

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Yanelly Hernández Martínez

Año II Segundo Periodo Ordinario LXIII Legislatura Núm. 18

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL JUEVES
18 DE MAYO DEL 2023

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 04

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

COMUNICADOS

Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Olga Luz Espinosa Morales, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los Titulares del Poder Ejecutivo de las 32 Entidades Federativas, a realizar las acciones necesarias para fortalecer las políticas públicas y garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes, en los Centros de Asistencia Social a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, respetando en todo momento las Leyes y Tratados Internacionales que salvaguardan sus garantías, y destinando los recursos suficientes para el adecuado funcionamiento de dicho centro Pág. 08

- Oficio signado por la diputada María del Carmen Pinete Vargas, Secretaria de la

Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el cual remite el acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos de las 32 Entidades Federativas a revisar su Legislación Local en materia de maltrato y crueldad animal y, en su caso, hacer ajustes necesarios para sancionar adecuadamente dichos actos Pág. 08

- Oficio suscrito por la diputada Julieta Fernández Márquez, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, mediante el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo febrero-marzo-abril 2023, del Segundo Año de Ejercicio Legislativo Pág. 08

- Oficios signados por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Presidenta de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, con los cuales remite los Informes Trimestrales de los periodos comprendidos del 01 de agosto al 30 de octubre de 2022; del 01 de noviembre 2022 al 31 de enero de 2023 y del 01 de febrero al 30 de abril de 2023 Pág. 08

- Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite el Informe Trimestral del periodo 28 de enero al 27 de abril de 2023, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo Pág. 08

- Oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de la

- Comisión de Hacienda, por medio del cual remite el Informe Trimestral de Actividades de los meses de febrero, marzo y abril 2023, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional Pág. 09
- Oficios suscritos por la diputada Jennyfer García Lucena, Presidenta de la Comisión de Cultura, con el cual remite los Informes Trimestrales correspondientes a los periodos 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022 y 01 de enero al 31 de marzo de 2023 Pág. 09
 - Oficios signados por el diputado Antonio Helguera Jiménez, Secretario de la Comisión de Vivienda, con los cuales remite los Informes Trimestrales correspondiente a los periodos agosto-octubre 2022, noviembre 2022 a enero 2023 y febrero-abril 2023 Pág. 09
 - Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite el Informe Anual de Actividades correspondiente al periodo del 27 de octubre de 2021 al 27 de octubre de 2022 Pág. 09
 - Oficio signado por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, por el que remite el acuerdo interno que recae el turno número LXIII/2DO/SSP/DPL/0902/2023 sobre el acuerdo económico enviado por el Congreso de Hidalgo, exhorta respetuosamente a los Congresos Locales de la República Mexicana transitar hacia la reducción gradual del uso de glifosato mediante métodos alternativos que impulsen la producción agrícola sostenible que además de ecológicos, resulten seguros para la salud humana. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido Pág. 09
 - Oficio signado por el ciudadano Eusebio Echeverría Tabares, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, mediante el cual remite el Presupuesto de

Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del citado Municipio Pág. 09

INICIATIVAS

- De decreto por el que se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de gobierno de coalición. Suscrita por el diputado Ricardo Astudillo Calvo. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 09
- De Ley del Gobierno de Coalición del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Ricardo Astudillo Calvo. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 13
- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en materia de paridad y lenguaje incluyente y no sexista. Suscrita por los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 20
- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 40
- De decreto por el que se reforman los artículos 7, 70 y 123 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248. Suscrita por el diputado Osbaldo Ríos Manrique. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 50

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar el cargo, empleo o comisión del Servicio

Público. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos) Pág. 54

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba dejar sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, presentada por el ciudadano Jonathan Márquez Aguilar, a partir del 09 de mayo del 2023. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág. 65

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Manuel Reyes Mendoza, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág. 68

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Edgar Etzrael Cienfuegos Reyna, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, a partir del 13 de abril del 2023. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág. 72

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Julián López Galeana, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 24 de marzo del 2023. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág. 76

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Nelson Enrique Flores Luciano, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, a partir del 31 de

marzo del 2023. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág. 80

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) Pág. 84

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 106 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado) Pág. 89

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y la esfera de competencia al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que indemnicen o en su caso tomen acciones en la reconstrucción a los afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Vivienda) Pág. 91

INTERVENCIONES

- De la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación al 15 de mayo “Día del Maestro” Pág. 100

- Del diputado Andrés Guevara Cárdenas, con relación a “Reparto de Utilidades, Derecho Constitucional de los Trabajadores” Pág. 104

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 106

Presidencia
Diputada Yanelly Hernández Martínez

ASISTENCIA

Sean bienvenidos a la sesión del día jueves 18 de mayo de 2023 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasar lista de asistencia.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia diputada presidenta.

Buenos días.

Lista de asistencia de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Segundo Año.

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, de la Cruz Santiago Marben, Doroteo Calderón Patricia, Fernández Márquez Julieta, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 26 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las

diputadas: Elzy Camacho Pineda, Susana Paola Juárez Gómez, Beatriz Mojica Morga, María Flores Maldonado, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, los diputados: Adolfo Torales Catalán, Joaquín Badillo Escamilla, Manuel Quiñonez Cortés, Alfredo Sánchez Esquivel, Jesús Parra García.

Para llegar tarde las diputadas: Angélica Espinoza García, Estrella de la Paz Bernal y los diputados: Jacinto González Varona y Rafael Navarrete Quezada.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 26 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 01 minuto del día jueves 18 de mayo de 2023, se inicia la presente Sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al mismo.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia diputada presidenta.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Olga Luz Espinosa Morales, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los Titulares del Poder Ejecutivo de las 32 Entidades Federativas, a realizar las acciones necesarias para fortalecer las políticas públicas y garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes, en los Centros de Asistencia Social a cargo

del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, respetando en todo momento las Leyes y Tratados Internacionales que salvaguardan sus garantías, y destinando los recursos suficientes para el adecuado funcionamiento de dicho centro.

II. Oficio signado por la diputada María del Carmen Pinete Vargas, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el cual remite el acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos de las 32 Entidades Federativas a revisar su Legislación Local en materia de maltrato y crueldad animal y, en su caso, hacer ajustes necesarios para sancionar adecuadamente dichos actos.

III. Oficio suscrito por la diputada Julieta Fernández Márquez, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, mediante el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo febrero-marzo-abril 2023, del Segundo Año de Ejercicio Legislativo.

IV. Oficios signados por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Presidenta de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, con los cuales remite los Informes Trimestrales de los periodos comprendidos del 01 de agosto al 30 de octubre de 2022; del 01 de noviembre 2022 al 31 de enero de 2023 y del 01 de febrero al 30 de abril de 2023.

V. Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite el Informe Trimestral del periodo 28 de enero al 27 de abril de 2023, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo.

VI. Oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de la Comisión de Hacienda, por medio del cual remite el Informe Trimestral de Actividades de los meses de febrero, marzo y abril 2023, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

VII. Oficios suscritos por la diputada Jennyfer García Lucena, Presidenta de la Comisión de Cultura, con el cual remite los Informes Trimestrales correspondientes a los periodos 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022 y 01 de enero al 31 de marzo de 2023.

VIII. Oficios signados por el diputado Antonio Helguera Jiménez, Secretario de la Comisión de Vivienda, con los cuales remite los Informes

Trimestrales correspondiente a los periodos agosto-octubre 2022, noviembre 2022 a enero 2023 y febrero-abril 2023.

IX. Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite el Informe Anual de Actividades correspondiente al periodo del 27 de octubre de 2021 al 27 de octubre de 2022.

X. Oficio signado por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, por el que remite el acuerdo interno que recae el turno número LXIII/2DO/SSP/DPL/0902/2023 sobre el acuerdo económico enviado por el Congreso de Hidalgo, exhorta respetuosamente a los Congresos Locales de la República Mexicana transitar hacia la reducción gradual del uso de glifosato mediante métodos alternativos que impulsen la producción agrícola sostenible que además de ecológicos, resulten seguros para la salud humana. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

XI. Oficio signado por el ciudadano Eusebio Echeverría Tabares, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, mediante el cual remite el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del citado Municipio.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por el que se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de gobierno de coalición. Suscrita por el diputado Ricardo Astudillo Calvo. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De Ley del Gobierno de Coalición del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Ricardo Astudillo Calvo. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en materia de paridad y lenguaje incluyente y no sexista. Suscrita por los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del

Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforma el artículo 42 y se adiciona la fracción XII, a la Ley Número 697 de Cultura Física y Deporte para el estado y los municipios de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se reforman los artículos 7, 70 y 123 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248. Suscrita por el diputado Osbaldo Ríos Manrique. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar el cargo, empleo o comisión del Servicio Público. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).**

b) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba dejar sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, presentada por el ciudadano Jonathan Márquez Aguilar, a partir del 09 de mayo del 2023. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

c) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Manuel Reyes Mendoza, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

d) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Edgar Etzael Cienfuegos Reyna, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, a partir del 13 de abril del 2023. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

e) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Julián López Galeana, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 24 de marzo del 2023. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

f) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Nelson Enrique Flores Luciano, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, a partir del 31 de marzo del 2023. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero).**

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 106 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado).**

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y la esfera de competencia al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que indemnicen o en su caso tomen acciones en la reconstrucción a los afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Vivienda).**

j) Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del acuerdo parlamentario del 22 de marzo de 2006, tiene a bien aprobar la realización del XV Parlamento Infantil del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 25 y 26 de mayo del año en curso. Discusión y aprobación, en su caso.

k) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Jennyfer García Lucena, por el que se crea el Parlamento Incluyente de Personas de la Diversidad Sexual en el Estado de Guerrero, que organizará el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado, la Secretaría de Educación y de la Juventud y la Niñez, todos del Estado de Guerrero.

l) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Patricia Doroteo Calderón por el que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que cumplan lo previsto en la Ley Número 699 que Establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos para las Niñas y los Niños de los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria del Estado de Guerrero, a efectos de que se entreguen los útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños protegidos por esta Ley, para el próximo ciclo escolar. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

m) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Claudia Sierra Pérez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente “exhorta” a los Presidentes Municipales de San Marcos, Licenciado Tomás Hernández Palma, Cuajinicuilapa, Licenciado Edgardo Miguel Paz Rojas, Malinaltepec, Licenciado Acasio Flores Guerrero y al Consejero con funciones de Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, para efecto que hasta en tanto no se instituyan los Nuevos Municipios que han sido segregados de sus demarcaciones territoriales, atienda, otorguen y realicen las obras y necesidades de los habitantes de Las vigas, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Ñuu Savi, hasta en tanto esta Legislatura instituya los nuevos cabildos y haga la división del presupuesto económico, tal como lo ordena el artículo 13, cuarto párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto. Intervenciones:

a) De la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación al 15 de mayo “Día del Maestro”.

b) Del diputado Andrés Guevara Cárdenas, con relación a “Reparto de Utilidades, Derecho Constitucional de los Trabajadores”.

c) Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, sobre el tema “La Autopista del Sol”.

d) Del diputado Ociel Hugar García Trujillo, con el tema “La deuda del Gobierno Federal a Guerrero en materia de obra y desarrollo social”.

e) De la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, con el tema “La importancia de la 3 de 3”.

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 18 de mayo de 2023.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informe que diputadas y diputados, se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que se registraron 6 asistencias de las diputadas y los diputados: Alejo Rayo Jessica Ivette, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, González Varona Jacinto, Ríos Manrique Osbaldo, Ortega Jiménez Bernardo y Hernández Flores Olaguer con los que se hace un total de 32 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia diputada presidenta.

Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 18 de mayo de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Olga Luz Espinosa Morales, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los Titulares del Poder Ejecutivo de las 32 Entidades Federativas, a realizar las acciones necesarias para fortalecer las políticas públicas y garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes, en los Centros de Asistencia Social a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, respetando en todo momento las Leyes y Tratados Internacionales que salvaguardan sus garantías, y destinando los recursos suficientes para el adecuado funcionamiento de dicho centro.

II. Oficio signado por la diputada María del Carmen Pinete Vargas, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el cual remite el acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos de las 32 Entidades Federativas a revisar su Legislación Local en materia de maltrato y crueldad animal y, en su caso, hacer ajustes necesarios para sancionar adecuadamente dichos actos.

III. Oficio suscrito por la diputada Julieta Fernández Márquez, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, mediante el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo febrero-marzo-abril 2023, del Segundo Año de Ejercicio Legislativo.

IV. Oficios signados por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Presidenta de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, con los cuales remite los Informes Trimestrales de los periodos comprendidos del 01 de agosto al 30 de octubre de 2022; del 01 de noviembre 2022 al 31 de enero de 2023 y del 01 de febrero al 30 de abril de 2023.

V. Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite el Informe Trimestral del periodo 28 de enero al 27 de abril de 2023, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legislativo.

VI. Oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de la Comisión de Hacienda, por medio del cual remite el Informe Trimestral de Actividades de los meses de febrero, marzo y abril 2023, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

VII. Oficios suscritos por la diputada Jennyfer García Lucena, Presidenta de la Comisión de Cultura, con el cual remite los Informes Trimestrales correspondientes a los periodos 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022 y 01 de enero al 31 de marzo de 2023.

VIII. Oficios signados por el diputado Antonio Helguera Jiménez, Secretario de la Comisión de Vivienda, con los cuales remite los Informes Trimestrales correspondiente a los periodos agosto-octubre 2022, noviembre 2022 a enero 2023 y febrero-abril 2023.

IX. Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite el Informe Anual de Actividades correspondiente al periodo del 27 de octubre de 2021 al 27 de octubre de 2022.

X. Oficio signado por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, por el que remite el acuerdo interno que recae el turno número LXIII/2DO/SSP/DPL/0902/2023 sobre el acuerdo económico enviado por el Congreso de Hidalgo, exhorta respetuosamente a los Congresos Locales de la República Mexicana transitar hacia la reducción gradual del uso de glifosato mediante métodos alternativos que impulsen la producción agrícola sostenible que además de ecológicos, resulten seguros para la salud humana. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

XI. Oficio signado por el ciudadano Eusebio Echeverría Tabares, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, mediante el cual remite el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del citado Municipio.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartados III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales.

Apartado X, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Apartado XI, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Iniciativas, incisos "a" y "b", se concede el uso de la palabra, al diputado Ricardo Astudillo Calvo. Hasta por un tiempo de quince minutos, para que en un mismo acto realice la presentación de las iniciativas en desahogo.

El diputado Ricardo Astudillo Calvo:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigas y amigos de los medios de comunicación.

Ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través de las redes sociales.

En esta ocasión me permito presentar dos iniciativas: la primera es una reforma la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero en materia de gobiernos de coalición y la segunda es la Ley que reglamenta estos preceptos constitucionales.

Un Gobierno de Coalición está cimentado en la necesidad de construir mayorías para alcanzar una gobernabilidad democrática, lo que además de ampliar márgenes de consenso otorga elementos para mantener un equilibrio entre el ejercicio del Poder Ejecutivo y el Legislativo en contextos de gobiernos divididos, se trata de un gobierno compartido en el que se asegura la estabilidad decisiones en el Poder Ejecutivo que permiten concretar los objetivos de su agenda de la mano de la ciudadanía.

En nuestro País con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el año 2014 los Gobiernos de Coalición son la realidad, sin embargo su implementación de esta forma de gobierno requiere de su perfeccionamiento.

México es el único país de América Latina que, teniendo la figura reconocida en su Constitución Federal, poco ha implementado los gobiernos de coalición aún cuando desde 1997 ningún partido ha obtenido mayorías lo que en varias ocasiones ha significado grandes dificultades para gobernar e impulsar agendas.

Desde esta representación nuestra convicción es que los tiempos que vivimos exigen pensar en clave democrática, tener una visión de Estado y plantear soluciones para que los gobiernos puedan llevar a cabo de mejor manera sus funciones siempre en beneficio de la ciudadanía

Estoy convencido que para construir una democracia sólida es necesario trabajar juntos, para que los gobiernos de coalición sean una realidad en el Estado de Guerrero.

Compañeras y compañeros diputados, dada la coyuntura política en la que nos encontrábamos protagonizada por polarizaciones aunado a las elecciones electorales es importante dar paso a la apertura de alianzas estratégicas y de proyectos objetivos teniendo como base las experiencias de fortalecimiento a la democracia que han tenido éxito en otros países permitiendo condiciones óptimas de gobernanza.

Por lo anterior la presente propuesta no sólo obedece a la intención de fortalecer la democracia sino de estudiar

y adoptar buenas prácticas internacionales aplicadas a nivel local con la finalidad de permitir darle vida a una figura que en los hechos ha demostrado traer beneficios para la población, para lograrlo resulta necesario en primera instancia modificar la Constitución del Estado libre y Soberano del Estado de Guerrero con la finalidad de dotar a la persona titular del Ejecutivo Local de las atribuciones necesarias para implementar un gobierno de coalición en el Estado.

En tal virtud se propone reformar el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como adicionar un numeral transitorio en los que se contemple la figura de los gobiernos de coalición como un mecanismo para generar mayor gobernabilidad en la Entidad.

Por lo que consta a la segunda propuesta es expedir la Ley del Gobierno de Coalición del Estado de Guerrero que consta de 39 artículos, 3 Títulos, 9 Secciones y 2 artículos en el apartado de Transitorios, que será necesaria a efecto de dotar del sentido jurídico a la figura de los gobiernos de coalición y establecer las reglas para su funcionamiento y operación así también se establece faculta a esta Soberanía para ratificar los convenios que se propongan y celebren con la Titular del Poder Ejecutivo del Estado creando un clima político propicio para recuperar la confianza de la ciudadanía con acciones determinadas.

Estos convenios de coalición ejecutados por medio de un programa de Gobierno tendrán que cubrir con rigurosos requisitos entre los que destacan elaborar los ejes de acción y principalmente definir el nombramiento de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Local, cumpliendo así con unos de las exigencias de la sociedad que sean personas profesionales con verdadera vocación de servicio.

Por último se introduce la figura de la responsabilidad política un tema que siempre ha estado en la mira de la sociedad ya que debe haber honestidad en el actuar del servidor público y en la labor de su encomienda, para ello se busca que tanto el Titular del Poder Ejecutivo como los integrantes del convenio de coalición compartan la responsabilidad y los resultados que emanan de estas asegurando que todos los actores políticos miren a un solo objetivo, la pacificación y el progreso de nuestro Estado.

De esta forma se pretende estar en la vanguardia jurídica haciendo uso de figuras normativas aplicadas en el ámbito de la Administración Pública sin soslayar la participación de la sociedad y de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas evitando

confrontaciones e incluso desacuerdos que al final dañan a las y los ciudadanos en su forma y en su gobierno.

Estoy seguro que estas propuestas serán una herramienta de consensos para el impulso de una política de eficiencia y calidad en beneficio de las y los guerrerenses.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra del inciso “a”

INICIATIVA DE DECRETO QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN MATERIA DE GOBIERNO DE COALICIÓN.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

El suscrito Diputado Ricardo Astudillo Calvo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Gobierno de Coalición, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un Gobierno de Coalición puede ser entendido como un “conjunto de partidos políticos que acuerdan perseguir metas comunes, reúnen recursos para concretarlas y distribuyen los beneficios del cumplimiento de esas metas”.

Se trata entonces de un gobierno compartido en el que se aseguran mayorías estables en el Congreso, que permiten concretar más sencillamente los objetivos de su agenda y de una medida que, aunque se toma de los sistemas parlamentarios, puede ser aplicada con sus particularidades en sistemas presidencialistas.

En términos de los artículos 74, 76 y 89 de la Constitución Federal, desde 2014 los gobiernos de coalición son una realidad en México. Sin embargo, la implementación de esta forma de gobierno ha quedado en el olvido.

México es el único país de América Latina que, teniendo la figura reconocida en su constitución federal, no ha implementado gobiernos de coalición aun cuando desde 1997 ningún partido ha obtenido mayorías lo que en varias ocasiones ha significado grandes dificultades para gobernar e impulsar agendas.

A nivel local la realidad no es muy diferente, a pesar de que en 12 de 32 entidades se tiene contemplada esta figura, su aplicación no se ha dado.



Nuestra convicción es que los tiempos que vivimos exigen pensar en clave democrática, tener una visión de Estado y plantear soluciones para que los gobiernos puedan llevar a cabo de mejor manera sus funciones en beneficio de la ciudadanía y para pensar en la construcción de una democracia sólida en la que podamos trabajar juntos, es necesario que los gobiernos de coalición sean una realidad.

Dada la coyuntura política en la que nos encontramos, protagonizada más por alianzas estratégicas que por proyectos objetivos de país y por una gran polarización, es importante que revisemos las experiencias que en otros países han fortalecido la democracia y han permitido generar condiciones de gobernabilidad.

Países como Brasil, Argentina, Perú, Colombia, Bolivia, Chile, Costa Rica entre otros han dado paso a gobiernos de coalición cuando desde los tiempos electorales advierten que por sí solos no tendrán un apoyo mayoritario.

Dichas alianzas trascendieron a las elecciones y dieron pie a gobiernos de coalición que impulsaron proyectos de desarrollo para estas naciones.

Es por esto que la propuesta de gobierno de coalición no solo obedece a la intención de fortalecer la democracia sino de estudiar y adoptar buenas prácticas internacionales a nivel local a efecto de permitir darle vida en nuestra legislación a una figura que en los hechos ha demostrado traer beneficios para la ciudadanía lo que permite generar los acuerdos y consensos necesarios para tener mejores condiciones de gobernabilidad.

Se trata entonces no solo de reconocerla, sino de plantearla en términos que permitan implementarla sin que entre en discordancia con los estatutos de los partidos políticos y su particular singularidad de castigar el apoyo a otros partidos.

Para lograrlo, resulta necesario en primera instancia modificar la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero con la finalidad de dotar a la persona titular del Ejecutivo Local de las atribuciones necesarias para implementar y disolver un Gobierno de Coalición en el Estado.

En tal virtud, se propone reformar el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como adicionar un numeral transitorio, en los que se contemple la figura de los gobiernos de coalición como un mecanismo para generar mayor gobernabilidad en la entidad, y se otorgue un plazo para expedir la Ley del Gobierno de Coalición del Estado de Guerrero, que será necesaria a efecto de dotar de sentido jurídico a la figura de los gobiernos de coalición y establecer las reglas para su funcionamiento y operación.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta, por el que se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Gobierno de Coalición, iniciativa que se describe en el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	PROPUESTA
Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones:	Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones:
I a X...	I a X...
	<p>XI. En cualquier momento, optar por un Gobierno de Coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso del Estado de Guerrero, de acuerdo con lo establecido por la ley, a fin de garantizar la gobernabilidad</p>

<p>XI. Recurrir al endeudamiento directo y contratar empréstitos para inversiones públicas productivas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62, fracciones IV, de esta Constitución y la Ley de Deuda Pública del Estado;</p> <p>al XLVI. ...</p>	<p>democrática.</p> <p>El Gobierno de Coalición se regulará por el Convenio y el Programa de Coalición, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado de Guerrero y podrá ser disuelto a instancia del titular del Poder Ejecutivo del Estado de forma potestativa.</p> <p>El Convenio establecerá las demás causas de la disolución del Gobierno de Coalición.</p> <p>XII. Recurrir al endeudamiento directo y contratar empréstitos para inversiones públicas productivas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62, fracciones IV, de esta Constitución y la Ley de Deuda Pública del Estado;</p> <p>al XLVII. ...</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN MATERIA DE GOBIERNO DE COALICIÓN.

UNICO: Se adiciona la fracción xi y se recorren las subsecuentes, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones: I a X...

XI. En cualquier momento, optar por un Gobierno de Coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso del Estado de Guerrero, de acuerdo con lo establecido por la ley, a fin de garantizar la gobernabilidad democrática.

El Gobierno de Coalición se regulará por el Convenio y el Programa de Coalición, los cuales

deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado de Guerrero y podrá ser disuelto a instancia del titular del Poder Ejecutivo del Estado de forma potestativa.

El Convenio establecerá las demás causas de la disolución del Gobierno de Coalición.

XII. Recurrir al endeudamiento directo y contratar empréstitos para inversiones públicas productivas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62, fracciones IV, de esta Constitución y la Ley de Deuda Pública del Estado;

XIII. al XLVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado deberá expedir, a más tardar 60 días después de la aprobación de la presente reforma constitucional la Ley que regule el Gobierno de Coalición del Estado de Guerrero. Dicha ley establecerá, al menos, lo siguiente:

- a) Objeto y regulación del Convenio de Coalición y el Programa de Gobierno.
- b) Causas de disolución del Convenio de Coalición.
- c) Integración y potestades del Gabinete del Gobierno de Coalición

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE.

DIP. RICARDO ASTUDILLO CALVO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 09 de mayo de 2023.

Versión Íntegra del inciso “b”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL GOBIERNO DE COALICIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRESENTE.

El suscrito Diputado Ricardo Astudillo Calvo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Gobierno de Coalición del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta va ligada a la “Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Gobierno de Coalición”, en el caso de su aprobación, como una propuesta al mandato establecido en el artículo SEGUNDO del apartado de TRANSITORIOS que a la letra dice:

“TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado deberá expedir, a más tardar 60 días después de la aprobación de la presente reforma constitucional la Ley que regule el Gobierno de Coalición del Estado de Guerrero. Dicha ley establecerá, al menos, lo siguiente:

a) Objeto y regulación del Convenio de Coalición y el Programa de Gobierno.

b) Causas de disolución del Convenio de Coalición.

c) Integración y potestades del Gabinete del Gobierno de Coalición

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.”

De esta forma no podrá dictaminarse la presente propuesta, sin haber resuelto la iniciativa Constitucional antes mencionada, acorde al principio de definitividad y a la fecha de presentación de las iniciativas que hoy nos

ocupan, por lo que, una vez exponiendo el sentido procesal parlamentario, a continuación, se ahondará en el contenido del presente documento y sus alcances.

La presente propuesta consiste en expedir una Ley del Gobierno de Coalición del Estado de Guerrero, como un instrumento jurídico para regular las disposiciones Constitucionales que en su caso involucraran a diversos partidos políticos que actuaran en armonía con el Poder Ejecutivo del Estado.

La normativa está compuesta de 39 artículos, 3 Títulos, 9 Secciones y 2 artículos en el apartado de Transitorios, cubriendo en su totalidad todos los aspectos operativos, de la siguiente forma

TÍTULO PRIMERO.
SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES
SECCIÓN II: MARCO REGULATORIO.
TÍTULO SEGUNDO: DEL CONVENIO DE
COALICIÓN Y EL PROGRAMA
DEL GOBIERNO DE COALICIÓN.
SECCIÓN I: OBJETO DEL CONVENIO DE
COALICIÓN
SECCIÓN II: PRESENTACIÓN Y
RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE
COALICIÓN
SECCIÓN III: DE LA DISOLUCIÓN DEL
CONVENIO DE COALICIÓN.
SECCIÓN IV : DEL PROGRAMA DE
GOBIERNO DE COALICIÓN.
TÍTULO TERCERO: DEL GABINETE DEL
GOBIERNO DE COALICIÓN.
SECCIÓN I: DE LA FORMACIÓN Y
POTESTADES DEL GABINETE DEL
GOBIERNO DE COALICIÓN.
SECCIÓN II: DE LA RESPONSABILIDAD
POLÍTICA.
SECCIÓN III: INTEGRACIÓN Y
RATIFICACIÓN DEL GABINETE
TRANSITORIOS

Dado un panorama amplio en sentido de índice, nos enfocaremos a describir la normativa, por lo que consta a las Disposiciones Generales pertenecientes al Título Primero, la normativa define a las figuras jurídicas que actuaran dentro de la Ley, resaltando dos términos de importancia, el primero, el Gobierno de Coalición que lo define como: *“La unión del partido en el gobierno con uno o más partidos políticos con representación en el Congreso del Estado, convocados de manera expresa por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para elaborar un programa de gobierno compartido y someterlo a aprobación de las y los diputados”*; al respecto, el Sistema de Información Legislativa

dependiente de la Secretaría de Gobernación, apoya este término como un pilar fundamental en la gobernabilidad de un Estado, definiéndola de esta manera, *“la razón del Gobierno de Coalición está cimentada en la necesidad de construir mayorías para alcanzar una gobernabilidad democrática, lo que además de ampliar márgenes de consenso otorga elementos para mantener un equilibrio entre el ejercicio del Poder Ejecutivo y el Legislativo en contextos de gobiernos divididos¹”*, postura que nos da la razón para implementar este sistema en el Estado de Guerrero.

En el apartado referente al Marco Regulatorio perteneciente a la Sección II, faculta al Congreso del Estado, a ratificar los Convenios que se celebren entre el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los grupos parlamentarios, esta aprobación tendrá que obtener la mayoría de los presentes al momento de la Sesión, técnicamente se trata de una “mayoría simple”, definida según el Sistema de Información Parlamentaria como *“Porcentaje de votación que corresponde al mayor número de votos de los legisladores que se encuentren presentes en el salón de plenos de alguna de las cámaras, y no a la mayoría de los integrantes de la Cámara que se trate. La votación puede ser de dos tipos: votación nominal o votación económica. Según el Reglamento de la Cámara de Diputados es el resultado de la suma de votos de los presentes, que constituye la cantidad superior frente a otra u otras opciones”*, de esta manera se legitima el consentimiento del Congreso del Estado, como representante de la ciudadanía guerrerense².

En el Título Segundo, llamado “del Convenio de Coalición y el Programa del Gobierno de Coalición” perteneciente al Título Segundo, se utiliza la figura jurídica del “Convenio”, según el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios de la Cámara de Diputados, define a esta figura como, *“Verbo convenir del latín conveniere, ser del mismo parecer, ser apropiado, venir o ir juntos (comcon+ venire venir), inter-entre, en, vuestro + nationem, acusativo de natio pueblo”³*, obligando a ambas partes a cumplir una serie de obligaciones encaminadas a un beneficio común dirigido a la sociedad.

Dicho Convenio, será aplicado por medio de un “Programa de Gobierno”, que tendrá que cumplir con el mínimo de diez requisitos los cuales son:

- 1.- Definir el objeto del Convenio de Coalición.

¹ <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=265>

² <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=154>

³ Primera edición, junio de 1997, CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, LVI Legislatura.

2.- Establecer, quienes van a celebrar el Convenio, (titular Poder Ejecutivo del Estado, grupos parlamentario o representaciones parlamentarias).

3.- Mencionar al Gabinete del Gobierno de Coalición y definir los titulares de las dependencias de la Administración Pública Local.

4. Definir un documento que contenga la “Agenda de Gobierno de Coalición”, que contendrá los principios generales que se pretenden alcanzar.

5. Establecer la obligación de los miembros de los partidos políticos coaligados integrantes del Gabinete de asumir colectivamente la aprobación y ejecución del Programa de Gobierno de Coalición.

6. Comprometer a los miembros de los partidos políticos, abstenerse de no apoyar en sede parlamentaria las iniciativas de ley o gestiones presupuestales que sean contrarias a los acuerdos formales del Gabinete del Gobierno de Coalición.

7. Establecer los “Ejes de acción generales alineados a la agenda del Gobierno de Coalición.

8. Definir cuál será el tratamiento de las iniciativas de ley individuales que presenten las y los diputados de los partidos políticos coaligados.

9. Establecer los objetivos específicos por cada eje de acción general para la implementación del Gobierno de Coalición.

10. Definir la temporalidad de las facultades y obligaciones políticas asumidas por las partes en el Gobierno de Coalición.

11.- Establecer las causas de disolución del Gobierno de Coalición.

De esta forma, se pretende estar a la vanguardia jurídica, haciendo uso de figuras normativas aplicadas en el ámbito político y parlamentario, sin soslayar la participación de la sociedad, evitando confrontaciones o incluso desacuerdos políticos que dañan a las y los guerrerenses y su forma de gobierno.

En el Título Tercero, denominado “Del Gabinete del Gobierno de Coalición”, se establece la formación y potestades que tendrá, dicho gabinete, formado esencialmente por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Local, coordinador por una Secretaría Técnica para el auxilio de los trabajos que se llevarán a cabo en las sesiones del gabinete.

Consecuentemente dentro de la Sección II, denominada “De la Responsabilidad Política”, es importante establecer que, *“la supervisión de la conducta de los servidores públicos en ejercicio de su cargo, tanto en México como en el mundo, es un tema que desde siempre ha estado en la mira de la sociedad, ya que si bien debe haber honestidad en su actuar en la labor encomendada, no pocas ocasiones resulta ser todo lo contrario”*⁴, por ello, en la presente propuesta se busca que, tanto el titular del Poder Ejecutivo, como los integrantes del Convenio de Coalición, compartan la responsabilidad y los resultados que emanen de estas, por ello se insiste la importancia del establecimiento de esta forma de gobierno.

Por último, en la Sección III, correspondiente a la “Integración y Ratificación del Gabinete”, se busca que las y los líderes de cada partido político sumados al Convenio, propondrán al titular del Poder Ejecutivo, ternas de aspirantes a titulares de las dependencias de la Administración Pública, estableciendo así, un gobierno abierto a las propuestas de la mano con las diferentes opiniones políticas del Estado.

En resumen, las coaliciones de gobierno trascienden a la administración pública y obligan en aspectos muy específicos, es aquí donde la presente iniciativa tiene su objetivo, en plantear una regulación para este tipo de coaliciones de manera que brinden gobernabilidad y estabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se expide la **LEY DEL GOBIERNO DE COALICIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO**, para quedar como sigue:

LEY DEL GOBIERNO DE COALICIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Constitución

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-07-07.pdf>

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Gobierno de Coalición.

Artículo 2.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá, en cualquier momento, optar por un Gobierno de Coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso del Estado.

Artículo 3.- Para efectos de esta ley, se entiende por:

Gobierno de Coalición: La unión del partido en el gobierno con uno o más partidos políticos con representación en el Congreso del Estado, convocados de manera expresa por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para elaborar un programa de gobierno compartido y someterlo a aprobación de las y los diputados.

Convenio de Gobierno de Coalición: El acuerdo entre el titular del Poder Ejecutivo del Estado y uno o más partidos políticos representados en el Congreso del Estado, que tiene por objeto elaborar un programa de gobierno común, así como la conformación de un Gabinete encargado de su desarrollo e implementación.

Partidos Políticos Coaligados: Los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado que acuerdan con el titular del Poder Ejecutivo del Estado formar y sostener un gobierno de coalición.

Programa de Gobierno: La ordenación racional y sistemática de las acciones públicas que los partidos coaligados someten a la aprobación del Congreso del Estado, para cumplir con los fines de justicia, equidad, desarrollo y seguridad del Estado constitucional.

Artículo 4.- Los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado podrán informar, desde la presentación de sus plataformas, la intención de constituirse en un Gobierno de Coalición y pactar el contenido de su Convenio y Programa de Gobierno.

SECCIÓN II MARCO REGULATORIO

Artículo 5.- El Gobierno de Coalición se regulará por el Convenio y Programa respectivos. Es facultad del Congreso del Estado ratificar, por el voto de la mayoría de las y los diputados presentes, los Convenios de Gobierno de Coalición que celebre el titular del Poder Ejecutivo del Estado con los grupos y representaciones legislativas.

TÍTULO SEGUNDO DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y EL PROGRAMA DEL GOBIERNO DE COALICIÓN

SECCIÓN I OBJETO DEL CONVENIO DE COALICIÓN

Artículo 6.- El Convenio de Coalición es el instrumento jurídico contractual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo del Estado y uno o más partidos políticos representados en el Congreso del Estado para la elaboración y ejecución de un Programa de Gobierno compartido y común, así como la creación e integración de un Gabinete del Gobierno de Coalición.

El Convenio de Coalición deberá establecer, cuando menos:

I. Objeto del Convenio de Coalición.

II. Establecimiento de las partes que celebran el Convenio, incluyendo al titular Poder Ejecutivo del Estado, y el o los partidos políticos representados en el Congreso del Estado que se coaligarán.

III. La integración del Gabinete del Gobierno de Coalición y la identificación de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Local.

IV. Agenda de Gobierno de Coalición en la que consten puntualmente los principios generales que se propone alcanzar y operar con el Gobierno de Coalición, así como aquellos en los que difieren los partidos coaligados y la forma en que se les dará tratamiento público.

V. La obligación de los miembros de los partidos políticos coaligados integrantes del Gabinete de asumir colectivamente la aprobación y ejecución del Programa de Gobierno de Coalición, salvo en aquellos aspectos expresamente convenidos que puedan ser materia de diferencia.

VI. La obligación de los miembros de los partidos políticos coaligados de no apoyar en sede parlamentaria las iniciativas de ley o gestiones presupuestales que sean contrarias a los acuerdos formales del Gabinete del Gobierno de Coalición.

VII. Ejes de acción generales alineados a la agenda del Gobierno de Coalición.

VIII. El tratamiento de las iniciativas de ley individuales que presenten las y los diputados de los partidos políticos coaligados.

IX. Objetivos específicos por cada eje de acción general para la implementación del Gobierno de Coalición.

X. La temporalidad de las facultades y obligaciones políticas asumidas por las partes en el Gobierno de Coalición sujeta como máximo al periodo constitucional establecido para el titular del Poder Ejecutivo del Estado que corresponda.

XI. Las causas de disolución del Gobierno de Coalición en adición a las previstas por esta ley.

SECCIÓN II PRESENTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN

Artículo 7.- El Convenio de Gobierno de Coalición deberá ser presentado ante el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 días después de la toma de protesta del titular del Poder Ejecutivo del Estado y ratificado dentro de los 30 días siguientes a partir de su presentación.

Deberá ir acompañado de los documentos siguientes:

I. Programa de Gobierno a que se sujetará en su periodo de mandato y que, en su caso, será la base para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo.

II. Agenda Legislativa para el periodo que corresponda, suscrita por las y los coordinadores de los Grupos y/o Representaciones Legislativas de los partidos que hayan suscrito el Convenio de Gobierno de Coalición, así como las y los diputados sin afiliación de partido que se adhieran a dicho acuerdo de voluntades, en su caso.

III. El titular del Poder Ejecutivo del Estado hará entrega al Congreso de los nombramientos de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Local en los términos previstos por el Convenio de Coalición para efectos de su ratificación en forma individual.

Artículo 8.- Tratándose de la renovación del Congreso del Estado en la elección intermedia, de existir Gobierno de Coalición, la entrega señalada deberá realizarse dentro de los primeros cinco días después de la instalación de la Legislatura.

SECCIÓN III DE LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN

Artículo 9.- El Gobierno de Coalición podrá ser disuelto a instancia del titular del Poder Ejecutivo del Estado de forma potestativa de conformidad con lo

establecido en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 10.- Son causas ordinarias de disolución del Convenio de Coalición:

I. El cumplimiento del Programa de Gobierno compartido.

II. La expiración del periodo contemplado en el Convenio sobre la duración del Gobierno de Coalición.

III. El fin del periodo constitucional establecido para el titular del Poder Ejecutivo del Estado que corresponda.

Artículo 11.- Son causas anticipadas de disolución del Convenio de Coalición:

I. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del Convenio de Gobierno de Coalición.

II. La abstención o el voto contrario de los partidos políticos integrantes del Gobierno de Coalición para la aprobación de las reformas pactadas, el presupuesto de egresos o la ley de ingresos.

III. La disolución, revocación o cancelación del registro del partido o partidos políticos que integren el Convenio.

Artículo 12.- Cuando a la firma del Convenio del Gobierno de Coalición concurren con el partido en el gobierno más de dos partidos políticos, la coalición subsistirá si alguno de éstos se retira, salvo cláusula expresa en contrario establecida en el Convenio de Coalición.

Artículo 13.- La disolución del Gobierno de Coalición por alguna de las causas contempladas en el artículo anterior surtirá plenos efectos mediante acuerdo emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SECCIÓN IV DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE COALICIÓN

Artículo 14.- El Programa de Gobierno de Coalición es un instrumento de carácter jurídico y programático en el que se plasman los criterios generales, políticas públicas, ejes, objetivos, acciones específicas y prioridades para instrumentar de forma ordenada la agenda del Gobierno de Coalición.

Se podrán excluir del Programa, los aspectos en los que los partidos políticos coaligados mantengan posiciones diferentes; el sostenimiento de estas diferencias no será un motivo para la terminación del Gobierno de Coalición.

Artículo 15.- El Programa de Gobierno de Coalición contendrá, como mínimo:

I. Los antecedentes, el diagnóstico económico, social y territorial del desarrollo; el contexto regional, así como los lineamientos y programas que incidan en el Estado de Guerrero.

II. El objetivo, que consistirá en lo que el Programa de Gobierno de Coalición pretende lograr en su ámbito espacial y temporal de validez.

III. Las acciones específicas que deberán realizarse en cada ramo programático.

IV. La estrategia de políticas públicas que integren la agenda de gobierno.

V. Las metas generales que permitan la evaluación sobre el grado de avance en la ejecución del Programa de Gobierno de Coalición.

VI. Las bases de coordinación del Gobierno del Estado con la federación, entidades y municipios.

Artículo 16.- Para la elaboración e integración del Programa de Gobierno de Coalición se deberá garantizar la participación de la ciudadanía mediante consulta a los diversos grupos sociales, con el propósito de que dicho programa incorpore sus opiniones y prioridades.

Dicha participación deberá ser lo más amplia posible considerando a organizaciones representativas de los diversos sectores de la población, a las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales.

Las comunidades indígenas deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los programas que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades.

El programa deberá contener un apartado específico que refleje los resultados de la participación ciudadana y aquellas acciones que se realizarán y vincularán con los criterios generales, ejes, objetivos, acciones específicas y prioridades a desarrollar.

Artículo 17.- Cada ramo elaborará programas especiales para el cumplimiento de los ejes, objetivos y

acciones específicas de conformidad con los criterios y límites establecidos en el Programa de Gobierno de Coalición.

Artículo 18.- Las materias que se encuentren expresamente reservadas al ámbito de competencia del Ejecutivo no podrán ser objeto del Programa de Gobierno de Coalición.

Artículo 19.- El Programa de Gobierno de Coalición y los programas especiales por ramo estarán sujetos a los criterios de fiscalización y evaluación que las leyes determinen.

Artículo 20.- Los partidos coaligados podrán someter al Congreso del Estado las modificaciones al Programa de Gobierno que estimen adecuadas, fundando y motivando la propuesta correspondiente.

Artículo 21.- El procedimiento para aprobar el Programa al interior del Congreso del Estado se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y de su Reglamento Interior.

Artículo 22.- Una vez aprobado por el Congreso del Estado, el Convenio de Coalición y el Programa de Gobierno serán enviados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TÍTULO TERCERO DEL GABINETE DEL GOBIERNO DE COALICIÓN

SECCIÓN I DE LA FORMACIÓN Y POTESTADES DEL GABINETE DEL GOBIERNO DE COALICIÓN

Artículo 23.- El Gabinete del Gobierno de Coalición es un órgano colegiado de decisión política que toma sus acuerdos por consenso de los miembros presentes y asume colectivamente la responsabilidad por la dirección y gestión del gobierno, bajo la conducción del titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 24.- El Gabinete del Gobierno de Coalición estará integrado únicamente por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Local designados en el Convenio de Coalición.

Artículo 25.- Quedarán exceptuadas de formar parte del Gabinete del Gobierno de Coalición:

I. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

II. La Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 26.- Los acuerdos del Gabinete serán obligatorios para los titulares de las dependencias de la Administración Pública Local y para los titulares de cada ramo operativo del Programa del Gobierno de Coalición.

Artículo 27.- Las dependencias de la Administración Pública Local y los titulares de los órganos de gobierno se regirán por esta Ley y darán cumplimiento a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Artículo 28.- Se establecerá una Secretaría Técnica de Gabinete la cual será una instancia de coordinación técnica y de carácter auxiliar entre la oficina del titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Gobierno.

SECCIÓN II DE LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA

Artículo 29.- Es responsabilidad del titular del Poder Ejecutivo del Estado la unificación política del Estado en un Gobierno de Coalición.

Artículo 30.- Es responsabilidad de los miembros del Gabinete la actuación, resultados y efectos que tenga el Gobierno de Coalición, procurando en todo momento la unificación política del Estado.

Artículo 31.- El Gobierno de Coalición implica que los miembros del Convenio comparten la responsabilidad de los efectos políticos y los resultados del Programa de Gobierno de Coalición y de las políticas implementadas.

Artículo 32.- Los acuerdos del Gabinete serán vinculantes para las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Local que lo integren quienes, a su vez, serán responsables colectivamente de la dirección y desempeño del Gobierno de Coalición e individualmente estarán obligados a promover y cumplir las decisiones y políticas públicas del Gobierno de Coalición.

SECCIÓN III INTEGRACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL GABINETE

Artículo 33.- La dirigencia local de los partidos políticos coaligados propondrá al titular del Poder Ejecutivo del Estado electo, mediante ternas, a las personas aspirantes a titulares de las dependencias de la Administración Pública Local que le correspondan, de acuerdo con lo establecido por el Convenio del Gobierno de Coalición y su acuerdo de distribución.

Las personas propuestas deberán cumplir con los requisitos establecidos por ley. Las ternas serán definidas por mayoría simple del Comité Directivo o Ejecutivo Local, o el equivalente al Órgano Directivo Local de cada partido político.

Artículo 34.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado designará a las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Local conforme a lo previsto en el Convenio y su acuerdo de distribución, a partir de las ternas que le hayan sido presentadas, mismas que podrán ser desechadas, siempre que se exponga causa justificada, resultando en la obligación del partido político coaligado de presentar una nueva terna.

Los partidos políticos coaligados referidos en el párrafo anterior propondrán nuevas ternas hasta que sea nombrada la persona titular de la dependencia de la Administración Pública Local de que se trate.

Artículo 35.- Cuando deba cubrirse una vacante por causa de renuncia, cese, defunción, o cualquiera que sea, el partido político coaligado que propuso inicialmente al titular tendrá la potestad de proponer de nuevo a quien cubra la vacante, sujetándose a lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 36.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado hará del conocimiento del Congreso del Estado el Convenio de Coalición para el único efecto de ratificar a las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Local designadas en los términos de esta Ley y del Convenio referido; y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 37.- El Congreso del Estado deberá ratificar, por el voto de la mayoría de las y los diputados presentes, los nombramientos que el titular del Poder Ejecutivo del Estado realice de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Local, en los términos establecidos en el respectivo Convenio de Coalición.

La ratificación se hará para cada uno de los designados, en un plazo no mayor a tres días naturales.

Artículo 38.- Las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Local designadas deberán comparecer anualmente ante el Congreso del Estado a rendir el informe y estado en que se encuentran los asuntos asignados a su ramo.

Artículo 39.- Es deber de cada partido político coaligado apoyar el Programa de Gobierno de Coalición en el Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE.

DIP. RICARDO ASTUDILLO CALVO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 12 de mayo de 2023.

La Presidenta:

Gracias, diputado Ricardo Astudillo Calvo.

Esta Presidencia turna la presente Iniciativa de decreto de Reforma Constitucional, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, y en lo que respecta a la Iniciativa de Ley, tórnese a la Comisión de Justicia, ambas para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, a la diputada Leticia Mosso Hernández integrante de la Comisión de Derechos Humanos. Hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Que las leyes que nos norman nunca más invisibilicen a las mujeres y que el acceso a los cargos de toma de decisiones sean efectivos.

Con su venia diputada presidenta.

Estimadas compañeras y compañeros.

Medios de comunicación.

Ciudadanas y ciudadanos de nuestro Estado de Guerrero que nos siguen a través de estas diferentes plataformas digitales.

A nombre de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos del

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con fundamento en los artículos que nos faculta la Constitución Federal y nuestra Constitución del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo subo a esta Tribuna para poner a consideración del Pleno la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en materia de paridad y lenguaje incluyente y no sexista, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad en el ejercicio y goce de los derechos humanos entre mujeres y hombres es un principio consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y diversos tratados internacionales de ámbito universal y regional, es además una condición necesaria para promover el progreso social y elevar el nivel de vida de todas las personas en el marco de libertad y respeto. Lo anterior implica el derecho de mujeres y hombres a acceder en condiciones de igualdad efectiva de oportunidades, a las funciones públicas de su país. (Art. 21.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

De manera específica el artículo 7º de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establece, entre otras cosas que:

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales”.

Competencias, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.

En ámbito estatal, el artículo 5, fracción VIII de la Constitución de Guerrero, reconoce la “igualdad y no discriminación, por motivos incluida la condición de género.

Mientras que el artículo 5º la Ley 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero,

“fundamenta el reconocimiento de la igualdad jurídica de la mujer en todos los ámbitos, por lo que las leyes que aún mantengan normas que excluyan o atenuen su capacidad jurídica, son consideradas como discriminatorias a los efectos de ésta y contrarias a derecho.

Todo este andamiaje convencional, constitucional y jurídico tiene como objetivo prioritario garantizar la representación política paritaria de las mujeres en todos los espacios de decisión de la vida pública de México y en el caso específico de nuestro Estado, Guerrero, como una forma de revertir el déficit que en la materia ha prevalecido por décadas en los Poderes formales y órganos constitucionales autónomos, como la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, respecto a las mujeres, grupo que representa más de la mitad de la población de este país.

Si bien es cierto que actualmente, el órgano garante de los derechos humanos en el Estado de Guerrero es presidido por primera vez por una mujer; también lo es que la titularidad de las tres visitadurías generales especializadas se encuentran ocupadas por hombres y que tres de sus cuatro integrantes del Consejo Consultivo también lo son.

La presente Iniciativa busca garantizar en la Ley que norma la estructura orgánica de la Comisión, la integración paritaria de los principales órganos de decisión, sin que ello implique una intromisión a su autonomía; más bien se trata de hacer efectivo el derecho de mujeres y hombres a ocupar cualquier cargo público, de manera progresiva a fin de que el Congreso y la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos tomen las medidas necesarias para que progresivamente se logre la paridad en las visitadurías generales y el Consejo Consultivo y los órganos de dirección o equivalentes.

Por su parte, el lenguaje incluyente, no sexista, ni discriminatorio en las leyes que norman el actuar de las instituciones, busca hacer visible la presencia de las mujeres en los cargos y puestos de decisión que los integran, a través del uso del lenguaje de forma igualitaria, sin sesgos, ni generalizaciones masculinas, que terminan por excluir a las mujeres al no nombrarlas.

De acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres, órgano rector de la Política de Igualdad en México, el uso del lenguaje incluyente y no sexista, promueve la institucionalización y el cambio cultural en favor de la igualdad entre mujeres y hombres de nuestro país, por lo que emplear esta herramienta en la actividad legislativa y específicamente en la conformación y reforma de las leyes vigentes, no solo constituye un imperativo para

resarcir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, sino un instrumento útil para visibilizar su participación efectiva en los cargos y puestos de tomas de decisión.

En ese sentido, una premisa fundamental para entender la importancia del lenguaje incluyente y no sexista, es entender que el masculino no es universal ni neutro y que dicha práctica en el lenguaje español, atiende a la “convención social de no dar visibilidad a las mujeres, etnias, nacionalidades o géneros.

En contraste, el expresarnos con términos neutros o hacer evidente el masculino y femenino evita las generalizaciones, busca erradicar los estereotipos y lucha contra los roles de género tradicionales que refuerzan la idea de desigualdad al subordinar al género masculino todo lo que sea distinto a ello.

Para lograr lo anterior, el Inmujeres propone en su Manual de Comunicación no Sexista, hacia un lenguaje incluyente, múltiples alternativas que van desde el uso de términos neutros, hasta el desdoblamiento de artículos y sustantivos en femenino y masculino, pasando por la utilización de la palabra persona para incluir a mujeres y hombres como sujeta de derechos y una forma de visibilizar a unas y otros en igualdad de circunstancias y oportunidades, recursos de los que se vale la presente iniciativa, al referirse a la persona titular del órgano garante de los derechos humanos en nuestro Estado de Guerrero o de alguna de las unidades administrativas sustantivas del mismo; a la Presidencia, Visitadurías y Consejerías, cuando la norma hace referencia a las unidades administrativas respectivas y no solo al Presidente; a los visitadores generales, o al titular del Órgano Interno de Control, entre otros ejemplos, como actualmente sucede.

La reforma que se propone en materia de paridad y lenguaje incluyente y no sexista, impacta de manera integral a la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero al reformar y adicionar 68 artículos como una forma de garantizar en la norma la integración paritaria de mujeres y hombres en los principales cargos y puestos del órgano garante de los Derechos Humanos en la entidad y hacer visible a través del uso lenguaje incluyente y nos exista la participación de las mujeres.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG) en materia de paridad y lenguaje incluyente y no sexista.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES

Las y los diputados **Leticia Mosso Hernández, Osbaldo Ríos Manrique, Esteban Albarrán Mendoza, Patricia Doroteo Calderón y Ricardo Astudillo Calvo**, Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que les confieren los artículos 1º, 4, 41, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 3, 4, y 5 fracción XVII, 61, fracción II y 112. 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; así como los artículos 227; 228; 229; 231; y 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG) en materia de paridad y lenguaje incluyente y no sexista.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad en el ejercicio y goce de los derechos humanos entre mujeres y hombres es un principio consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y diversos tratados internacionales de ámbito universal y regional, es además una condición necesaria para promover el progreso social y elevar el nivel de vida de todas las personas en un marco de libertad y respeto. Lo anterior implica el derecho de mujeres y hombres a acceder en condiciones de igualdad efectiva de oportunidades, a las funciones públicas de su país. (Art. 21.2 de la DUDH y 25 c) del PIDCyP).

De manera específica el artículo 7º de la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, establece, entre otras cosas que:

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de

condiciones con los hombres, el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y **ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales”.**

En armonía con lo anterior, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo y de la manera más amplia a las personas, además de establecer la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El Congreso de la Unión aprobó en junio de 2019, un Decreto por el que reformaron nueve artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad, incluido el párrafo segundo del artículo 41 de nuestra Carta Magna, para establecer que:

“La Ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en sus entidades federativas. **En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio”.**

Asimismo, el artículo Cuarto Transitorio del mismo Decreto establece que: **“Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41”.**

En ámbito estatal, el artículo 5, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reconoce la “igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas”, como parte de los derechos mínimos de las personas que habitan este territorio.

Mientras que el párrafo segundo del artículo 5º la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, “fundamenta el reconocimiento de la igualdad jurídica de la mujer en todos los ámbitos,

por lo que las leyes que aún mantengan normas que excluyan o atenúen su capacidad jurídica, son consideradas como discriminatorias a los efectos de ésta y contrarias a derecho, por lo que para su interpretación, deberán prevalecer los términos de la presente Ley y de lo contenido en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano”.

En tanto que la Ley Número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en Estado de Guerrero, define la Igualdad como el “acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, **por la vía de las normas y los hechos**”. (Art. 2)

Además de establecer como “obligación de las autoridades estatales y municipales del Estado de Guerrero, en colaboración con los demás organismos públicos, garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución Estatal, en la presente Ley y en las demás leyes”.

Así como a **“impulsar, promover, gestionar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación e impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural, social, entre otras, en el Estado de Guerrero**. Así mismo, impulsarán y fortalecerán acciones para promover una cultura de sensibilización, de respeto, de igualdad y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación”. (Art. 2 Bis)

Lo anterior implica adoptar todas las medidas apropiadas para educar a la opinión pública hacia la eliminación de los prejuicios y la abolición de las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad de la mujer.

Todo este andamiaje convencional, constitucional y jurídico tiene como objetivo prioritario garantizar la representación política paritaria de las mujeres en todos los espacios de decisión de la vida pública de México y en el caso específico de nuestro estado, Guerrero, como una forma de revertir el déficit que en la materia ha prevalecido por décadas en los Poderes formales y órganos constitucionales autónomos, como la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG), respecto a las mujeres, grupo que representa más de la mitad de la población de este país.

Si bien es cierto que actualmente, el órgano garante de los derechos humanos en el estado de Guerrero es presidido por primera vez en su historia por una mujer; también lo es que la titularidad de las tres visitadurías generales especializadas se encuentran ocupadas por hombres y que tres de sus cuatro integrantes del Consejo Consultivo también lo son.

Por ello, la presente Iniciativa busca garantizar en la Ley que norma la estructura orgánica de la Comisión, la integración paritaria de los principales órganos de decisión, sin que ello implique una intromisión a su autonomía; más bien se trata de hacer efectivo el derecho de mujeres y hombres a ocupar cualquier cargo público, de manera progresiva a fin de que el Congreso y la propia CDHEG tomen las medidas necesarias para que progresivamente se logre la paridad en las visitadurías generales, el Consejo Consultivo y los órganos de dirección o equivalentes.

Por su parte, el lenguaje incluyente, no sexista, ni discriminatorio en las leyes que norman el actuar de las instituciones, busca hacer visible la presencia de las mujeres en los cargos y puestos de decisión que los integran, a través del uso del lenguaje de forma igualitaria, sin sesgos, ni generalizaciones masculinas, que terminan por excluir a las mujeres al no nombrarlas.

De acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), órgano rector de la Política de Igualdad en México, el uso del lenguaje incluyente y no sexista, promueve la institucionalización y el cambio cultural en favor de la igualdad entre mujeres y hombres de nuestro país, por lo que emplear esta herramienta en la actividad legislativa y específicamente en la conformación y reforma de las leyes vigentes, no solo constituye un imperativo para resarcir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, sino un instrumento útil para visibilizar su participación efectiva en los cargos y puestos de tomas de decisiones.

En ese sentido, una premisa fundamental para entender la importancia del lenguaje incluyente y no sexista, es entender que el masculino no es universal ni neutro y que dicha práctica en el lenguaje español, atiende a la “convención social de no dar visibilidad a las mujeres, etnias, nacionalidades, géneros, edades, discapacidades, condiciones sociales, de salud, religiones, preferencias sexuales, estado civil, ni los cambios sociales que exigen el reconocimiento que merecen”. (INE, 2017).

En contraste, el expresarnos con términos neutros o hacer evidente el masculino y femenino evita las generalizaciones, busca erradicar los estereotipos y lucha contra los roles de género tradicionales que refuerzan la

idea de desigualdad al subordinar al género masculino todo lo que sea distinto a ello.

Para lograr lo anterior, el Inmujeres propone en su *Manual de Comunicación no Sexista, hacia un lenguaje incluyente*, múltiples alternativas que van desde el uso de términos neutros, hasta el desdoblamiento de artículos y sustantivos en femenino y masculino, pasando por la utilización de la palabra persona para incluir a mujeres y hombres como sujeta de derechos y una forma de visibilizar a unas y otros en igualdad de circunstancias y oportunidades, recursos de los que se vale la presente iniciativa, al referirse a la persona titular del órgano garante de los derechos humanos en el estado de Guerrero o de alguna de las unidades administrativas sustantivas del mismo; a la Presidencia, Visitadurías y Consejerías, cuando la norma hace referencia a las unidades administrativas respectivas y no solo al Presidente; a los visitadores generales, al titular del Órgano Interno de Control, entre otros ejemplos, como actualmente sucede.

La reforma que se propone en materia de paridad y lenguaje incluyente y no sexista, impacta los artículos 2, 5, 7, 12, 14, 15, 18, 21 al 29, 32 al 50, 52 al 54, 59, 60, 62, 63, 63 bis, 63 quáter, 63 quinquies, 63 septies, 63 octies, 63 nonies, 73, 86, 87, 89, 90, 91, 97, 98, 106 al 111, 115, 119 y 121 al 124 de Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG), como una forma de garantizar en la norma la integración paritaria de mujeres y hombres en los principales cargos y puestos del órgano garante de los derechos humanos en la entidad y hacer visible, a través del uso del lenguaje incluyente y no sexista, la participación de las mujeres, en los términos expuestos en cuadro comparativo que a continuación se inserta para mayor claridad:

Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 2º.- El objeto de la presente ley es establecer las bases para la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así como supervisar que las autoridades y servidores públicos estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.	Artículo 2º.- El objeto de la presente ley es establecer las bases para la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así como supervisar que las autoridades y las y los servidores públicos estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

ARTÍCULO 5º.- Los integrantes de la Comisión, deberán observar como principios rectores de su actuación los de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función.	ARTÍCULO 5º.- Las personas integrantes de la Comisión, deberán observar como principios rectores de su actuación los de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función.
ARTÍCULO 7º.- La Comisión tendrá competencia y ejercerá su función mediante la investigación de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, presentadas por la probable violación de derechos humanos y la formulación de recomendaciones públicas, denuncias y quejas, cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal, con las excepciones previstas en el artículo 17 de esta ley	ARTÍCULO 7º.- La Comisión tendrá competencia y ejercerá su función mediante la investigación de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, presentadas por la probable violación de derechos humanos y la formulación de recomendaciones públicas, denuncias y quejas, cuando éstas fueren imputadas a autoridades y las y los servidores públicos de carácter estatal y municipal, con las excepciones previstas en el artículo 17 de esta ley
ARTÍCULO 12.- Para los efectos de la presente ley, se entiende por: ... Presidente: El Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. ... Servidores Públicos: Los miembros, funcionarios y empleados que desempeñen cualquier cargo o comisión en un poder público. ...	ARTÍCULO 12.- Para los efectos de la presente ley, se entiende por: ... Presidencia: A la unidad administrativa cuya persona titular será la o el presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. ... Servidores Públicos: Las personas que sean miembros, funcionarias y empleadas que desempeñen cualquier cargo o comisión en un poder público. ...
ARTÍCULO 14.- La Comisión, tendrá la facultad de elaborar su proyecto de Presupuesto de Egresos, para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, el cual será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular para el trámite correspondiente. ... El titular o Presidente deberá comparecer ante el H. Congreso del Estado, previa solicitud fundada y motivada.	ARTÍCULO 14.- La Comisión, tendrá la facultad de elaborar su proyecto de Presupuesto de Egresos, para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, el cual será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular para el trámite correspondiente. ... La persona titular de la Presidencia deberá comparecer ante el H. Congreso del Estado, previa solicitud fundada y motivada.
ARTÍCULO 15.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones: I al V ...	ARTÍCULO 15.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones: I al V ... VI. Investigar hechos que

VI. Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o cuando lo solicite el Gobernador o el H. Congreso del Estado. VII al XXII ...	constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o cuando lo solicite la persona titular del Poder Ejecutivo estatal o el H. Congreso del Estado. VII al XXII ...
ARTÍCULO 18.- La Comisión, para el mejor desempeño de sus atribuciones se integrará con: I. Un Presidente; II. Un Consejo Consultivo; III. Un Secretario Técnico; IV. Los Visitadores Generales especializados por materia. V. Un órgano Interno de Control. Demás personal profesional, técnico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.	ARTÍCULO 18.- La Comisión, para el mejor desempeño de sus atribuciones se integrará con: I. Una Presidencia II. Un Consejo Consultivo; III. Una Secretaría Técnica; IV. Las Visitadurías Generales especializadas por materia. V. Un órgano Interno de Control. Demás personal profesional, técnico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
ARTÍCULO 21.- El Presidente será la autoridad ejecutiva y en el recaerá la representación legal e institucional de la Comisión, su administración y gobierno interior.	ARTÍCULO 21.- La persona titular de la Presidencia será la autoridad ejecutiva y en el recaerá la representación legal e institucional de la Comisión, su administración y gobierno interior.
ARTÍCULO 22.- El Presidente durará en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser reelecto por una sola vez, observándose el mismo procedimiento para la designación inicial. Quien en su calidad de Presidente de la Comisión desee ser ratificado para un segundo periodo, deberá manifestar su interés por escrito al H. Congreso del Estado, a efecto de ser considerado en los mismos términos de los demás participantes. Dicha manifestación de interés deberá presentarse antes de que concluya el periodo de inscripción de candidaturas que haya determinado la convocatoria respectiva.	ARTÍCULO 22.- La persona titular de la Presidencia durará en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser reelecto por una sola vez, observándose el mismo procedimiento para la designación inicial. Quien en su calidad de la o el Presidente de la Comisión desee ser ratificado para un segundo periodo, deberá manifestar su interés por escrito al H. Congreso del Estado, a efecto de ser considerado en los mismos términos de los demás participantes. Dicha manifestación de interés deberá presentarse antes de que concluya el periodo de inscripción de candidaturas que haya determinado la convocatoria respectiva.
ARTÍCULO 23.- El Presidente deberá reunir para su designación los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; II al IX ... El nombramiento del Presidente de la Comisión deberá recaer preferentemente en aquella persona que se haya caracterizado por su eficiencia,	ARTÍCULO 23.- La persona titular de la Presidencia deberá reunir para su designación los siguientes requisitos: I. La ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; II al IX ... El nombramiento de la o el Presidente de la Comisión deberá recaer preferentemente en aquella persona que se haya caracterizado por su eficiencia, probidad,

probidad, honorabilidad, especialización y profesionalismo.	profesionalismo.
ARTÍCULO 24.- Para la elección del Presidente de la Comisión, se seguirá el procedimiento de consulta pública siguiente: I al V ... VI. Concluida la revisión de los expedientes y, en su caso; las entrevistas y exposición del plan de trabajo, la Comisión de Gobierno publicará en el portal electrónico del H. Congreso del Estado, la lista que contenga los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la convocatoria; VII ... VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado conocerá la propuesta para nombrarlo y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación.	ARTÍCULO 24.- Para la elección de la persona titular de la Presidencia de la Comisión, se seguirá el procedimiento de consulta pública siguiente: I al V ... VI. Concluida la revisión de los expedientes y, en su caso; las entrevistas y exposición del plan de trabajo, la Comisión de Gobierno publicará en el portal electrónico del H. Congreso del Estado, la lista que contenga los nombres de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la convocatoria; VII... VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado conocerá la propuesta de nombramiento y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación.
ARTÍCULO 25.- El Presidente será designado por las dos terceras partes del total de los miembros integrantes del H. Congreso del Estado. En caso de que ningún candidato obtenga la votación requerida, en una primera ronda, se someterá a votación de nueva cuenta la terna. ...	ARTÍCULO 25.- La o el Presidente será designado por las dos terceras partes del total de los miembros integrantes del H. Congreso del Estado. En caso de que ninguna candidatura obtenga la votación requerida, en una primera ronda, se someterá a votación de nueva cuenta la terna. ...
ARTÍCULO 26.- El Presidente de la Comisión rendirá protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del H. Congreso del Estado.	ARTÍCULO 26.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión rendirá protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del H. Congreso del Estado.
ARTÍCULO 27.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades: I al XXIX ...	ARTÍCULO 27.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes facultades: I al XXIX ...
ARTÍCULO 28.- El presidente y demás integrantes de la Comisión tendrán fe pública en sus actuaciones para certificar documentos, declaraciones y hechos en los procedimientos de investigación.	ARTÍCULO 28.- La o el Presidente y demás personas integrantes de la Comisión tendrán fe pública en sus actuaciones para certificar documentos, declaraciones y hechos en los procedimientos de investigación.
ARTÍCULO 29.- El Presidente de la Comisión podrá imponer las siguientes sanciones a los servidores públicos que dolosamente o por grave negligencia no proporcionen la información que le solicite sobre las quejas que en materia de derechos humanos presenten los ciudadanos: ...	ARTÍCULO 29.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión podrá imponer las siguientes sanciones a los servidores públicos que dolosamente o por grave negligencia no proporcionen la información que le solicite sobre las quejas que en materia de derechos humanos presenten los ciudadanos: ...

<p>ARTÍCULO 32.- El Consejo Consultivo sólo podrá actuar conjuntamente y se integrará por cinco miembros de la siguiente manera:</p> <p>I. Un Presidente del Consejo Consultivo, que se desempeñará al mismo tiempo como Presidente de la Comisión, el cual tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones;</p> <p>II. Cuatro Consejeros ciudadanos, que designe el H. Congreso del Estado, a través de la convocatoria pública y transparente que se realice, de los cuales uno será representante de la totalidad de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; y los demás que se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las siguientes actividades o sectores sociales:</p> <p>a. Un Periodista en ejercicio activo, en cualquiera de las especialidades de esa actividad;</p> <p>b. Un Licenciado en Derecho, preferentemente dedicado al libre ejercicio de su profesión, a la investigación o docencia y de reconocido prestigio;</p> <p>c. ...</p> <p>d. Un Notario Público en el estado;</p> <p>e. Un Profesor miembro de alguna institución educativa del estado;</p> <p>f. Un Médico miembro de alguna asociación del estado;</p> <p>g. Cualquier miembro distinguido de la sociedad civil guerrerense;</p> <p>h. Un representante de una Organización No Gubernamental que busque la promoción y defensa de los derechos humanos en el estado.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 32.- El Consejo Consultivo sólo podrá actuar conjuntamente y se integrará por cinco miembros de la siguiente manera:</p> <p>I. Una o un Presidente del Consejo Consultivo, que se desempeñará al mismo tiempo como la persona titular de la Presidencia de la Comisión, el cual tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones;</p> <p>II. Cuatro Consejerías ciudadanas, dos hombres y dos mujeres atendiendo al principio de paridad, quienes serán designados por el H. Congreso del Estado, a través de la convocatoria pública y transparente que se realice, de los cuales uno será representante de la totalidad de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; y los demás que se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las siguientes actividades o sectores sociales:</p> <p>a. Una persona periodista en ejercicio activo, en cualquiera de las especialidades de esa actividad;</p> <p>b. Una persona con licenciatura en Derecho, preferentemente dedicado al libre ejercicio de su profesión, a la investigación o docencia y de reconocido prestigio;</p> <p>c. ...</p> <p>d. Una o un Notario Público en el estado;</p> <p>e. Una profesora o profesor miembro de alguna institución educativa del estado;</p> <p>f. Una o un médico miembro de alguna asociación del estado;</p> <p>g. Cualquier persona distinguida de la sociedad civil guerrerense;</p> <p>h. Una persona representante de una Organización No Gubernamental que busque la promoción y defensa de los derechos humanos en el estado.</p> <p>...</p>	<p>integrantes del Consejo Consultivo deberán reunir para su designación los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II al VII ...</p> <p>VIII. No haberse desempeñado como funcionario de primer nivel en la administración pública estatal o federal, durante el año previo a su designación; y</p> <p>...</p>	<p>integrantes del Consejo Consultivo deberán reunir para su designación los siguientes requisitos:</p> <p>I. La ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II al VII ...</p> <p>VIII. No haberse desempeñado como funcionaria o funcionario de primer nivel en la administración pública estatal o federal, durante el año previo a su designación; y</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 33.- Durarán los consejeros en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser reelectos por una sola vez, observándose el mismo procedimiento para la designación inicial.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 33.- Durarán las y los consejeros en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser reelectos por una sola vez, observándose el mismo procedimiento para la designación inicial.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 35.- Para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión, se seguirá el procedimiento siguiente:</p> <p>I al VII ...</p> <p>VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado, conocerá la propuesta para nombrarlos y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación.</p>	<p>ARTÍCULO 35.- Para la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión, se seguirá el procedimiento siguiente:</p> <p>I al VII ...</p> <p>VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado, conocerá la propuesta de nombramientos y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación.</p>
<p>ARTÍCULO 34.- Los</p>	<p>ARTÍCULO 34.- Las personas</p>	<p>ARTÍCULO 36.- El procedimiento de nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo deberá respetar los principios de transparencia, máxima publicidad, pluralismo, equilibrio geográfico, generacional y étnico, acceso a los cargos en condiciones de igualdad e idoneidad de los aspirantes, equidad de género y progresivamente, el principio de paridad.</p>	<p>ARTÍCULO 36.- El procedimiento de nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo deberá respetar los principios de transparencia, máxima publicidad, pluralismo, equilibrio geográfico, generacional y étnico, acceso a los cargos en condiciones de igualdad e idoneidad de los aspirantes y paridad.</p>
<p>ARTÍCULO 37.- Los integrantes del Consejo Consultivo serán nombrados y designados por las dos terceras partes del total de los miembros integrantes del H. Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 37.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo serán nombradas y designadas por las dos terceras partes del total de los miembros integrantes del H. Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 38.- Los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión rendirán protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del H. Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 38.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión rendirán protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del H. Congreso del Estado.</p>
<p>ARTÍCULO 39.- El cargo de miembro del Consejo Consultivo será honorífico; y por lo tanto, su desempeño no implicará relación laboral alguna, ni devengará salario o estipendio de ninguna naturaleza, a excepción del Presidente y solo recibirán gastos a comprobar para el cumplimiento de las comisiones que se les asignen.</p>	<p>ARTÍCULO 39.- El cargo de miembro del Consejo Consultivo será honorífico; y por lo tanto, su desempeño no implicará relación laboral alguna, ni devengará salario o estipendio de ninguna naturaleza, a excepción de la persona titular de la Presidencia y solo recibirán gastos a comprobar para el cumplimiento de las comisiones que se les asignen.</p>	<p>ARTÍCULO 40.- El Consejo Consultivo de la Comisión</p>	<p>ARTÍCULO 40.- El Consejo Consultivo de la Comisión</p>

<p>funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomarán sus decisiones por unanimidad o mayoría de votos de sus miembros presentes, y en caso de empate será el Presidente quien tendrá el voto de calidad. Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos una vez al mes y sus miembros tendrán voz y voto. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por el Presidente, o mediante solicitud que a este formulen cuando menos tres miembros del Consejo, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.</p>	<p>funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomarán sus decisiones por unanimidad o mayoría de votos de sus miembros presentes, y en caso de empate será la persona titular de la Presidencia quien tendrá el voto de calidad. Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos una vez al mes y sus miembros tendrán voz y voto. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por la persona titular de la Presidencia o mediante solicitud que a este formulen cuando menos tres miembros del Consejo, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.</p>	<p>Secretaría Técnica tendrá las atribuciones siguientes: I ...</p> <p>II. Preparar, de conformidad con las instrucciones del Presidente, el orden del día a que se someterán las sesiones del Consejo, participando en ellas con voz, pero sin voto;</p> <p>III. Remitir oportunamente, a los consejeros, los citatorios, órdenes del día y material indispensable para realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias;</p> <p>IV. Brindar a los Consejeros el apoyo necesario, para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades;</p> <p>IV. Brindar a los Consejeros el apoyo necesario, para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades;</p> <p>V al VII ...</p> <p>VIII. Auxiliar al Presidente en la conducción de la sesión, en caso de que se ausente momentáneamente de la mesa del Consejo;</p> <p>IX. Elaborar el proyecto de acta de la sesión, someterla a la aprobación del Consejo y, en su caso, incorporar las observaciones planteadas a la misma por los Consejeros;</p> <p>X al XIII ...</p> <p>XIV. Firmar junto con el Presidente, los acuerdos que emita el Consejo, así como las actas de las sesiones que se aprueben;</p> <p>XV ...</p> <p>XVI. Proponer al Presidente, los programas de divulgación en medios masivos de comunicación, a través de los cuales se difunde lo relativo a la naturaleza, prevención y protección de los derechos humanos;</p> <p>XVII al XXII ...</p> <p>XXIII. Elaborar y presentar al Presidente, proyectos de reformas o adiciones a leyes secundarias sobre la protección de los derechos humanos; y</p> <p>XXIV. Las demás que le sean conferidas por el Presidente y las contenidas en su reglamento interno.</p>	<p>titular de la Secretaría Técnica tendrá las atribuciones siguientes: I ...</p> <p>II. Preparar, de conformidad con las instrucciones de la persona titular de la Presidencia, o el Presidente, el orden del día a que se someterán las sesiones del Consejo, participando en ellas con voz, pero sin voto;</p> <p>III. Remitir oportunamente, a las y los consejeros, los citatorios, órdenes del día y material indispensable para realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias;</p> <p>IV. Brindar a los Consejeros el apoyo necesario, para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades;</p> <p>IV. Brindar a las y los consejeros el apoyo necesario, para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades;</p> <p>V al VII ...</p> <p>VIII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en la conducción de la sesión, en caso de que se ausente momentáneamente de la mesa del Consejo;</p> <p>IX. Elaborar el proyecto de acta de la sesión, someterla a la aprobación del Consejo y, en su caso, incorporar las observaciones planteadas a la misma por las o los Consejeros;</p> <p>X al XIII ...</p> <p>XIV. Firmar junto con la persona titular de la Presidencia, los acuerdos que emita el Consejo, así como las actas de las sesiones que se aprueben;</p> <p>XV ...</p> <p>XVI. Proponer a la persona titular de Presidencia, los programas de divulgación en medios masivos de comunicación, a través de los cuales se difunde lo relativo a la naturaleza, prevención y protección de los derechos humanos;</p> <p>XVII al XXII ...</p> <p>XXIII. Elaborar y presentar a la persona titular de la Presidencia, proyectos de reformas o adiciones a leyes secundarias sobre la protección de los derechos humanos; y</p> <p>XXIV. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Presidencia y las contenidas en su reglamento interno.</p>
<p>ARTÍCULO 41.- El Consejo y sus integrantes tendrán las siguientes facultades: I. Actuar como órgano consultivo del Presidente de la Comisión en cuestiones técnicas y de operación; II al VII ... VIII. Conocer, opinar y aprobar, en su caso, el plan o programa anual de labores y el informe anual de actividades que presente el Presidente de la Comisión al H. Congreso del Estado; IX al XV ...</p>	<p>ARTÍCULO 41.- El Consejo y sus integrantes tendrán las siguientes facultades: I. Actuar como órgano consultivo de la Presidencia de la Comisión en cuestiones técnicas y de operación; II al VII ... VIII. Conocer, opinar y aprobar, en su caso, el plan o programa anual de labores y el informe anual de actividades que presente la persona titular de la Presidencia de la Comisión al H. Congreso del Estado; IX al XV ...</p>	<p>SECCIÓN CUARTA DE LOS VISITADORES</p>	<p>SECCIÓN CUARTA DE LAS VISITADURÍAS</p>
<p>ARTÍCULO 42.- La Secretaría Técnica es el área de apoyo que bajo las directrices que instruya el Presidente, le auxiliara en la conducción institucional, dando seguimiento y evaluando las tareas programáticas, lineamientos y políticas generales a los que habrán de sujetarse las actividades sustantivas y administrativas de la Comisión.</p>	<p>ARTÍCULO 42.- La Secretaría Técnica es el área de apoyo que bajo las directrices que instruya la persona titular de la Presidencia, le auxiliará en la conducción institucional, dando seguimiento y evaluando las tareas programáticas, lineamientos y políticas generales a los que habrán de sujetarse las actividades sustantivas y administrativas de la Comisión.</p>	<p>SECCIÓN CUARTA DE LOS VISITADORES</p>	<p>SECCIÓN CUARTA DE LAS VISITADURÍAS</p>
<p>ARTÍCULO 43.- El titular de la Secretaría Técnica será designado por el Consejo Consultivo de la Comisión a propuesta del Presidente; y deberá reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II al III ... Ser mayor de treinta años de edad al día de su nombramiento; IV. Tener título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedidos legalmente; V y VI ...</p>	<p>ARTÍCULO 43.- La persona titular de la Secretaría Técnica será designada por el Consejo Consultivo de la Comisión a propuesta de la o el Presidente; y deberá reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos: I. La ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos; II al III ... IV. Tener título y Cédula Profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho expedidos legalmente; V y VI ...</p>	<p>SECCIÓN CUARTA DE LOS VISITADORES</p>	<p>SECCIÓN CUARTA DE LAS VISITADURÍAS</p>
<p>ARTÍCULO 44.- El titular de la</p>	<p>ARTÍCULO 44.- La persona</p>	<p>SECCIÓN CUARTA DE LOS VISITADORES</p>	<p>SECCIÓN CUARTA DE LAS VISITADURÍAS</p>

<p>GENERALES ESPECIALIZADOS POR MATERIA</p> <p>ARTÍCULO 45.- La Comisión contará para su funcionamiento con el número de Visitadores Generales especializados por materia, de conformidad con sus posibilidades presupuestales y tendrán a su cargo la tramitación de los procedimientos de investigación que se inicien de oficio o mediante queja.</p>	<p>GENERALES ESPECIALIZADAS POR MATERIA</p> <p>ARTÍCULO 45.- La Comisión contará para su funcionamiento con el número de Visitadurías Generales especializadas por materia, de conformidad con sus posibilidades presupuestales y el nombramiento de las personas titulares atenderá al principio de paridad, quienes tendrán a su cargo la tramitación de los procedimientos de investigación que se inicien de oficio o mediante queja.</p>	<p>Presidente.</p> <p>CAPITULO V DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN</p> <p>ARTÍCULO 50.- Los integrantes de la Comisión, a excepción de aquellos cuyo nombramiento es honorífico, recibirán una remuneración digna y adecuada, acorde a la naturaleza de su encargo. Podrá ser aumentada justificadamente, pero no procederá su disminución, durante el periodo para el que fueron designados.</p> <p>ARTÍCULO 52.- Los integrantes de la Comisión, no podrán ser perseguidos o reconvenidos por las opiniones emitidas en el ejercicio de su función, ni por el sentido de sus informes, observaciones, recomendaciones, votos o resoluciones.</p> <p>ARTÍCULO 53.- El Presidente y los Consejeros de la Comisión gozarán de inmunidad constitucional, que podrá ser suspendida y confirmada mediante declaración de procedencia del H. Congreso del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 54.- Tratándose de ausencias temporales del Presidente, serán suplidas por el Visitador General que designe el Consejo Consultivo, quien permanecerá en calidad de encargado de despacho. Se entenderá por ausencia temporal aquella que no exceda de treinta días naturales consecutivos. Las ausencias temporales de los demás integrantes de la Comisión, se sujetarán a lo previsto en el reglamento interior. En el caso de ausencias definitivas del Presidente y los Consejeros, el titular representante o encargado del órgano, deberá comunicarlo inmediatamente al H. Congreso del Estado para que se inicie el nuevo procedimiento de designación, dentro de los noventa días siguientes, por procedimiento separado. Esta designación será por un periodo completo.</p> <p>ARTÍCULO 59.- Con excepción de los titulares de las</p>	<p>titular de la Presidencia.</p> <p>CAPITULO V DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN</p> <p>ARTÍCULO 50.- Las personas integrantes de la Comisión, a excepción de aquellas cuyo nombramiento es honorífico, recibirán una remuneración digna y adecuada, acorde a la naturaleza de su encargo. Podrá ser aumentada justificadamente, pero no procederá su disminución, durante el periodo para el que fueron designados.</p> <p>ARTÍCULO 52.- Las personas integrantes de la Comisión, no podrán ser perseguidos o reconvenidos por las opiniones emitidas en el ejercicio de su función, ni por el sentido de sus informes, observaciones, recomendaciones, votos o resoluciones.</p> <p>ARTÍCULO 53.- Las personas titulares de la Presidencia y de las Consejerías de la Comisión gozarán de inmunidad constitucional, que podrá ser suspendida y confirmada mediante declaración de procedencia del H. Congreso del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 54.- Tratándose de ausencias temporales de la persona titular de la Presidencia, esta será suplida por la persona que ocupe la Visitaduría General que designe el Consejo Consultivo, quien permanecerá en calidad de encargada de despacho. Se entenderá por ausencia temporal aquella que no exceda de treinta días naturales consecutivos. Las ausencias temporales de las demás personas integrantes de la Comisión, se sujetarán a lo previsto en el reglamento interior. En el caso de ausencias definitivas de la persona titular de la Presidencia y las personas que ocupen las Consejerías, la o el titular representante o encargado del órgano, deberá comunicarlo inmediatamente al H. Congreso del Estado para que se inicie el nuevo procedimiento de designación, dentro de los noventa días siguientes, por procedimiento separado. Esta designación será por un periodo completo.</p> <p>ARTÍCULO 59.- Con excepción de las personas titulares de las</p>
<p>ARTÍCULO 46.- Los Visitadores Generales, serán designados por el Consejo Consultivo de la Comisión a propuesta del Presidente; y deberán reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II al III ... IV. Tener título y Cédula de Licenciado en Derecho expedidos legalmente; V al VI ...</p>	<p>ARTÍCULO 46.- Las personas titulares de las Visitadurías Generales, serán designadas por el Consejo Consultivo de la Comisión a propuesta de la o el Presidente, atendiendo al principio de paridad; y deberán reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos: I. La ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos; II al III ... IV. Tener título y Cédula de la Licenciatura en Derecho expedidos legalmente; V al VI ...</p>	<p>ARTÍCULO 55.- El Presidente y los Consejeros de la Comisión gozarán de inmunidad constitucional, que podrá ser suspendida y confirmada mediante declaración de procedencia del H. Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 55.- Las personas titulares de la Presidencia y de las Consejerías de la Comisión gozarán de inmunidad constitucional, que podrá ser suspendida y confirmada mediante declaración de procedencia del H. Congreso del Estado.</p>
<p>ARTÍCULO 47.- Los Visitadores Generales tendrán en general las siguientes atribuciones: I al II ... III. Informar al Presidente de los procedimientos de investigación iniciados en la Visitaduría, así como del trámite de los mismos; IV al VII ... VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, previo acuerdo con el Presidente; los actos que puedan resultar violatorios de los derechos humanos; IX al XI ... XII. Cubrir ausencias del Presidente conforme lo determine su reglamento interno; XIII al XVIII ...</p>	<p>ARTÍCULO 47.- Las personas titulares de las Visitadurías Generales tendrán en general las siguientes atribuciones: I al II ... III. Informar a la persona titular de la Presidencia de los procedimientos de investigación iniciados en la Visitaduría, así como del trámite de los mismos; IV al VII ... VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia; los actos que puedan resultar violatorios de los derechos humanos; IX al XI ... XII. Cubrir ausencias de la persona titular de la Presidencia conforme lo determine su reglamento interno; XIII al XVIII ...</p>	<p>ARTÍCULO 60.- El Presidente y los Consejeros de la Comisión gozarán de inmunidad constitucional, que podrá ser suspendida y confirmada mediante declaración de procedencia del H. Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 60.- Las personas titulares de la Presidencia y de las Consejerías de la Comisión gozarán de inmunidad constitucional, que podrá ser suspendida y confirmada mediante declaración de procedencia del H. Congreso del Estado.</p>
<p>ARTÍCULO 48.- Cuando se requiera realizar acciones de investigación para estar en aptitud de emitir resoluciones, el Visitador General contará con las facultades siguientes: I al VII ...</p>	<p>ARTÍCULO 48.- Cuando se requiera realizar acciones de investigación para estar en aptitud de emitir resoluciones, la Visitaduría General contará con las facultades siguientes: I al VII ...</p>	<p>ARTÍCULO 61.- El Presidente y los Consejeros de la Comisión gozarán de inmunidad constitucional, que podrá ser suspendida y confirmada mediante declaración de procedencia del H. Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 61.- Las personas titulares de la Presidencia y de las Consejerías de la Comisión gozarán de inmunidad constitucional, que podrá ser suspendida y confirmada mediante declaración de procedencia del H. Congreso del Estado.</p>
<p>ARTÍCULO 49.- Los Visitadores Generales podrán tener asignados asuntos especiales que les encomiende el</p>	<p>ARTÍCULO 49.- Las Visitadurías Generales podrán tener asignados asuntos especiales que les encomiende la persona</p>	<p>ARTÍCULO 62.- El Presidente y los Consejeros de la Comisión gozarán de inmunidad constitucional, que podrá ser suspendida y confirmada mediante declaración de procedencia del H. Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 62.- Las personas titulares de la Presidencia y de las Consejerías de la Comisión gozarán de inmunidad constitucional, que podrá ser suspendida y confirmada mediante declaración de procedencia del H. Congreso del Estado.</p>

<p>unidades administrativas, el Personal adscrito a la Comisión, gozará de los beneficios del Servicio Civil de Carrera en los términos de esta ley y su reglamentación interna.</p>	<p>unidades administrativas, el Personal adscrito a la Comisión, gozará de los beneficios del Servicio Civil de Carrera en los términos de esta ley y su reglamentación interna.</p>	<p>Guerrero. El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto. En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p>	<p>tendrá una persona titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto. En el desempeño de su cargo, la persona titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p>
<p>ARTÍCULO 60.- Los servidores públicos terminarán su carrera dentro de la Comisión por cualquiera de las siguientes formas: I al V ...</p>	<p>ARTÍCULO 60.- Las y los servidores públicos terminarán su carrera dentro de la Comisión por cualquiera de las siguientes formas: I al V ...</p>	<p>ARTÍCULO 63 QUÁTER. El Titular del Órgano Interno de Control será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.</p>	<p>ARTÍCULO 63 QUÁTER. La persona titular del Órgano Interno de Control será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.</p>
<p>ARTÍCULO 62.- Los servidores públicos de la Comisión podrán excusarse y ser recusados en los asuntos que intervengan, cuando incurran en ellos una o más de las causas que motivan las excusas de los magistrados y jueces. La excusa y la recusación deberán ser calificadas en definitiva por el Presidente y su trámite se definirá en el reglamento interno. Para el caso del Presidente, este no podrá ser recusado y será el Consejo Consultivo quien calificará las excusas que someta a su consideración.</p>	<p>ARTÍCULO 62.- Las y los servidores públicos de la Comisión podrán excusarse y ser recusados en los asuntos que intervengan, cuando incurran en ellos una o más de las causas que motivan las excusas de los magistrados y jueces. La excusa y la recusación deberán ser calificadas en definitiva por la persona titular de la Presidencia y su trámite se definirá en el reglamento interno. Para el caso de la persona titular de la Presidencia, esta no podrá ser recusada y será el Consejo Consultivo quien calificará las excusas que someta a su consideración.</p>	<p>ARTÍCULO 63 QUINQUES. El titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; II al VIII ...</p>	<p>ARTÍCULO 63 QUINQUES. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos: I. La ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; II al VIII ...</p>
<p>ARTÍCULO 63.- El Presidente y los Consejeros, solo podrán ser removidos con la misma votación requerida para su nombramiento, previa audiencia del servidor público, por las siguientes causas graves: I al VII ...</p>	<p>ARTÍCULO 63.- La persona titular de la Presidencia y aquellas que ocupen las Consejerías, solo podrán ser removidas con la misma votación requerida para su nombramiento, previa audiencia del servidor público, por las siguientes causas graves: I al VII ...</p>	<p>ARTÍCULO 63 SEPTIES.- El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.</p>	<p>ARTÍCULO 63 SEPTIES.- La persona titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designada por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.</p>
<p>ARTÍCULO 63 BIS. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de</p>	<p>ARTÍCULO 63 BIS. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero. El Órgano Interno de Control</p>	<p>... El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión, del cual marcará copia al Congreso del Estado.</p>	<p>... La persona titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión, del cual marcará copia al Congreso del Estado.</p>
<p>... El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión, del cual marcará copia al Congreso del Estado.</p>	<p>... El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión, del cual marcará copia al Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 63 OCTIES.- El titular del Órgano Interno de Control de la Comisión será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.</p>	<p>ARTÍCULO 63 OCTIES.- La persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.</p>

<p>Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de la Comisión serán sancionados por el titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p>	<p>Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de la Comisión serán sancionados por la o el titular del Órgano Interno de Control, o la persona servidora pública en quien delegue la facultad, en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p>	<p>ARTÍCULO 89.- Las pruebas serán valoradas por el Visitador General, de acuerdo con los principios de la lógica, la sana crítica, la experiencia y la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos materia de la queja o denuncia.</p>	<p>ARTÍCULO 89.- Las pruebas serán valoradas por la Visitaduría General, de acuerdo con los principios de la lógica, la sana crítica, la experiencia y la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos materia de la queja o denuncia.</p>
<p>ARTÍCULO 63 NONIES.- El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos los servidores públicos de la Comisión, de conformidad con la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. El titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.</p>	<p>ARTÍCULO 63 NONIES.- El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todas las personas servidoras públicas de la Comisión, de conformidad con la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. La persona titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.</p>	<p>ARTÍCULO 90.- Concluido el término probatorio y de investigación, el Visitador formulará el proyecto de resolución, en el que se analicen los hechos reclamados, los informes de las autoridades, los resultados de las investigaciones practicadas en su caso, y la valorización de pruebas que hubieren sido ofrecidas a efecto de determinar, si en su opinión, se cometió o no una violación a los derechos humanos. ...</p>	<p>ARTÍCULO 90.- Concluido el término probatorio y de investigación, la Visitaduría formulará el proyecto de resolución, en el que se analicen los hechos reclamados, los informes de las autoridades, los resultados de las investigaciones practicadas en su caso, y la valorización de pruebas que hubieren sido ofrecidas a efecto de determinar, si en su opinión, se cometió o no una violación a los derechos humanos. ...</p>
<p>ARTÍCULO 73.- Desde el momento que se admita la queja o denuncia, el Visitador General o personal técnico auxiliar podrán ponerse en contacto inmediato con los quejosos o denunciante y con el servidor público o autoridad señalada como responsable de la presunta violación de los derechos humanos, dándoles a conocer la mediación y conciliación como medios alternativos de solución de controversias para intentar lograr una solución pronta al conflicto planteado entre la autoridad y el particular.</p>	<p>ARTÍCULO 73.- Desde el momento que se admita la queja o denuncia, la persona titular de la Visitaduría General o personal técnico auxiliar podrán ponerse en contacto inmediato con las personas quejosas o denunciante y con las personas servidoras públicas o autoridad señalada como responsable de la presunta violación de los derechos humanos, dándoles a conocer la mediación y conciliación como medios alternativos de solución de controversias para intentar lograr una solución pronta al conflicto planteado entre la autoridad y el particular.</p>	<p>ARTÍCULO 91.- El proyecto de resolución deberá someterse a consideración del Presidente y será dado a conocer a la autoridad responsable que en opinión de la Comisión, hubiere cometido violaciones a los derechos humanos, sin perjuicio de presentar la denuncia penal correspondiente en los casos en que exista un delito.</p>	<p>ARTÍCULO 91.- El proyecto de resolución deberá someterse a consideración de la persona titular de la Presidencia y será dado a conocer a la autoridad responsable que en opinión de la Comisión, hubiere cometido violaciones a los derechos humanos, sin perjuicio de presentar la denuncia penal correspondiente en los casos en que exista un delito.</p>
<p>ARTÍCULO 86.- Los interesados podrán ofrecer toda clase de pruebas y la Comisión podrá recabarlas de oficio, siempre que no fueren contrarias ni a la moral, ni al derecho.</p>	<p>ARTÍCULO 86.- Las personas interesadas podrán ofrecer toda clase de pruebas y la Comisión podrá recabarlas de oficio, siempre que no fueren contrarias ni a la moral, ni al derecho.</p>	<p>ARTÍCULO 97.- El Presidente o los Visitadores, de oficio o a petición de parte, harán un análisis y valoración del asunto y podrán solicitar por cualquier medio a las autoridades o servidores públicos, adopten las medidas precautorias o cautelares que estime necesarias, así como solicitar su modificación, cuando sean insuficientes o cambien las situaciones que las justificaron.</p>	<p>ARTÍCULO 97.- Las personas titulares de la Presidencia o las Visitadurías, de oficio o a petición de parte, harán un análisis y valoración del asunto y podrán solicitar por cualquier medio a las autoridades o servidores públicos, adopten las medidas precautorias o cautelares que estime necesarias, así como solicitar su modificación, cuando sean insuficientes o cambien las situaciones que las justificaron.</p>
<p>ARTÍCULO 87.- El Visitador cuenta con la más amplia facultad para admitir o desechar las pruebas que le sean ofrecidas, atendiendo a la naturaleza del asunto.</p>	<p>ARTÍCULO 87.- La persona titular de la Visitaduría General cuenta con la más amplia facultad para admitir o desechar las pruebas que le sean ofrecidas, atendiendo a la naturaleza del asunto.</p>	<p>ARTÍCULO 98.- Las autoridades o servidores públicos a quienes se haya solicitado una medida precautoria o cautelar deberán comunicar a la Comisión, dentro del plazo fijado por el Visitador, que no podrá ser mayor de tres días, si dicha medida ha sido aceptada, informando las acciones realizadas para tal fin y agregando la documentación que lo sustente.</p>	<p>ARTÍCULO 98.- Las autoridades o servidores públicos a quienes se haya solicitado una medida precautoria o cautelar deberán comunicar a la Comisión, dentro del plazo fijado por la persona titular de la Visitaduría, que no podrá ser mayor de tres días, si dicha medida ha sido aceptada, informando las acciones realizadas para tal fin y agregando la documentación que lo sustente.</p>
		<p>ARTÍCULO 106.- Para conocer de los hechos, en los términos de las disposiciones anteriores, la Comisión actuará a través de un Visitador General</p>	<p>ARTÍCULO 106.- Para conocer de los hechos, en los términos de las disposiciones anteriores, la Comisión actuará a través de la Visitaduría General</p>

<p>especializado de la misma.</p> <p>ARTÍCULO 107.- El Visitador General tendrá las siguientes atribuciones: I a la III ... IV. Practicar las investigaciones y formular las recomendaciones que correspondan, a las que por conducto del Presidente de la Comisión se dará el trámite correspondiente; y V. Las demás que sean afines a las anteriores, que señale el Presidente de la Comisión y las que el propio Consejo Consultivo acuerde.</p>	<p>especializada de la misma.</p> <p>ARTÍCULO 107.- La Visitaduría General tendrá las siguientes atribuciones: I a la III ... IV. Practicar las investigaciones y formular las recomendaciones que correspondan, a las que por conducto de la Presidencia de la Comisión se dará el trámite correspondiente; y V. Las demás que sean afines a las anteriores, que señale la Presidencia de la Comisión y las que el propio Consejo Consultivo acuerde.</p>	<p>acciones, trámites, acuerdos y resoluciones que la Comisión y el Visitador General tomen y realicen en esta materia, no tendrán efectos jurídicos sobre las determinaciones que realice el Ministerio Público en la averiguación previa, o las resoluciones que el órgano jurisdiccional competente en su caso emita; ni sobre declaraciones de ausencia o presunción de muerte, pues no tendrán más valor que las de meras probanzas, mismas que las leyes penales o civiles les otorguen y quedarán a la valoración de la autoridad administrativa o jurisdiccional que conozca del asunto.</p>	<p>trámites, acuerdos y resoluciones que la Comisión y la persona titular de la Visitaduría General tomen y realicen en esta materia, no tendrán efectos jurídicos sobre las determinaciones que realice el Ministerio Público en la averiguación previa, o las resoluciones que el órgano jurisdiccional competente en su caso emita; ni sobre declaraciones de ausencia o presunción de muerte, pues no tendrán más valor que las de meras probanzas, mismas que las leyes penales o civiles les otorguen y quedarán a la valoración de la autoridad administrativa o jurisdiccional que conozca del asunto.</p>
<p>ARTÍCULO 108.- Una vez presentada y recibida cualquier denuncia o queja de desaparición forzada de una persona, se seguirá el siguiente procedimiento: I a la III ... IV. Si los agentes de la autoridad a los que se atribuyan la desaparición de alguna persona son federales, el Visitador General declarará su incompetencia; V a la X ... XI. Las acciones que a su juicio resulten pertinentes, las que disponga el Presidente de la Comisión, sean impuestas por esta ley y su reglamento interno.</p>	<p>ARTÍCULO 108.- Una vez presentada y recibida cualquier denuncia o queja de desaparición el siguiente procedimiento: I a la III ... IV. Si los agentes de la autoridad a los que se atribuyan la desaparición de alguna persona son federales, la persona titular de la Visitaduría General declarará su incompetencia; V a la X ... XI. Las acciones que a su juicio resulten pertinentes, las que disponga la persona titular de la Presidencia de la Comisión, sean impuestas por esta ley y su reglamento interno.</p>	<p>ARTÍCULO 115.- El Visitador General, tendrá las siguientes atribuciones en esta materia: I a la II ... III. Formular los proyectos de recomendación, que en su caso el Presidente de la Comisión, haga llegar a la autoridad competente, relativos a la depuración y mejoramiento de las corporaciones policiales; IV ... V. Denunciar ante el Secretario General de Gobierno, el Fiscal General del Estado y los Ayuntamientos, los casos en que se incorporen a las corporaciones policiales respectivas individuos con antecedentes penales, para su cese y el fincamiento de las responsabilidades que correspondan; VI ...</p>	<p>ARTÍCULO 115.- La persona titular de la Visitaduría General, tendrá las siguientes atribuciones en esta materia: I a la II ... III. Formular los proyectos de recomendación, que en su caso la persona titular de la Presidencia de la Comisión, haga llegar a la autoridad competente, relativos a la depuración y mejoramiento de las corporaciones policiales; IV ... V. Denunciar ante la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía General del Estado y los Ayuntamientos, los casos en que se incorporen a las corporaciones policiales respectivos individuos con antecedentes penales, para su cese y el fincamiento de las responsabilidades que correspondan; VI ...</p>
<p>ARTÍCULO 109.- Si como resultado del desahogo del procedimiento a que refiere el artículo anterior, la Comisión concluyera fehacientemente con datos que lleven a definir el paradero o destino de la persona desaparecida forzadamente, se informará de inmediato a los interesados y si también se presumiera la comisión de algún delito o delitos, el Visitador General promoverá o iniciará ante el Ministerio Público, la averiguación previa respectiva para la investigación y esclarecimiento de los hechos.</p>	<p>ARTÍCULO 109.- Si como resultado del desahogo del procedimiento a que refiere el artículo anterior, la Comisión concluyera fehacientemente con datos que lleven a definir el paradero o destino de la persona desaparecida forzadamente, se informará de inmediato a los interesados y si también se presumiera la comisión de algún delito o delitos, la persona titular de la Visitaduría General promoverá o iniciará ante el Ministerio Público, la averiguación previa respectiva para la investigación y esclarecimiento de los hechos.</p>	<p>ARTÍCULO 119.- El recurso de exhibición de persona, tendrá el carácter de extraordinario y consiste en que cualquier persona, incluso un menor de edad, solicite ante la Comisión, a efecto de que un Visitador en su compañía, se constituya ante la autoridad o servidor público estatal o municipal que sea señalada como responsable de tener privada de su libertad a una persona, a fin de que la presente a la vista y se pueda constatar su estado físico e integridad personal, debiendo la autoridad o servidor público, justificar la detención de quien se trate, garantizando la preservación de la vida y la salud física y emocional de la misma.</p>	<p>ARTÍCULO 119.- El recurso de exhibición de persona, tendrá el carácter de extraordinario y consiste en que cualquier persona, incluso un menor de edad, solicite ante la Comisión, a efecto de que la persona titular de una Visitaduría en su compañía, se constituya ante la autoridad o servidor público estatal o municipal que sea señalada como responsable de tener privada de su libertad a una persona, a fin de que la presente a la vista y se pueda constatar su estado físico e integridad personal, debiendo la autoridad o servidor público, justificar la detención de quien se trate, garantizando la preservación de la vida y la salud física y emocional de la misma.</p>
<p>ARTÍCULO 110.- Si además, hubiere elementos para identificar a los presuntos responsables de los hechos, el Visitador General realizará ante el Ministerio Público, las promociones legales para que se lleve a cabo su persecución y sanción, en los términos de la ley vigente, según se trate de homicidio, tortura, lesiones, privación ilegal de la libertad o cualquier otra conducta ilícita.</p>	<p>ARTÍCULO 110.- Si además, hubiere elementos para identificar a los presuntos responsables de los hechos, la persona titular de la Visitaduría General realizará ante el Ministerio Público, las promociones legales para que se lleve a cabo su persecución y sanción, en los términos de la ley vigente, según se trate de homicidio, tortura, lesiones, privación ilegal de la libertad o cualquier otra conducta ilícita.</p>	<p>ARTÍCULO 121.- El Visitador</p>	<p>ARTÍCULO 121.- La persona</p>
<p>ARTÍCULO 111.- Las</p>	<p>ARTÍCULO 111.- Las acciones,</p>		

que conozca del Recurso de Exhibición de Persona, resolverá de inmediato su procedencia y ésta será inatacable.	títular de la Visitaduría que conozca del Recurso de Exhibición de Persona, resolverá de inmediato su procedencia y ésta será inatacable.
ARTÍCULO 122.- Recibida la solicitud, el Visitador se trasladará personalmente al sitio en donde se denuncie está detenida una persona, a fin de dar cumplimiento a su resolución y al efecto se hará acompañar del solicitante o de quien conozca al detenido, para que establezca la identidad del presentado, así como el estado físico y emocional en que se encuentre, o se concluya que no se localizó en dicho lugar.	ARTÍCULO 122.- Recibida la solicitud, la persona titular de la Visitaduría se trasladará personalmente al sitio en donde se denuncie está detenida una persona, a fin de dar cumplimiento a su resolución y al efecto se hará acompañar del solicitante o de quien conozca al detenido, para que establezca la identidad del presentado, así como el estado físico y emocional en que se encuentre, o se concluya que no se localizó en dicho lugar.
ARTÍCULO 123.- Para los efectos de la diligencia anterior, acudirá asistido de los peritos, personal técnico o profesional que considere necesarios a fin de certificar el estado físico y emocional en que se encuentra una persona. El Visitador podrá solicitar ante la autoridad o servidor público, se le permita el acceso a las instalaciones, incluyendo celdas, separos, vehículos o demás lugares que a su juicio deban ser inspeccionados con el objeto de cerciorarse de la presencia o no de la persona buscada.	ARTÍCULO 123.- Para los efectos de la diligencia anterior, acudirá asistido de los peritos, personal técnico o profesional que considere necesarios a fin de certificar el estado físico y emocional en que se encuentra una persona. La persona titular de la Visitaduría podrá solicitar ante la autoridad o servidor público, se le permita el acceso a las instalaciones, incluyendo celdas, separos, vehículos o demás lugares que a su juicio deban ser inspeccionados con el objeto de cerciorarse de la presencia o no de la persona buscada.
ARTÍCULO 124.- Si la autoridad señalada como responsable exhibiera a la persona, el Visitador de la Comisión solicitará que se ponga a disposición de la autoridad competente en los términos legales, además de pedir su no incomunicación y que se decreten las medidas cautelares necesarias tendientes a garantizar su vida, integridad física y psicológica.	ARTÍCULO 124.- Si la autoridad señalada como responsable exhibiera a la persona, la persona titular de la Visitaduría de la Comisión solicitará que se ponga a disposición de la autoridad competente en los términos legales, además de pedir su no incomunicación y que se decreten las medidas cautelares necesarias tendientes a garantizar su vida, integridad física y psicológica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 20, apartado B, fracción II, 29, segundo párrafo y 41 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones VII y VIII y 92. 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 y 2 Bis de la Ley Número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en Estado de Guerrero; así como los artículos 227; 228; 229; 231; y 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, esta Comisión Ordinaria de Derechos Humanos somete a la consideración del Pleno

de este Honorable Congreso, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE:

DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY 696 DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE PARIDAD Y LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA.

ÚNICO. Se reforman y adicionan los artículos 2, 5, 7, 12, 14, 15, 18, 21 al 29, 32 al 50, 52 al 54, 59, 60, 62, 63, 63 bis, 63 quáter, 63 quinquies, 63 septies, 63 octies, 63 nonies, 73, 86, 87, 89, 90, 91, 97, 98, 106 al 111, 115, 119 y 121 al 124 de Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 2º.- El objeto de la presente ley es establecer las bases para la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así como supervisar que las autoridades y **las y los** servidores públicos estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

...

ARTÍCULO 5º.- Las personas integrantes de la Comisión, deberán observar como principios rectores de su actuación los de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función.

ARTÍCULO 7º.- La Comisión tendrá competencia y ejercerá su función mediante la investigación de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, presentadas por la probable violación de derechos humanos y la formulación de recomendaciones públicas, denuncias y quejas, cuando éstas fueren imputadas a autoridades y **las y los** servidores públicos de carácter estatal y municipal, con las excepciones previstas en el artículo 17 de esta ley.

ARTÍCULO 12.- Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

....

Presidencia: La **unidad administrativa cuyo persona titular será la o el presidente** de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

...

Servidores Públicos: **Las personas que sean miembros, funcionarias y empleadas** que desempeñen cualquier cargo o comisión en un poder público.

...

ARTÍCULO 14.- La Comisión, tendrá la facultad de elaborar su proyecto de Presupuesto de Egresos, para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, el cual será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular para el trámite correspondiente.

...

La persona titular de la Presidencia deberá comparecer ante el H. Congreso del Estado, previa solicitud fundada y motivada.

ARTÍCULO 15.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I al V ...

VI. Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o cuando lo solicite **la persona titular del Poder Ejecutivo estatal** o el H. Congreso del Estado

VII al XXII ...

ARTÍCULO 18.- La Comisión, para el mejor desempeño de sus atribuciones se integrará con:

I. **Una Presidencia**

II. Un Consejo Consultivo;

III. **Una Secretaría Técnica;**

IV. **Las Visitadurías Generales especializadas** por materia.

V. Un órgano Interno de Control.

Demás personal profesional, técnico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 21.- **La persona titular de la Presidencia** será la autoridad ejecutiva y en el recaerá la representación legal e institucional de la Comisión, su administración y gobierno interior.

ARTÍCULO 22.- **La persona titular de la Presidencia** durará en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser reelecto por una sola vez, observándose el mismo procedimiento para la designación inicial.

Quien en su calidad de **la o el** Presidente de la Comisión desee ser ratificado para un segundo periodo, deberá manifestar su interés por escrito al H. Congreso del Estado, a efecto de ser considerado en los mismos términos de los demás participantes. Dicha manifestación de interés deberá presentarse antes de que concluya el periodo de inscripción de candidaturas que haya determinado la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 23.- **La persona titular de la Presidencia** deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

I. **La ciudadanía mexicana** por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II al IX ...

El nombramiento de **la o el** Presidente de la Comisión deberá recaer preferentemente en aquella persona que se haya caracterizado por su eficiencia, probidad, honorabilidad, especialización y profesionalismo.

ARTÍCULO 24.- Para la elección de **la persona titular de la Presidencia** de la Comisión, se seguirá el procedimiento de consulta pública siguiente:

I al V ...

VI. Concluida la revisión de los expedientes y, en su caso; las entrevistas y exposición del plan de trabajo, la Comisión de Gobierno publicará en el portal electrónico del H. Congreso del Estado, la lista que contenga los nombres de **las personas** aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la convocatoria;

VII...

VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado conocerá la propuesta **de nombramiento** y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación.

ARTÍCULO 25.- **La persona titular de la Presidencia** será **designada** por las dos terceras partes del total de los miembros integrantes del H. Congreso del Estado.

En caso de que **ninguna candidatura** obtenga la votación requerida, en una primera ronda, se someterá a votación de nueva cuenta la terna.

ARTÍCULO 26.- **La persona titular de la Presidencia** de la Comisión rendirá protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 27.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

I al XXIX ...

ARTÍCULO 28.- La o el presidente y demás personas integrantes de la Comisión tendrán fe pública en sus actuaciones para certificar documentos, declaraciones y hechos en los procedimientos de investigación.

ARTÍCULO 29.- La persona titular de la Presidencia de la Comisión podrá imponer las siguientes sanciones a los servidores públicos que dolosamente o por grave negligencia no proporcionen la información que le solicite sobre las quejas que en materia de derechos humanos presenten los ciudadanos:

...

ARTÍCULO 32.- El Consejo Consultivo sólo podrá actuar conjuntamente y se integrará por cinco miembros de la siguiente manera:

I. **Una o un** Presidente del Consejo Consultivo, que se desempeñará al mismo tiempo como **la persona titular de la Presidencia** de la Comisión, el cual tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones;

II. **Cuatro Consejerías ciudadanas, dos hombres y dos mujeres atendiendo al principio de paridad, quienes serán designados por** el H. Congreso del Estado, a través de la convocatoria pública y transparente que se realice, de los cuales uno será representante de la totalidad de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; y los demás que se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las siguientes actividades o sectores sociales:

a. **Una persona periodista** en ejercicio activo, en cualquiera de las especialidades de esa actividad;

b. **Una persona con licenciatura** en Derecho, preferentemente dedicado al libre ejercicio de su profesión, a la investigación o docencia y de reconocido prestigio;

c. ...

d. **Una o un** Notario Público en el estado;

e. **Una profesora o profesor** miembro de alguna institución educativa del estado;

f. **Una o un** médico miembro de alguna asociación del estado;

g. Cualquier **persona distinguida** de la sociedad civil guerrerense;

h. **Una persona** representante de una Organización No Gubernamental que busque la promoción y defensa de los derechos humanos en el estado.

...

ARTÍCULO 33.- Durarán **las y los** consejeros en su encargo cuatro años, con posibilidad de ser reelectos por una sola vez, observándose el mismo procedimiento para la designación inicial.

...

ARTÍCULO 34.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo deberán reunir para su designación los siguientes requisitos:

I. **La ciudadanía mexicana** por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II al VII ...

VIII. No haberse desempeñado como **funcionaria o** funcionario de primer nivel en la administración pública estatal o federal, durante el año previo a su designación; y

...

ARTÍCULO 35.- Para la elección de **las personas** integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión, se seguirá el procedimiento siguiente:

I al VII ...

VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado, conocerá la propuesta **de nombramientos** y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación.

ARTÍCULO 36.- El procedimiento de nombramiento de **las personas** integrantes del Consejo Consultivo deberá respetar los principios de transparencia, máxima publicidad, pluralismo, equilibrio geográfico, generacional y étnico, acceso a los cargos en condiciones de igualdad e idoneidad de los aspirantes **y paridad**.

ARTÍCULO 37.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo serán **nombradas y designadas** por las dos terceras partes del total de los miembros integrantes del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 38.- Las **personas** integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión rendirán protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 39.- El cargo de miembro del Consejo Consultivo será honorífico; y por lo tanto, su desempeño no implicará relación laboral alguna, ni devengará salario o estipendio de ninguna naturaleza, a excepción de **la persona titular de la Presidencia** y solo recibirán gastos a comprobar para el cumplimiento de las comisiones que se les asignen.

ARTÍCULO 40.- El Consejo Consultivo de la Comisión funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomarán sus decisiones por unanimidad o mayoría de votos de sus miembros presentes, y en caso de empate será **la persona titular de la Presidencia** quien tendrá el voto de calidad.

Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos una vez al mes y sus miembros tendrán voz y voto.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por **la persona titular de la Presidencia** o mediante solicitud que a este formulen cuando menos tres miembros del Consejo, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.

ARTÍCULO 41.- El Consejo y sus integrantes tendrán las siguientes facultades:

I. Actuar como órgano consultivo **de la Presidencia** de la Comisión en cuestiones técnicas y de operación;

II al VII ...

VIII. Conocer, opinar y aprobar, en su caso, el plan o programa anual de labores y el informe anual de actividades que presente **la persona titular de la Presidencia** de la Comisión al H. Congreso del Estado;

IX al XV ...

ARTÍCULO 42.- La Secretaría Técnica es el área de apoyo que bajo las directrices que instruya **la persona titular de la Presidencia**, le auxiliará en la conducción institucional, dando seguimiento y evaluando las tareas programáticas, lineamientos y políticas generales a los que habrán de sujetarse las actividades sustantivas y administrativas de la Comisión.

ARTÍCULO 43.- La **persona** titular de la Secretaría Técnica será **designada** por el Consejo Consultivo de la Comisión a propuesta **de la o el** Presidente; y deberá

reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos:

I. **La ciudadanía mexicana** en pleno ejercicio de sus derechos;

II al III ...

IV. Tener título y Cédula Profesional de **Licenciada o** Licenciado en Derecho expedidos legalmente;

V y VI ...

ARTÍCULO 44.- La **persona** titular de la Secretaría Técnica tendrá las atribuciones siguientes:

I ...

II. Preparar, de conformidad con las instrucciones de **la persona titular de la Presidencia**, el orden del día a que se someterán las sesiones del Consejo, participando en ellas con voz, pero sin voto;

III. Remitir oportunamente, a **las y los consejeros**, los citatorios, órdenes del día y material indispensable para realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV. Brindar a **las y los consejeros** el apoyo necesario, para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades;

IV. Brindar a **las y los consejeros** el apoyo necesario, para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades;

V al VII ...

VIII. Auxiliar a **la persona titular de la Presidencia** en la conducción de la sesión, en caso de que se ausente momentáneamente de la mesa del Consejo;

IX. Elaborar el proyecto de acta de la sesión, someterla a la aprobación del Consejo y, en su caso, incorporar las observaciones planteadas a la misma por **las o** los Consejeros;

X al XIII ...

XIV. Firmar junto con **la persona titular de la Presidencia**, los acuerdos que emita el Consejo, así como las actas de las sesiones que se aprueben;

XV ...

XVI. Proponer a **la persona titular de la Presidencia**, los programas de divulgación en medios masivos de comunicación, a través de los cuales se

difunde lo relativo a la naturaleza, prevención y protección de los derechos humanos;

XVII al XXII ...

XXIII. Elaborar y presentar a **la persona titular de la Presidencia**, proyectos de reformas o adiciones a leyes secundarias sobre la protección de los derechos humanos; y

XXIV. Las demás que le sean conferidas por **la persona titular Presidencia** y las contenidas en su reglamento interno.

SECCIÓN CUARTA DE LAS VISITADURÍAS GENERALES ESPECIALIZADAS POR MATERIA

ARTÍCULO 45.- La Comisión contará para su funcionamiento con el número de **Visitadurías Generales especializadas** por materia, de conformidad con sus posibilidades presupuestales **y atendiendo al principio de paridad, quienes** tendrán a su cargo la tramitación de los procedimientos de investigación que se inicien de oficio o mediante queja.

ARTÍCULO 46.- Las **Visitadurías** Generales, serán **designadas** por el Consejo Consultivo de la Comisión a propuesta **de la Presidencia y el nombramiento de las personas titulares atenderá al principio de paridad;** y deberán reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos:

I. **La ciudadanía mexicana** en pleno ejercicio de sus derechos;

II al III ...

IV. Tener título y Cédula de **la Licenciatura** en Derecho expedidos legalmente;

V al VI ...

ARTÍCULO 47.- Las **persona titulares de las Visitadurías** Generales tendrán en general las siguientes atribuciones:

I al II ...

III. Informar a **la persona titular de la Presidencia** de los procedimientos de investigación iniciados en la Visitaduría, así como del trámite de los mismos;

IV al VII ...

VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, previo acuerdo con **la persona titular de la Presidencia;** los actos que puedan resultar violatorios de los derechos humanos;

IX al XI ...

XII. Cubrir ausencias de **la persona titular de la Presidencia** conforme lo determine su reglamento interno;

XIII al XVIII...

ARTÍCULO 48.- Cuando se requiera realizar acciones de investigación para estar en aptitud de emitir resoluciones, la **Visitaduría** General contará con las facultades siguientes:

I al VII ...

ARTÍCULO 49.- Las **Visitadurías** Generales podrán tener asignados asuntos especiales que les encomiende **la persona titular de la Presidencia.**

CAPITULO V DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 50.- Las **personas** integrantes de la Comisión, a excepción de aquellos cuyo nombramiento es honorífico, recibirán una remuneración digna y adecuada, acorde a la naturaleza de su encargo. Podrá ser aumentada justificadamente, pero no procederá su disminución, durante el periodo para el que fueron designados.

ARTÍCULO 52.- Las **personas** integrantes de la Comisión, no podrán ser perseguidos o reconvenidos por las opiniones emitidas en el ejercicio de su función, ni por el sentido de sus informes, observaciones, recomendaciones, votos o resoluciones.

ARTÍCULO 53.- Las **personas titulares de la Presidencia y de las Consejerías** de la Comisión gozarán de inmunidad constitucional, que podrá ser suspendida y confirmada mediante declaración de procedencia del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 54.- Tratándose de ausencias temporales de **la persona titular de la Presidencia**, serán suplidas por **la persona que ocupe la Visitaduría** General que designe el Consejo Consultivo, quien permanecerá en calidad de encargado de despacho.

Se entenderá por ausencia temporal aquella que no exceda de treinta días naturales consecutivos. Las

ausencias temporales de **las** demás **personas** integrantes de la Comisión, se sujetarán a lo previsto en el reglamento interior.

En el caso de ausencias definitivas **de la persona titular de la Presidencia y las personas que ocupen las Consejerías, la o** el titular representante o encargado del órgano, deberá comunicarlo inmediatamente al H. Congreso del Estado para que se inicie el nuevo procedimiento de designación, dentro de los noventa días siguientes, por procedimiento separado. Esta designación será por un periodo completo.

ARTÍCULO 59.- Con excepción de **las personas** titulares de las unidades administrativas, el Personal adscrito a la Comisión, gozará de los beneficios del Servicio Civil de Carrera en los términos de esta ley y su reglamentación interna.

ARTÍCULO 60.- **Las** y los servidores públicos terminarán su carrera dentro de la Comisión por cualquiera de las siguientes formas:

I al V ...

ARTÍCULO 62.- **Las** y los servidores públicos de la Comisión podrán excusarse y ser recusados en los asuntos que intervengan, cuando incurran en ellos una o más de las causas que motivan las excusas de los magistrados y jueces. La excusa y la recusación deberán ser calificadas en definitiva por **la persona titular de la Presidencia** y su trámite se definirá en el reglamento interno.

Para el caso de **la persona titular de la Presidencia, esta** no podrá ser **recusada** y será el Consejo Consultivo quien calificará las excusas que someta a su consideración.

ARTÍCULO 63.- **La persona titular de las Presidencia y aquellas que ocupen las Consejerías,** solo podrán ser **removidas** con la misma votación requerida para su nombramiento, previa audiencia del servidor público, por las siguientes causas graves:

I al VII ...

ARTÍCULO 63 BIS. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia

del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.

El Órgano Interno de Control tendrá **una persona** titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

En el desempeño de su cargo, **la persona** titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 63 QUÁTER.- **La persona** Titular del Órgano Interno de Control será **designada** por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

ARTÍCULO 63 QUINQUES.- **La persona** titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

I. **La ciudadanía mexicana** en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

II al VIII ...

ARTÍCULO 63 SEPTIES.- **La persona** titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser **designada** por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

...

La persona titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión, del cual marcará copia al Congreso del Estado.

ARTÍCULO 63 OCTIES.- **La persona** titular del Órgano Interno de Control de la Comisión será **sujeta** de responsabilidad en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de la Comisión serán sancionados por **la o el titular del Órgano Interno de Control, o la persona servidora pública** en quien delegue la facultad, en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 63 NONIES.- El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de **todas las personas servidoras públicas** de la Comisión, de conformidad con la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

La persona titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.

ARTÍCULO 73.- Desde el momento que se admita la queja o denuncia, **la persona titular de la Visitaduría General** o personal técnico auxiliar podrán ponerse en contacto inmediato con **las personas quejasas** o denunciantes y con **las personas servidoras públicas** o autoridad señalada como responsable de la presunta violación de los derechos humanos, dándoles a conocer la mediación y conciliación como medios alternativos de solución de controversias para intentar lograr una solución pronta al conflicto planteado entre la autoridad y el particular.

ARTÍCULO 86.- Las **personas interesadas** podrán ofrecer toda clase de pruebas y la Comisión podrá recabarlas de oficio, siempre que no fueren contrarias ni a la moral, ni al derecho.

ARTÍCULO 87.- La **persona titular de la Visitaduría General** cuenta con la más amplia facultad para admitir o desechar las pruebas que le sean ofrecidas, atendiendo a la naturaleza del asunto.

ARTÍCULO 89.- Las pruebas serán valoradas por la **Visitaduría General**, de acuerdo con los principios de la lógica, la sana crítica, la experiencia y la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos materia de la queja o denuncia.

ARTÍCULO 90.- Concluido el término probatorio y de investigación, la **Visitaduría** formulará el proyecto de resolución, en el que se analicen los hechos

reclamados, los informes de las autoridades, los resultados de las investigaciones practicadas en su caso, y la valorización de pruebas que hubieren sido ofrecidas a efecto de determinar, si en su opinión, se cometió o no una violación a los derechos humanos.

...

ARTÍCULO 91.- El proyecto de resolución deberá someterse a consideración de **la persona titular de la Presidencia** y será dado a conocer a la autoridad responsable que en opinión de la Comisión, hubiere cometido violaciones a los derechos humanos, sin perjuicio de presentar la denuncia penal correspondiente en los casos en que exista un delito.

ARTÍCULO 97.- Las **personas titulares de la Presidencia o las Visitadurías**, de oficio o a petición de parte, harán un análisis y valoración del asunto y podrán solicitar por cualquier medio a las autoridades o servidores públicos, adopten las medidas precautorias o cautelares que estime necesarias, así como solicitar su modificación, cuando sean insuficientes o cambien las situaciones que las justificaron.

ARTÍCULO 98.- Las autoridades o servidores públicos a quienes se haya solicitado una medida precautoria o cautelar deberán comunicar a la Comisión, dentro del plazo fijado por **la persona titular de la Visitaduría**, que no podrá ser mayor de tres días, si dicha medida ha sido aceptada, informando las acciones realizadas para tal fin y agregando la documentación que lo sustente.

ARTÍCULO 106.- Para conocer de los hechos, en los términos de las disposiciones anteriores, la Comisión actuará a través de **la Visitaduría General especializada** de la misma.

ARTÍCULO 107.- La **Visitaduría General** tendrá las siguientes atribuciones:

I a la III ...

IV. Practicar las investigaciones y formular las recomendaciones que correspondan, a las que por conducto **de la Presidencia** de la Comisión se dará el trámite correspondiente; y

V. Las demás que sean afines a las anteriores, que señale **la Presidencia** de la Comisión y las que el propio Consejo Consultivo acuerde.

ARTÍCULO 108.- Una vez presentada y recibida cualquier denuncia o queja de desaparición forzada de una persona, se seguirá el siguiente procedimiento:

I a la III ...

IV. Si los agentes de la autoridad a los que se atribuyan la desaparición de alguna persona son federales, **la persona titular de la Visitaduría** General declarará su incompetencia;

V a la X ...

XI. Las acciones que a su juicio resulten pertinentes, las que disponga **la persona titular de la Presidencia** de la Comisión, sean impuestas por esta ley y su reglamento interno.

ARTÍCULO 109.- Si como resultado del desahogo del procedimiento a que refiere el artículo anterior, la Comisión concluyera fehacientemente con datos que lleven a definir el paradero o destino de la persona desaparecida forzosamente, se informará de inmediato a los interesados y si también se presumiera la comisión de algún delito o delitos, **la persona titular der la Visitaduría** General promoverá o iniciará ante el Ministerio Público, la averiguación previa respectiva para la investigación y esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO 110.- Si además, hubiere elementos para identificar a los presuntos responsables de los hechos, **la persona titular de la Visitaduría** General realizará ante el Ministerio Público, las promociones legales para que se lleve a cabo su persecución y sanción, en los términos de la ley vigente, según se trate de homicidio, tortura, lesiones, privación ilegal de la libertad o cualquier otra conducta ilícita.

ARTÍCULO 111.- Las acciones, trámites, acuerdos y resoluciones que la Comisión y **la persona titular Visitaduría** General tomen y realicen en esta materia, no tendrán efectos jurídicos sobre las determinaciones que realice el Ministerio Público en la averiguación previa, o las resoluciones que el órgano jurisdiccional competente en su caso emita; ni sobre declaraciones de ausencia o presunción de muerte, pues no tendrán más valor que las de meras probanzas, mismas que las leyes penales o civiles les otorguen y quedarán a la valoración de la autoridad administrativa o jurisdiccional que conozca del asunto.

ARTÍCULO 115.- **La persona titular de la Visitaduría** General, tendrá las siguientes atribuciones en esta materia:

I a la II ...

III. Formular los proyectos de recomendación, que en su caso **la persona titular de la Presidencia** de la Comisión, haga llegar a la autoridad competente, relativos a la depuración y mejoramiento de las corporaciones policiales;

IV ...

V. Denunciar ante la **Secretaría** General de Gobierno, **la Fiscalía** General del Estado y los Ayuntamientos, los casos en que se incorporen a las corporaciones policiales respectivas individuos con antecedentes penales, para su cese y el fincamiento de las responsabilidades que correspondan;

VI ...

ARTÍCULO 119.- El recurso de exhibición de persona, tendrá el carácter de extraordinario y consiste en que cualquier persona, incluso un menor de edad, solicite ante la Comisión, a efecto de que **la persona titular de una Visitaduría** en su compañía, se constituya ante la autoridad o servidor público estatal o municipal que sea señalada como responsable de tener privada de su libertad a una persona, a fin de que la presente a la vista y se pueda constatar su estado físico e integridad personal, debiendo la autoridad o servidor público, justificar la detención de quien se trate, garantizando la preservación de la vida y la salud física y emocional de la misma.

ARTÍCULO 121.- **La persona titular de la Visitaduría** que conozca del Recurso de Exhibición de Persona, resolverá de inmediato su procedencia y ésta será inatacable.

ARTÍCULO 122.- Recibida la solicitud, **la persona titular de la Visitaduría** se trasladará personalmente al sitio en donde se denuncie está detenida una persona, a fin de dar cumplimiento a su resolución y al efecto se hará acompañar del solicitante o de quien conozca al detenido, para que establezca la identidad del presentado, así como el estado físico y emocional en que se encuentre, o se concluya que no se localizó en dicho lugar.

ARTÍCULO 123.- Para los efectos de la diligencia anterior, acudirá asistido de los peritos, personal técnico o profesional que considere necesarios a fin de certificar el estado físico y emocional en que se encuentra una persona.

La persona titular de la Visitaduría podrá solicitar ante la autoridad o servidor público, se le permita el acceso a las instalaciones, incluyendo celdas, separos, vehículos o demás lugares que a su juicio deban ser inspeccionados con el objeto de cerciorarse de la presencia o no de la persona buscada.

ARTÍCULO 124.- Si la autoridad señalada como responsable exhibiera a la persona, **la persona titular de la Visitaduría** de la Comisión solicitará que se ponga a disposición de la autoridad competente en los términos

legales, además de pedir su no incomunicación y que se decreten las medidas cautelares necesarias tendientes a garantizar su vida, integridad física y psicológica.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo Tercero. A partir de la publicación del presente Decreto, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, incluirá en su Informe Anual de Actividades, las acciones que en el ejercicio de sus facultades y atribuciones haya instrumentado para cumplir con el principio de paridad, debiendo informar de ello a su Consejo Consultivo y al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., abril 26 del 2023.

A T E N T A M E N T E LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta, PT.-
Diputado Osbaldo Ríos Manrique, Secretario, Morena.-
Diputado Esteban Albarrán Mendoza, Vocal, PRI.-
Diputada Patricia Doroteo Calderón, Vocal, PRD.- Dip.
Ricardo Astudillo Calvo, Vocal, PRI.

La Presidenta:

Gracias, diputada Leticia Mosso Hernández.

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Derechos Humanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia diputada Yanelly Hernández Martínez, presidenta de la Mesa Directiva de la sexagésima tercera legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Secretarios de la Mesa Directiva de Honorable Congreso del Estado, diputadas,

diputados, medios de comunicación y público en general.

La humanidad vive momentos críticos que deben de ser afrontados con decisión, debido a los efectos de la contaminación al medio ambiente en nuestro planeta se sigue agudizando por múltiples factores, la alta utilización de productos de un solo uso y a la pésima distribución alimentaria en la que las ciudades tienen una sobre producción de alimentos empacados y los centros de población más alejados no cuentan con la canasta básica alimenticia.

Por lo que la presente iniciativa tiene la motivación de penar las acciones que afecten al medioambiente e incentivar el aprovechamiento de los residuos producidos por la industria con el fin de mitigar las afectaciones al medio ambiente, producidas por la contaminación de los residuos sólidos.

Las afectaciones que por el mal o nulo manejo de los residuos sólidos se producen al año no son solo medioambientales, sino que la contaminación afecta directamente a la salud de millones de personas al año, se estima que al año fallecen 10 millones de personas debido a la contaminación atmosférica, sin contar la afectación producida por la contaminación en cuerpos de agua que permea todo el sistema hídrico.

Cada año en el mundo se produce una cantidad estimada por la Organización de las Naciones Unidas de 11,200 millones de toneladas de residuos sólidos, mientras que la desintegración de la proporción orgánica de estos residuos sólidos contribuye aproximadamente al 5% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero.

El mal manejo de los residuos sólidos es una problemática mundial y sin lugar a duda México no es la excepción; de acuerdo a datos del Global Waste Index, que califica la gestión de residuos de 38 países en el mundo, coloca a México en el lugar 35 de los países, lo que es una muestra clara que aún falta mucho que hacer en políticas públicas en materia de manejo de residuos sólidos, debido a que de los 359 kilogramos per cápita que produce un mexicano al año solo se recicla el 3.6%, lo que nos convierte en uno de los países que peor maneja sus residuos a nivel mundial.

Solamente en el estado de Guerrero se producen anualmente 3 mil 400 toneladas de basura, conforme a la información del Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de los cuales se estima que del total de los residuos producidos solo se

recolectan el 78% de los cuales solo se recicla el 2%, lo que hace es una prueba fehaciente que el estado de Guerrero tiene una nula capacidad de recolectar y gestionar de manera adecuada los residuos producidos.

Si el desecho no se puede evitar, la mejor opción para mitigar los efectos de la contaminación producida por los desechos es el reciclaje de los mismos, por desgracia las naciones no se han preparado para reciclar de manera adecuada los desechos producidos, un claro ejemplo es que hasta la fecha solamente se han reciclado el 9% de todos los desechos plásticos que se ha producido a lo largo de la historia, aproximadamente el 12% se ha incinerado, mientras que el 79% restante se ha acumulado en rellenos sanitarios.

Muchas naciones han sabido aprovechar los residuos y sacado provecho de los mismos, uno de los principales casos de éxito en aplicación de políticas públicas correctas para incentivar el reciclaje es Corea del Sur, que es la nación que ocupa el primer lugar en gestión de recursos, según datos del Global Waste Index, teniendo una tasa de reciclaje del 60.8% y una generación per cápita de 400 kilogramos de residuos, destacando que reciclan el 95% de sus desechos de alimentos aplicando políticas públicas eficaces, como la de prohibir tirar alimentos a los rellenos sanitarios, con esta estrategia se redujo el desperdicio de alimentos con 47 mil toneladas en 6 años.

Por lo que la presente iniciativa pretende aplicar en la legislación en el estado de Guerrero, las metas de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Como lo establecen los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 12: Producción y Consumo Responsable y el Objetivo 13: Acción por el Clima en sus metas 12.5: De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización; meta 13.1: Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

Por tales motivos es necesario que el marco normativo que rige a nuestro Estado contemple el aprovechamiento de los residuos sólidos y pone las acciones que afecten al medioambiente.

Es cuanto, diputadas y diputados.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY NÚMERO 593 DE

APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

C.C DIPUTADA PRESIDENTA Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero en vigor, conforme a la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La humanidad vive momentos críticos que deben de ser afrontados con decisión, debido a los efectos de la contaminación al medio ambiente en nuestro planeta se sigue agudizando por múltiples factores, la alta utilización de productos de un solo uso y a la pésima distribución alimentaria en la que las ciudades tienen una sobre producción de alimentos empacados y los centros de población más alejados no cuentan con la canasta básica alimenticia, por lo que el manejo de residuos producidos por la acción humana es esencial para la supervivencia de la humanidad en un corto plazo.

Por lo que la presente iniciativa tiene la motivación de penar las acciones que afecten al medioambiente e incentivar el aprovechamiento de los residuos producidos por la industria con el fin de mitigar las afectaciones al medio ambiente, producidas por la contaminación de los residuos sólidos.

Las afectaciones que por el mal o nulo manejo de los residuos sólidos se producen al año no son solo medioambientales, sino que la contaminación afecta directamente a la salud de millones de personas al año, se estima que al año fallecen 10 millones de personas debido a la contaminación atmosférica, sin contar la afectación producida por la contaminación en cuerpos de agua que permea todo el sistema hídrico

Cada año en el mundo se produce una cantidad estimada por la Organización de las Naciones Unidas⁵ de 11,200 millones de toneladas de residuos sólidos, mientras que la desintegración de la proporción orgánica de estos residuos sólidos contribuye aproximadamente al 5% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero.

El mal manejo de los residuos sólidos es una problemática mundial y sin lugar a duda México no es la excepción; de acuerdo a datos del Global Waste Index, que califica la gestión de residuos de 38 países en el mundo, coloca a México en el lugar 35 de los países, lo que es una muestra clara que aún falta mucho que hacer en políticas públicas en materia de manejo de residuos sólidos, debido a que de los 359 kilogramos per cápita que produce un mexicano al año solo se recicla el 3.6%, lo que nos convierte en uno de los países que peor maneja sus residuos a nivel mundial.

Solamente en el estado de Guerrero se producen anualmente 3 mil 400 toneladas de basura, conforme a la información del Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos⁶, elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de los cuales se estima que del total de los residuos producidos solo se recolectan el 78% de los cuales solo se recicla el 2%, lo que hace es una prueba fehaciente que el estado de Guerrero tiene una nula capacidad de recolectar y gestionar de manera adecuada los residuos producidos.

Si el desecho no se puede evitar la mejor opción para mitigar los efectos de la contaminación producida por los desechos es el reciclaje de los mismos, por desgracia las naciones no se han preparado para reciclar de manera adecuada los desechos producidos, un claro ejemplo es que hasta la fecha solamente se han reciclado el 9% de todos los desechos plásticos que se ha producido a lo largo de la historia, aproximadamente el 12% se ha incinerado, mientras que el 79% restante se ha acumulado en rellenos sanitarios.

Muchas naciones han sabido aprovechar los residuos y sacado provecho de los mismos, uno de los principales casos de éxito en aplicación de políticas públicas correctas para incentivar el reciclaje es Corea del Sur, que es la nación que ocupa el primer lugar en gestión de recursos, según datos del Global Waste Index⁷, teniendo una tasa de reciclaje del 60.8% y una generación per cápita de 400 kilogramos de residuos, destacando que reciclan el 95% de sus desechos de alimentos aplicando

políticas públicas eficaces, como la de prohibir tirar alimentos a los rellenos sanitarios, con esta estrategia se redujo el desperdicio de alimentos con 47 mil toneladas en 6 años.

Por tales motivos es necesario que el marco normativo que rige a nuestro Estado contemple el aprovechamiento de los residuos sólidos y pone las acciones que afecten al medioambiente.

Son claras las acciones que se deben de tomar para mejorar el manejo de residuos sólidos, por lo que a fin de robustecer el marco legislativo vigente para el estado de Guerrero y para que los municipios puedan efficientar el manejo de los residuos, se presenta la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México, como país miembro aprobó el documento denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”⁸. Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Como lo establecen los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 12: Producción y Consumo Responsable⁹ y el Objetivo 13: Acción por el Clima¹⁰ en sus metas 12.5: De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización; meta 13.1: Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

Por lo que la presente iniciativa pretende aplicar en la legislación en el estado de Guerrero, las metas de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

II. El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe¹¹, conocido coloquialmente como el Acuerdo de Escazú, se adoptó el 4 de marzo de 2018 en Escazú, Costa Rica; fue suscrito por 24 miembros de los 33 países de América Latina y el Caribe, entre los cuales se encuentra México.

⁵ <https://www.un.org/es/actnow/facts-and-figures#:~:text=Cada%20a%C3%B1o%20se%20recolecta%20en,de%20gases%20de%20efecto%20invernadero.>

⁶ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf>

⁷ <https://sensoneo.com/es/global-waste-index/>

⁸ <https://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

⁹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-consumption-production/>

¹⁰ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>

¹¹ <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

El acuerdo es el primero a nivel mundial en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, teniendo como objetivo primordial garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como en la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona a vivir en un ambiente sano y su desarrollo sostenible.

Por lo que la presente iniciativa pretende cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Escazú, con el fin de garantizar el derecho humano a un ambiente sano y al acceso a la información al incluirlo en el marco legislativo del estado de Guerrero.

III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹² contempla en su texto el derecho y respeto a un medio ambiente sano, establecido en el párrafo 5 del artículo 4, como dice a la letra:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

La Carta Magna, en su artículo 115, fracción III, inciso C, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos como son: la limpia, recolección, traslados, tratamiento y disposición final de residuos, los cuales son los principales generadores de contaminación, por lo que la presente iniciativa pretende armonizar la legislación vigente nacional con la legislación local en materia de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Residuos Sólidos.

IV. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos es la Ley Reglamentaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, fracción 5, referentes a la protección al ambiente

V. Si bien el estado de Guerrero cuenta con la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

La siguiente tabla comparativa muestra la legislación vigente con la legislación propuesta, todas de la Ley

Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero:

LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO	
LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:</p> <p>I. a XLVI...</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:</p> <p>I. a XLVI...</p> <p>XLVII. Agente Infeccioso: Microorganismo capaz de causar una enfermedad si se reúnen las condiciones para ello, y cuya presencia en un residuo lo hace peligroso;</p> <p>Aprovechamiento de los Residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía;</p> <p>XLVIII. Caracterización de Sitios Contaminados: Es la determinación cualitativa y cuantitativa de los contaminantes químicos o biológicos presentes, provenientes de materiales o residuos peligrosos, para estimar la magnitud y tipo de riesgos que conlleva dicha contaminación;</p> <p>XLIX. Co-procesamiento: Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;</p> <p>L. Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;</p>

¹² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

	<p>LI. Envase: Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo;</p> <p>LII. Evaluación del Riesgo Ambiental: Proceso metodológico para determinar la probabilidad o posibilidad de que se produzcan efectos adversos, como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos peligrosos o agentes infecciosos que los forman;</p> <p>LIII. Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;</p> <p>LIV. Gestor: Persona física o moral autorizada en los términos de este ordenamiento, para realizar la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo integral de residuos;</p> <p>LV. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;</p> <p>LVI. Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno;</p> <p>LVII. Lixiviado: Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o</p>		<p>escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;</p> <p>LVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;</p> <p>LIX. Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;</p> <p>LX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;</p> <p>LXI. Proceso Productivo: Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios;</p> <p>LXII. Producción Limpia: Proceso productivo en el cual se adoptan métodos, técnicas y prácticas, o incorporan mejoras, tendientes a incrementar la eficiencia ambiental de los mismos en términos de aprovechamiento de la energía e insumos y de prevención o reducción de la generación de residuos;</p> <p>LXIII. Producto: Bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios. Para los fines de los planes de manejo, un producto envasado comprende sus ingredientes o componentes y su envase;</p> <p>LXIV. Reciclado:</p>
--	--	--	---

<p>Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;</p> <p>LXV. Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;</p> <p>LXVI. Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;</p> <p>LXVII. Residuos Incompatibles: Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos;</p> <p>LXVIII. Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno, según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental,</p>	<p>tecnológica, económica y social;</p> <p>LXIX. Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;</p> <p>LXX. Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares;</p> <p>LXXI. Separación Primaria: Acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de esta Ley;</p> <p>LXXII. Separación Secundaria: Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados, en los términos de esta Ley;</p> <p>LXXIII. Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos, que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas;</p> <p>LXXIV. Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;</p> <p>LXXV. Termólisis: Proceso térmico a que se sujetan los residuos en ausencia de, o en presencia de cantidades mínimas de oxígeno, que incluye la pirólisis en la que se produce una fracción orgánica combustible formada por hidrocarburos gaseosos y líquidos, así como carbón y una fase inorgánica</p>
--	---

	<p>formada por sólidos reducidos metálicos y no metálicos, y la gasificación que demanda mayores temperaturas y produce gases susceptibles de combustión;</p> <p>LXXVI. Termovalorización: Aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica;</p> <p>LXXVII. Tratamientos por Esterilización: Procedimientos que permiten, mediante radiación térmica, la muerte o inactivación de los agentes infecciosos contenidos en los residuos peligrosos;</p> <p>LXXVIII. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas, cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y</p> <p>LXXIX. Vulnerabilidad: Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos, que por sus volúmenes y características intrínsecas sean capaces de provocar daños al ambiente.</p>		<p>para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, y</p> <p>XXX. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.</p> <p>XXXI. Las demás atribuciones que se establezcan en esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 7.- Corresponde al Estado, a través de la SEMAREN, el ejercicio de las facultades siguientes, con independencia de aquellas que le confieren las disposiciones jurídicas contempladas en el rubro por la propia Ley General:</p> <p>I. a XXIX...</p>	<p>ARTÍCULO 7.- Corresponde al Estado, a través de la SEMAREN, el ejercicio de las facultades siguientes, con independencia de aquellas que le confieren las disposiciones jurídicas contempladas en el rubro por la propia Ley General:</p> <p>I. a XXVIII...</p> <p>XXIX. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional</p>	<p>ARTÍCULO 9.- Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades siguientes, con respecto a esta Ley y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como demás Leyes del Estado, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ambientales:</p> <p>I. a XIII...</p> <p>XIV.- Establecer programas graduales de separación en la fuente y de recolección selectiva de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;</p> <p>XV.- Instalar en la vía pública contenedores diferenciados para el depósito separado de residuos sólidos urbanos;</p> <p>XVI. a XXXVI...</p> <p>XXXVII.- Conservar y dar mantenimiento al equipamiento e infraestructura urbana de su competencia, y de todos aquellos elementos que determinen el funcionamiento e imagen urbana relacionados con la prestación del servicio de limpieza;</p>	<p>ARTÍCULO 9.- Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades siguientes, con respecto a esta Ley y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como demás Leyes del Estado, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ambientales:</p> <p>I. a XIII...</p> <p>XIV.- Establecer de manera obligatoria la separación en la fuente con unidades especializadas para la separación de residuos y de recolección selectiva de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;</p> <p>XV.- Instalar en la vía pública cada kilómetro lineal o a la redonda, contenedores diferenciados para el depósito separado de residuos sólidos urbanos;</p> <p>XVI. a XXXVI...</p> <p>XXXVII.- Conservar y dar mantenimiento de manera regular al equipamiento e infraestructura urbana de su competencia, y de todos aquellos elementos que determinen el funcionamiento e imagen urbana relacionados con la prestación del servicio de limpieza;</p>

<p>XXXVIII...</p>	<p>XXXVIII. a XLIV...</p> <p>XLV. Sancionar a los sujetos de responsabilidad, que infrinjan lo establecido en el artículo 49 BIS, relativo a la utilización de insumos de un solo uso proporcionados de manera gratuita a través del área correspondiente o policía ambiental.</p>
<p>ARTÍCULO 37.- A la SEMAREN y los Ayuntamientos corresponde:</p> <p>I.- Difundir a través de los medios de comunicación, de los programas y campañas educativas y de información acerca de temas relacionados con la gestión integral de los residuos como vía de educación en la sociedad;</p> <p>II. a VII...</p>	<p>ARTÍCULO 37.- A la SEMAREN y los Ayuntamientos corresponde:</p> <p>I.- Difundir a través de los medios de comunicación, de los programas y campañas educativas y de información acerca de temas relacionados con la gestión integral de los residuos, haciendo énfasis a la separación de residuos en primera instancia como vía de educación en la sociedad;</p> <p>II. a VII...</p> <p>VIII. Sancionar a los sujetos de responsabilidad, que inflijan lo establecido en el artículo 49 BIS, relativo a la utilización de insumos de un solo uso proporcionados de manera gratuita a través del área correspondiente o policía ambiental.</p>
<p>ARTÍCULO 157.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contravenga esta Ley, sus Normas y Reglamentos, será responsable y estará obligada a resarcir los daños causados, de conformidad con la presente ley.</p> <p>El término para reclamar la responsabilidad ambiental por el manejo inadecuado de residuos, será de tres años contados a partir del momento en que se tenga conocimiento del hecho, acto u omisión correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 157.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contravenga esta Ley, sus Normas y Reglamentos, será responsable y estará obligada a resarcir los daños causados, de conformidad con la presente ley.</p> <p>El término para reclamar la responsabilidad ambiental por el manejo inadecuado de residuos, será de tres años contados a partir del momento en que se tenga conocimiento del hecho, acto u omisión correspondiente.</p> <p>En el caso de que algún generador de residuos infrinja un daño ambiental deberá de resarcir el deterioro causado en un plazo no mayor a 180 días.</p> <p>Todo abuso contra estas disposiciones ambientales será</p>

	<p>considerado grave para efectos de responsabilidad de los servidores públicos y del derecho penal.</p>
--	--

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman las fracciones XIV, XV, XXXVII y XLV del artículo 9; la fracción I del artículo 37, todos de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 9...

I. a XIII...

XIV.- Establecer de manera obligatoria la separación en la fuente con unidades especializadas para la separación de residuos y de recolección selectiva de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;

XV.- Instalar en la vía pública cada kilómetro lineal o a la redonda, contenedores diferenciados para el depósito separado de residuos sólidos urbanos;

XVI. a XXXVI...

XXXVII.- Conservar y dar mantenimiento de manera regular al equipamiento e infraestructura urbana de su competencia, y de todos aquellos elementos que determinen el funcionamiento e imagen urbana relacionados con la prestación del servicio de limpieza;

XXXVIII. a XLIV...

ARTÍCULO 37...

I.- Difundir a través de los medios de comunicación, de los programas y campañas educativas y de información acerca de temas relacionados con la gestión integral de los residuos, haciendo énfasis a la separación de residuos en primera instancia como vía de educación en la sociedad;

II. a VII...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionan de las fracciones XLVII a la LXXIX de artículo 4; las fracciones XXX y XXXI, recorriendo la fracción XXIX a las XXXI del artículo 7; la fracción XLV del artículo 9; la fracción VIII del artículo 37; el párrafo III y IV del artículo 157, todos de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 4...

I. a XLVI...

XLVII. Agente Infeccioso: Microorganismo capaz de causar una enfermedad si se reúnen las condiciones para ello, y cuya presencia en un residuo lo hace peligroso;

Aprovechamiento de los Residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía;

XLVIII. Caracterización de Sitios Contaminados: Es la determinación cualitativa y cuantitativa de los contaminantes químicos o biológicos presentes, provenientes de materiales o residuos peligrosos, para estimar la magnitud y tipo de riesgos que conlleva dicha contaminación;

XLIX. Co-procesamiento: Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;

L. Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

LI. Envase: Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo;

LII. Evaluación del Riesgo Ambiental: Proceso metodológico para determinar la probabilidad o posibilidad de que se produzcan efectos adversos, como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos peligrosos o agentes infecciosos que los forman;

LIII. Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

LIV. Gestor: Persona física o moral autorizada en los términos de este ordenamiento, para realizar la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo integral de residuos;

LV. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

LVI. Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno;

LVII. Lixiviado: Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;

LVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

LIX. Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

LX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

LXI. Proceso Productivo: Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios;

LXII. Producción Limpia: Proceso productivo en el cual se adoptan métodos, técnicas y prácticas, o incorporan mejoras, tendientes a incrementar la eficiencia ambiental de los mismos en términos de aprovechamiento de la energía e insumos y de prevención o reducción de la generación de residuos;

LXIII. Producto: Bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios. Para los fines de los planes de manejo, un producto envasado comprende sus ingredientes o componentes y su envase;

LXIV. Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

LXV. Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;

LXVI. Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

LXVII. Residuos Incompatibles: Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos;

LXVIII. Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

LXIX. Reutilización: El empleo de un material o

residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;

LXX. Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares;

LXXI. Separación Primaria: Acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de esta Ley;

LXXII. Separación Secundaria: Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de esta Ley;

LXXIII. Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas;

LXXIV. Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;

LXXV. Termólisis: Proceso térmico a que se sujetan los residuos en ausencia de, o en presencia de cantidades mínimas de oxígeno, que incluye la pirólisis en la que se produce una fracción orgánica combustible formada por hidrocarburos gaseosos y líquidos, así como carbón y una fase inorgánica formada por sólidos reducidos metálicos y no metálicos, y la gasificación que demanda mayores temperaturas y produce gases susceptibles de combustión;

LXXVI. Termovalorización: Aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica;

LXXVII. Tratamientos por Esterilización: Procedimientos que permiten, mediante radiación térmica, la muerte o inactivación de los agentes infecciosos contenidos en los residuos peligrosos;

LXXVIII. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en

procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y

LXXIX. Vulnerabilidad: Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos, que por sus volúmenes y características intrínsecas, sean capaces de provocar daños al ambiente.

ARTÍCULO 7...

I. a XXVIII...

XXIX. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, y

XXX. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.

XXXI. Las demás atribuciones que se establezcan en esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 9...

XLV. Sancionar a los sujetos de responsabilidad, que infrinjan lo establecido en el artículo 49 BIS, relativo a la utilización de insumos de un solo uso proporcionados de manera gratuita a través del área correspondiente o policía ambiental.

ARTÍCULO 37...

VIII. Sancionar a los sujetos de responsabilidad, que infrinjan lo establecido en el artículo 49 BIS, relativo a la utilización de insumos de un solo uso proporcionados de manera gratuita a través del área correspondiente o policía ambiental.

ARTÍCULO 157...

...

En el caso de que algún generador de residuos infrinja un daño ambiental deberá de resarcir el deterioro causado en un plazo no mayor a 180 días.

Todo abuso contra estas disposiciones ambientales será considerado grave para efectos de responsabilidad de los servidores públicos y del derecho penal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. 03 de mayo del año 2023.

.

ATENTAMENTE
DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ
ALARCÓN

La Presidenta:

Gracias, diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Iveth Alejo Rayo, hasta por un tiempo de diez minutos.

¿Con qué objeto, diputado?

Va a reprogramar la exposición de la iniciativa, gracias, diputada vamos a tomar nota de ello.

Y bien, vamos entonces a desahogar el inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, por lo que se concede

el uso de la palabra al diputado Osbaldo Ríos Manrique, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Osbaldo Ríos Manrique:

Con su permiso, diputada presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Amigos de los medios de comunicación.

Buenos días a todos.

Solicito a la diputada presidenta de la Mesa Directiva, instruya al Diario de los Debates insertar de manera íntegra la iniciativa que hoy presento ya que sólo daré lectura a un resumen.

El suscrito Diputado Osbaldo Ríos Manrique, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, presento ante esta Soberanía popular, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 70 Y 123 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que las Diputadas y Diputados del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tenemos obligación de legislar con perspectiva de reacomodar las disposiciones legales, para servir con eficacia a la sociedad guerrerense, presento la iniciativa que establece medidas para determinar con certeza y seguridad jurídica diversos preceptos aplicables a los servidores de base y supernumerarios de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, del Poder Legislativo y del Poder Judicial de esta entidad federativa, a las agrupaciones sindicales, a los abogados y a los integrantes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Desde el 27 de junio de 1945, mediante el Periódico Oficial Número 26, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se publicó el Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, Ley

Número 12, que regulaba la relación laboral entre los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.

El 6 de enero de 1989 fue Publicada, en el Periódico Oficial Número 2, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248, aplicable a los servidores de base y supernumerarios de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, del Poder Legislativo y del Poder Judicial de esta entidad federativa. Esto es, que el legislador estatal separó la aplicación de las normas laborales estatales, subsistiendo la legislación que regula la relación laboral de trabajadores al servicio del municipio.

Sin embargo, en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero se infiere que aún existen vestigios de normas aplicables a trabajadores al servicio de los Municipios, a saber:

Por tal motivo, presento:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS DISPOSICIONES 7, 70 Y 123 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248.

ÚNICO. Se reforman los artículos 7, 70 y 123 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- Son trabajadores de confianza:

...

IV.- ...

...

Quedan excluidos de esta Ley los Agentes del Ministerio Público del Estado, los agentes de la policía ministerial y los peritos, así como los miembros de las instituciones policiales del Estado, incluyendo el personal de vigilancia de los establecimientos penitenciarios y demás análogos, los que se regirán por sus propios ordenamientos.

ARTÍCULO 70.- En todo lo demás, los requisitos de constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por una mayoría absoluta y deberá registrarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos:

...

En el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estime más prácticos y eficaces, la no existencia de otra asociación sindical dentro de la unidad burocrática

constituida por el Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales, así como que la asociación peticionaria cuente con la mayoría de trabajadores de la unidad mencionada.

ARTÍCULO 123.- El Tribunal valorará en conciencia las pruebas que se presenten sin sujetarse a las reglas fijas y resolverá los asuntos a verdad sabida y buena fe guardada, debiendo expresar en su laudo las consideraciones en que funde su resolución.

Queda a cargo del Presidente del Tribunal proveer la ejecución de los laudos. Los bienes del Estado, de los órganos autónomos y de los organismos centralizados y descentralizados, no son embargables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito Diputado Osbaldo Ríos Manrique, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, presento ante esta Soberanía popular, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS DISPOSICIONES 7, 70 Y 123 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que las Diputadas y Diputados del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tenemos obligación de legislar con perspectiva de reacomodar las disposiciones legales, para servir con eficacia a la sociedad guerrerense, presento la iniciativa que establece medidas para determinar con certeza y seguridad jurídica diversos preceptos aplicables a los servidores de base y supernumerarios de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, del Poder Legislativo y del Poder Judicial de esta entidad federativa, a las agrupaciones sindicales, a los abogados y a los integrantes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Desde el 27 de junio de 1945, mediante Periódico Oficial Número 26, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se publicó el Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, Ley Número 12, que regulaba la relación laboral entre los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.

El 6 de enero de 1989 fue Publicada, en el Periódico Oficial Número 2, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248, aplicable a los servidores de base y supernumerarios de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, del Poder Legislativo y del Poder Judicial de esta entidad federativa. Esto es, que el legislador estatal separó la aplicación de las normas laborales estatales, subsistiendo la legislación que regula la relación laboral de trabajadores al servicio del municipio.

Sin embargo, en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero se infiere que aún existen vestigios de normas aplicables a trabajadores al servicio de los Municipios, a saber:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 7.- Son trabajadores de confianza: ...	ARTÍCULO 7.- Son trabajadores de confianza: ...
IV.-	IV.-
Quedan excluidos de esta Ley los Agentes del Ministerio Público del Estado, los agentes de la policía ministerial y los peritos, así como los miembros de las instituciones policiales del Estado <u>y de los municipios</u> , incluyendo el personal de vigilancia de los establecimientos penitenciarios y	Quedan excluidos de esta Ley los Agentes del Ministerio Público del Estado, los agentes de la policía ministerial y los peritos, así como los miembros de las instituciones policiales del Estado, incluyendo el personal de vigilancia de los establecimientos penitenciarios y demás análogos,

demás análogos, los que se registrarán por sus propios ordenamientos.	los que se registrarán por sus propios ordenamientos.
<p>ARTÍCULO 70.- En todo lo demás, los requisitos de constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por una mayoría absoluta y deberá registrarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos:</p> <p>...</p> <p>En el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estime más prácticos y eficaces, la no existencia de otra asociación sindical dentro de la unidad burocrática constituida por el Gobierno del Estado, <u>los Municipios</u> y Entidades Paraestatales, así como que la asociación peticionaria cuente con la mayoría de trabajadores de la unidad mencionada.</p>	<p>ARTÍCULO 70.- En todo lo demás, los requisitos de constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por una mayoría absoluta y deberá registrarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos:</p> <p>...</p> <p>En el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estime más prácticos y eficaces, la no existencia de otra asociación sindical dentro de la unidad burocrática constituida por el Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales, así como que la asociación peticionaria cuente con la mayoría de trabajadores de la unidad mencionada.</p>
<p>ARTÍCULO 123.- El Tribunal valorará en conciencia las pruebas que se presenten sin sujetarse a las reglas fijas y resolverá los asuntos a verdad sabida y buena fe guardada, debiendo expresar en su laudo las consideraciones en que funde su resolución.</p> <p>Queda a cargo del Presidente del Tribunal proveer la ejecución de los laudos. Los bienes del Estado, <u>de los Municipios</u>, de los órganos autónomos y de los organismos centralizados y descentralizados, no son embargables.</p>	<p>ARTÍCULO 123.- El Tribunal valorará en conciencia las pruebas que se presenten sin sujetarse a las reglas fijas y resolverá los asuntos a verdad sabida y buena fe guardada, debiendo expresar en su laudo las consideraciones en que funde su resolución.</p> <p>Queda a cargo del Presidente del Tribunal proveer la ejecución de los laudos. Los bienes del Estado, de los órganos autónomos y de los organismos centralizados y descentralizados, no son embargables.</p>

El precepto 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad expresa de las legislaturas de las entidades federativas para expedir normas congruentes que regulen las relaciones de trabajo entre las entidades federativas y sus trabajadores. De ser aprobada, la presente iniciativa de ley tendremos normas jurídicas congruentes, aplicables a la relación laboral de los servidores de base y supernumerarios de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, del Poder Legislativo y del Poder Judicial de esta entidad federativa, pues las disposiciones comentadas crean incertidumbre jurídica en quienes no son conocedores de las leyes de los servidores públicos en el estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en correlación con el 23 fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración de la Plenaria, para que previo trámite legislativo, apruebe la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS DISPOSICIONES 7, 70 Y 123 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248.

ÚNICO. Se reforman los artículos 7, 70 y 123 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- Son trabajadores de confianza:

...

IV.- ...

...

Quedan excluidos de esta Ley los Agentes del Ministerio Público del Estado, los agentes de la policía ministerial y los peritos, así como los miembros de las instituciones policiales del Estado, incluyendo el personal de vigilancia de los establecimientos penitenciarios y demás análogos, los que se registrarán por sus propios ordenamientos.

ARTÍCULO 70.- En todo lo demás, los requisitos de constitución del sindicato y para su reconocimiento, será necesario que esté integrado por una mayoría absoluta y deberá registrarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirá a éste, por duplicado, los siguientes documentos:

...

En el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los medios que estime más prácticos y eficaces, la no existencia de otra asociación sindical dentro de la unidad burocrática constituida por el Gobierno del Estado y Entidades Paraestatales, así como que la asociación peticionaria cuente con la mayoría de trabajadores de la unidad mencionada.

ARTÍCULO 123.- El Tribunal valorará en conciencia las pruebas que se presenten sin sujetarse a las reglas fijas y resolverá los asuntos a verdad sabida y buena fe guardada, debiendo expresar en su laudo las consideraciones en que funde su resolución.

Queda a cargo del Presidente del Tribunal proveer la ejecución de los laudos. Los bienes del Estado, de los

órganos autónomos y de los organismos centralizados y descentralizados, no son embargables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, mayo de 2023.

ATENTAMENTE
DIPUTADO OSBALDO RÍOS MANRIQUE

La Presidenta:

Gracias, diputado Osbaldo Ríos Manrique.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso “a”, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la minuta de proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar el cargo, empleo o comisión del servicio público.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisiones de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y emisión del

dictamen con proyecto de decreto correspondiente, la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, aprobada por el H. Congreso de la Unión, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos realizó el análisis de la Minuta con proyecto de Decreto, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

En el apartado denominado “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la minuta con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Minuta”, se exponen las consideraciones y contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante oficio número DGPL 2P2A-3942.1, de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, suscrito por la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía Popular la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos

38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Que en sesión de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Minuta con proyecto de Decreto de referencia.

Que una vez que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1367/2023, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso turnó a la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción II, 196, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen que recaerá a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, previa la emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Del análisis a la Minuta que nos ocupa se desprende que tiene como objetivo fundamental reformar y adicionar los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

El objetivo de la propuesta de modificación constitucional es, por ende, que toda persona que se postule o acceda a un cargo, empleo o comisión público, cuenten con un perfil orientado a respetar la vida; la salud; la libertad, la seguridad y el normal desarrollo sexual, así como el derecho de alimentos y los derechos políticos electorales de las personas y, en especial, de las mujeres, pues de esta manera se prevendrá (o podrá disuadirse) que esas personas puedan ser víctimas de hechos ilícitos que lesionen esos bienes y valores y provocará, además, incentivos para un comportamiento regular en las personas que se postulen u ocupen esos cargos, empleos o comisiones.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley Fundamental del país, en tanto expresa los acuerdos base de los actores de su vida política, económica, cultural y social; prevé los componentes del Estado Mexicano; instituye la estructura, organización y atribuciones de los poderes públicos y entes autónomos en sus diversos órdenes; y reconoce de forma directa o por reenvío los derechos humanos de los que gozan las personas.

El derecho a que se respete, entre otros, la vida; la salud; la libertad, la seguridad y el normal desarrollo sexual; el derecho de alimentos y los derechos político-electorales, de y por toda persona son valores incardinados de forma explícita o implícita en el texto de la Constitución y en los tratados internacionales a los cuales reenvía.

La violencia Intrafamiliar y en contra de las mujeres es un fenómeno que lamentablemente se hace cada día más patente en nuestra sociedad por lo que diversos movimientos organizados demandan una actuación firme y contundente de parte del Estado en su conjunto para evitar, inhibir y sancionar a las personas que ejercen violencia en contra de otras. Ese fenómeno se caracteriza por provocar daños a la vida, la salud, la libertad, la seguridad, el normal desarrollo sexual y psicosexual de terceras personas, en particular de las mujeres.

La violencia debe entenderse como el abuso de una condición de poder, con el objetivo de ejercer sometimiento, dominación y control de otras personas

mediante la humillación, la agresión física, verbal, psicológica, sexual, moral, social, económica y patrimonial, sin que haya argumento o razón alguna que justifique cualquier tipo de agresiones.

Las manifestaciones de violencia, en particular contra las mujeres se presentan en todos los ámbitos sociales, económicos y políticos por parte de distintos tipos de agresores, entre los que se encuentran servidores públicos y otras autoridades con responsabilidades políticas y legales.

Por esta razón se considera que existe la obligación estatal para reforzar la legislación, en el sentido de que quienes ocupen cargos públicos en cualquiera de los tres poderes u otros órganos del Estado no cuenten con antecedentes de violencia o como deudores alimentarios morosos. Se trata de que los servidores públicos, en razón de las funciones que llevan a cabo o de la representación que tienen sean ejemplo para la sociedad y comprueben la idoneidad para desempeñar la labor inherente a su cargo. El servicio público implica de todas las personas que se dedican a él, ofrecer un trato digno y respetuoso a todos los usuarios, por lo que el servicio público tiene una connotación profundamente humana, pero también ética.

La obligación alimentaria significa la preservación del valor primario: la vida y el sano desarrollo de las personas. Por ello, es importante señalar que quien quiera ocupar un cargo público y sea deudor alimentario cumpla cabalmente con sus obligaciones legales en tiempo y forma. La propuesta de la colegisladora está orientada precisamente a que en la Constitución se plasme como una suspensión de derechos para los servidores públicos incurrir en el incumplimiento, lo cual significa una acción sustantiva en favor de las mujeres, niñas y niños.

Si bien existen antecedentes en procesos electorales respecto a que quienes pretendían ocupar un cargo de elección debían presentar una declaración, bajo protesta de decir verdad de que no habían sido sentenciados por ilícitos que afectaran los valores señalados. Sin embargo, se trataba de un acto de buena fe sin un sustento jurídico o legal que representara una obligación.

De ahí que la colegisladora proponga ahora, con el respaldo de 455 diputadas y diputados, la suspensión de derechos a las personas que busquen ocupar un cargo público por designación o elección y hayan sido sentenciadas por violencia o sean deudores alimentarios morosos. Ello impediría que esos ciudadanos pudieran ejercer dicha responsabilidad.

Finalmente, respecto a la reforma al artículo 102 constitucional se coincide en la pertinencia de la propuesta con el fin de establecer en su segundo párrafo la condición de que la persona titular de la Fiscalía General de la República sea ciudadana mexicana en ejercicio de sus derechos.

IV. CONCLUSIONES

Que del análisis efectuado a la presente minuta con proyecto de Decreto, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de derechos humanos ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente, en virtud de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye uno de los instrumentos legales indispensables para el ejercicio eficaz de la vida social, económica y política del País.

En ese contexto la minuta en estudio tiene que ver con reformar y adicionar los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Que del análisis efectuado a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, coincidimos en que la misma es procedente en razón a que atiende y da respuesta a reclamos sociales, esto es, se debe de buscar desterrar la violencia en razón de género, el establecer prohibiciones para quienes adeuden pensiones alimenticias.

La minuta atiende a criterios y estándares internacionales de derechos humanos pues en ella se busca impedir el acceso a cargos o comisiones para quienes hayan ejercido violencia en contra de mujeres o bien no estén cumpliendo con sus obligaciones de carácter alimentario.

Esta Comisión, coincide con el espíritu de la minuta en el sentido de que se debe de establecer prohibiciones para aquellos sujetos que han ejercido violencia en contra de las mujeres en razón de género o bien quienes evadan su responsabilidad alimentaria con sus acreedores.

Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Tercera Legislatura, por las consideraciones expuestas, en base al análisis realizado, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por lo anteriormente señalado, los diputados Integrantes de las Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, ponemos a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NUM. _____ POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todo y cada uno de sus términos la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo Único. - Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38

I. a IV. ...

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescribe la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

Artículo 102.

A. ...

Para que una persona pueda ser Titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.

B. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán de ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos administrativos y legales conducentes.

SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 18 de mayo de 2023.

Atentamente

Las y los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Secretario.- Diputada Julieta Fernández Márquez, Vocal.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Diputado Jacinto González Varona, Vocal.- Todos con firma.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con Proyecto Decreto, por medio del cual se aprueba la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES

A las Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente, la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, aprobada por el H. Congreso de la Unión, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos realizó el análisis de la Minuta con proyecto de Decreto, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la minuta con

proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

En el apartado denominado “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la minuta con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Minuta”, se exponen las consideraciones y contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante oficio número DGPL 2P2A-3942.1, de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, suscrito por la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía Popular la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Que en sesión de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Minuta con proyecto de Decreto de referencia.

Que una vez que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1367/2023, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable

Congreso turnó a la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción II, 196, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen que recaerá a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, previa la emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Del análisis a la Minuta que nos ocupa se desprende que tiene como objetivo fundamental reformar y adicionar los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

El objetivo de la propuesta de modificación constitucional es, por ende, que toda persona que se postule o acceda a un cargo, empleo o comisión público, cuenten con un perfil orientado a respetar la vida; la salud; la libertad, la seguridad y el normal desarrollo sexual, así como el derecho de alimentos y los derechos políticos electorales de las personas y, en especial, de las mujeres, pues de esta manera se prevendrá (o podrá disuadirse) que esas personas puedan ser víctimas de hechos ilícitos que lesionen esos bienes y valores y provocará, además, incentivos para un comportamiento

regular en las personas que se postulen u ocupen esos cargos, empleos o comisiones.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley Fundamental del país, en tanto expresa los acuerdos base de los actores de su vida política, económica, cultural y social; prevé los componentes del Estado Mexicano; instituye la estructura, organización y atribuciones de los poderes públicos y entes autónomos en sus diversos órdenes; y reconoce de forma directa o por reenvío los derechos humanos de los que gozan las personas.

El derecho a que se respete, entre otros, la vida; la salud; la libertad, la seguridad y el normal desarrollo sexual; el derecho de alimentos y los derechos político-electorales, de y por toda persona son valores incardinados de forma explícita o implícita en el texto de la Constitución y en los tratados internacionales a los cuales reenvía.

La violencia Intrafamiliar y en contra de las mujeres es un fenómeno que lamentablemente se hace cada día más patente en nuestra sociedad por lo que diversos movimientos organizados demandan una actuación firme y contundente de parte del Estado en su conjunto para evitar, inhibir y sancionar a las personas que ejercen violencia en contra de otras. Ese fenómeno se caracteriza por provocar daños a la vida, la salud, la libertad, la seguridad, el normal desarrollo sexual y psicosexual de terceras personas, en particular de las mujeres.

La violencia debe entenderse como el abuso de una condición de poder, con el objetivo de ejercer sometimiento, dominación y control de otras personas mediante la humillación, la agresión física, verbal, psicológica, sexual, moral, social, económica y patrimonial, sin que haya argumento o razón alguna que justifique cualquier tipo de agresiones.

Las manifestaciones de violencia, en particular contra las mujeres se presentan en todos los ámbitos sociales, económicos y políticos por parte de distintos tipos de agresores, entre los que se encuentran servidores públicos y otras autoridades con responsabilidades políticas y legales.

Por esta razón se considera que existe la obligación estatal para reforzar la legislación, en el sentido de que quienes ocupen cargos públicos en cualquiera de los tres poderes u otros órganos del Estado no cuenten con antecedentes de violencia o como deudores alimentarios morosos. Se trata de que los servidores públicos, en razón de las funciones que llevan a cabo o de la representación que tienen sean ejemplo para la sociedad

y comprueben la idoneidad para desempeñar la labor inherente a su cargo. El servicio público implica de todas las personas que se dedican a él, ofrecer un trato digno y respetuoso a todos los usuarios, por lo que el servicio público tiene una connotación profundamente humana, pero también ética.

La obligación alimentaria significa la preservación del valor primario: la vida y el sano desarrollo de las personas. Por ello, es importante señalar que quien quiera ocupar un cargo público y sea deudor alimentario cumpla cabalmente con sus obligaciones legales en tiempo y forma. La propuesta de la colegisladora está orientada precisamente a que en la Constitución se plasme como una suspensión de derechos para los servidores públicos incurrir en el incumplimiento, lo cual significa una acción sustantiva en favor de las mujeres, niñas y niños.

Si bien existen antecedentes en procesos electorales respecto a que quienes pretendían ocupar un cargo de elección debían presentar una declaración, bajo protesta de decir verdad de que no habían sido sentenciados por ilícitos que afectaran los valores señalados. Sin embargo, se trataba de un acto de buena fe sin un sustento jurídico o legal que representara una obligación.

De ahí que la colegisladora proponga ahora, con el respaldo de 455 diputadas y diputados, la suspensión de derechos a las personas que busquen ocupar un cargo público por designación o elección y hayan sido sentenciadas por violencia o sean deudores alimentarios morosos. Ello impediría que esos ciudadanos pudieran ejercer dicha responsabilidad.

Finalmente, respecto a la reforma al artículo 102 constitucional se coincide en la pertinencia de la propuesta con el fin de establecer en su segundo párrafo la condición de que la persona titular de la Fiscalía General de la República sea ciudadana mexicana en ejercicio de sus derechos.

IV. CONCLUSIONES

Que del análisis efectuado a la presente minuta con proyecto de Decreto, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de derechos humanos ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente, en virtud de que la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, constituye uno de los instrumentos legales indispensables para el ejercicio eficaz de la vida social, económica y política del País.

En ese contexto la minuta en estudio tiene que ver con reformar y adicionar los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Que del análisis efectuado a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, coincidimos en que la misma es procedente en razón a que atiende y da respuesta a reclamos sociales, esto es, se debe de buscar desterrar la violencia en razón de género, el establecer prohibiciones para quienes adeuden pensiones alimenticias.

La minuta atiende a criterios y estándares internacionales de derechos humanos pues en ella se busca impedir el acceso a cargos o comisiones para quienes hayan ejercido violencia en contra de mujeres o bien no estén cumpliendo con sus obligaciones de carácter alimentario.

Esta Comisión, coincide con el espíritu de la minuta en el sentido de que se debe de establecer prohibiciones para aquellos sujetos que han ejercido violencia en contra de las mujeres en razón de género o bien quienes evadan su responsabilidad alimentaria con sus acreedores.

Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Tercera Legislatura, por las consideraciones expuestas, en base al análisis realizado, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por lo anteriormente señalado, los diputados Integrantes de las Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, ponemos a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NUM. _____ POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todo y cada uno de sus términos la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo Único. - Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 38

I. a IV. ...

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescribe la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

Artículo 102.

A. ...

Para que una persona pueda ser Titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.

B. ...

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán de ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos administrativos y legales conducentes.

SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 18 de mayo de 2023.

Atentamente

Las y los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Secretario.- Diputada Julieta Fernández Márquez, Vocal.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Diputado Jacinto González Varona, Vocal.- Todos con firma.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, informa al Pleno que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de la exposición de motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Patricia Doroteo Calderón:

Para fijar postura a favor, del grupo parlamentario del PRD.

La Presidenta:

Para fijar postura, a nombre del grupo Parlamentario del PRD.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Patricia Doroteo Calderón, para fijar postura a favor de este dictamen a nombre del Grupo Parlamentario del PRD.

El tiempo es suyo diputada Patricia.

La diputada Patricia Doroteo Calderón:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación y público en general.

A nombre del Grupo Parlamentario del PRD, fijo postura a favor de la denominada Reforma Constitucional tres de tres, es de trascendencia e importancia para la vida democrática del país, porque trasciende y contribuye a la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Principal lastre de la participación de las mujeres en la vida pública, la violencia política contra las mujeres en

razón de género siempre ha existido desde el reconocimiento pleno de los derechos de participación política de las mujeres en 1953, con estado democrático no podemos seguir permitiendo que existan candidaturas de personas que se encuentren en los supuestos de contar con sentencia firme por la comisión de delitos contra la vida y la integridad corporal.

Contra la libertad y seguridad sexuales el normal desarrollo psicosexual por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual por violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquier de sus modalidades y tipos por ser declarada como deudora alimentaria, morosa.

Esta reforma no son ocurrencia ni una determinación a ultranza la SEDAW resalta que la violencia de género incluyendo los asesinatos, secuestros, desapariciones y la situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar no se trata de casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia sino de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades.

Y que esta situaciones de violencia están fundadas en una cultura de violencia, discriminación basada en género, como poder legislativo estamos ante la obligación de legislar al respecto no porque se haya mandado una minuta de reforma constitucional sino porque debemos hacer que nuestro marco normativo se encuentre en defensa de los derechos humanos de todas las mujeres y se encuentren los elementos legales indispensables para sancionar a aquellas personas que cometan actos de violencia en contra de la dignidad humana.

Esta es una responsabilidad que no podemos eludir, por eso es importante que antepongamos nuestros intereses partidistas ante la defensa de los derechos de todas y todos, que a través de la Junta de Coordinación Política se convoque a todas las fuerzas políticas que integramos esta Legislatura para que se realice las reformas que sean necesarias a nuestro marco legal y electoral.

Cumpliendo los plazos que nos permitan hacer las modificaciones y reformas para que sean aplicables en el proceso electoral que se avecina, es importante y urgente por eso es mi intervención, para llamar al establecimiento de mesas de trabajo y que saquemos adelante las iniciativas que sean pertinentes.

No podemos continuar en el atraso legislativo, en materia de defensa de derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, por eso debemos realizar todas las

acciones y los medios necesarios apropiados y sin dilaciones con políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Termino mi intervención con la frase de Rosa Luxemburgo, “Por un mundo donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres”.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada Patricia Doroteo Calderón.

¿Con qué objeto, diputada Angélica?

Si, adelante diputada Angélica Espinoza.

Se concede el uso de la palabra para razonar su voto a nombre del grupo parlamentario de Morena.

La diputada Angélica Espinoza García:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Gracias a la Mesa Directiva y a mis compañeros diputados que el día de hoy se encuentran presentes.

Los Derechos Humanos de las mujeres se encuentran al centro de toda agenda y sujeta a todo debate desde todos los espacios se trabaja para que sean respetadas a plenitud en ambientes libres de toda modalidad de violencia.

Es por ello que el objetivo de la ley tres de tres cumple un propósito redondo no solo desde el espacio público y político sino al proteger la integridad física psicoemocional de las mujeres ya que esta reforma contempla que ninguna persona deudora de pensión alimenticia, agresora sexual o que haya cometido violencia familiar pueda tener un cargo de elección popular o un empleo en los tres órdenes de Gobierno ya sea Federal, Estatal y municipal.

Este hecho es preponderante ya que será la normativa que rige el próximo proceso electoral, estoy convencida de que esta reforma es crucial para el actuar político que distinguirá la ética de quienes aspiren a postularse ya que impide que deudores alimenticios violenten el principio superior de la infancia, así como restringe agresores sexuales y a quienes ejercen violencia familiar a contender por un cargo de representación en cualquiera de los tres niveles de gobierno.

Desde mi labor como legisladora presenté ante este pleno el pasado mes de marzo y en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer una iniciativa en el mismo sentido a la legislación local 483 de instituciones y procedimientos electorales del Estado de Guerrero, hoy me sumo a la importancia de visibilizar estas reformas de manera sustancial en todo el país ya que impulsa la política transversal en los tres niveles de gobierno para seguir la ruta de prevención, atención y erradicación de la violencia de género en las mujeres.

Este paso manda un mensaje de cero tolerancia a las prácticas que de manera histórica han lacerado a mujeres, niñas y adolescentes nuestro compromiso es con las mujeres y que no ha cesado en su lucha por espacios dignos y libres de violencia, este paso es por todas por las que vienen para que la honrosa representación que hoy nos han dado sea llevada con responsabilidad y dignidad en nombre de todas como menciona la maestra Rita Cegato “La lucha de las mujeres no es de las mujeres es de toda la humanidad”.

Muchas gracias, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada Angélica García Espinoza.

Agotada la discusión...

¿Con qué objeto diputada Julieta Fernández?

Se concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández, para fijar postura Perdón por el grupo parlamentario del PRI, el tiempo es de usted diputada.

La diputada Julieta Fernández Márquez:

Las mujeres de todos los partidos políticos seguimos sufriendo violencia política de género y vengo a decir categóricamente que las mujeres no podemos ser tratadas como objeto y debemos de cuidar en todo momento que todos los que vayan a un cargo de elección popular tengan el respeto a cada uno de las personas y de los contendientes y que haya también un respeto y una integridad.

Es por esto que se va a cuidar en la próxima elección del 2024 que no haya violencia política de género y que las personas que accedan a un cargo público sean íntegras y no estén con antecedentes de pensión alimenticia y esto es una prueba de que no es tan violentando a los integrantes de su familia.

Es por eso que se están adicionando el artículo 38 y 102 en la Constitución Federal y ya más de 17 estados

de la república han dicho sí a esta reforma, hoy esperamos que Guerrero se una y el Partido Revolucionario Institucional está de acuerdo en que esta va a ser una elección sin precedentes para poder respetar los derechos de todas las mujeres, toda persona que se postule acceder a un cargo, empleo o comisión política habrán de contar con un perfil orientado al respeto, a la vida, a la salud, a la libertad, a la seguridad y el normal desarrollo sexual así como el derecho a los alimentos y los derechos políticos electorales de las personas en espacios de las mujeres.

Por esta razón se considera que existe la obligación Estatal para realizar y reforzar la legislación en el sentido de que quienes ocupen cargos públicos en cualquiera de los tres poderes u órganos del Estado no cuenten con ningún antecedente y aclaro esto no es de apreciación es que no tengan ningún antecedente y no tengan antecedentes de violencia así como deudores alimentarios morosos y bueno estimamos procedente esta iniciativa y esperamos que se promulgue a nivel nacional y se pueda transformar la Constitución para el respeto sobre todas las mujeres libres de violencia y también que se ponga un alto a los que quieran acceder a un cargo público o a funcionarios públicos y que estén con un antecedente.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputada Julieta Fernández Márquez.

Agotada la discusión en lo general se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo de los incisos del “b” al “f”, del tercer punto del Orden del Día, esta presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día miércoles 17 de mayo del 2023, por lo que esa presidencia somete a consideración de la plenaria para que solo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado continuando con el desahogo del punto número tres del orden del día, inciso “b”, solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba dejar sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, presentada por el ciudadano Jonathan Márquez Aguilar, a partir del nueve de mayo de dos mil veintitrés.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia diputada presidenta.

Texto normativo y régimen transitorio.

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO __ POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR, A PARTIR DEL 09 DE MAYO DEL 2023.

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba dejar sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, presentada por el ciudadano Jonathan Márquez Aguilar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Regidor Suplente ciudadano Erik Arturo Nava Sifuentes y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Onceava Sesión Ordinaria, celebrada el día nueve de mayo del dos mil veintitrés.

Atentamente

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalba, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

C. Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el ciudadano Jonathan Márquez Aguilar, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de Regidor, a partir del 03 de mayo del 2023, análisis que se realiza con base en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1361/2023, de fecha 04 de mayo del 2023, la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Jonathan Márquez Aguilar, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones que ostenta, a partir del 03 de mayo del 2023. Documento recibido en esta Comisión el día 04 de mayo del 2023.

2. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

3. En sesión de fecha 09 de mayo del 2023, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO

Que el escrito presentado a este Poder Legislativo por el ciudadano Jonathan Márquez Aguilar Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, señala lo siguiente:

“...con fundamento en el artículo 91, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por este conducto solicito a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, tenga a bien autorizarme mi reincorporación como Regidor Municipal de Acapulco de Juárez, con efectos a partir del 3 de mayo de 2023...”

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano Jonathan Márquez Aguilar, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 4 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021.

Que con fecha 20 de octubre del 2022, este Congreso emitió el Decreto Número 239, por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Jonathan Márquez Aguilar, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 05 de septiembre del 2022.

Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de la o del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

Que de la interpretación sistemática y funcional de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde a esta Soberanía analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho

político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgado por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones del Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del ciudadano Jonathan Márquez Aguilar.

Ahora bien, no obstante que la solicitud refiere le sea autorizada su reincorporación a partir del 03 de mayo del 2023, toda vez que el citado Regidor presentó y ratificó su escrito, el 04 de mayo del año en curso, como consta en el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Congreso y el acta de comparecencia de ratificación, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera

que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior, en la misma fecha o en fecha próxima al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones del Regidor suplente y el hecho de que haya asumido funciones, conlleva la ejecución de actos conforme a sus atribuciones, las que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso al Regidor Suplente, razón por la cual, la entrada en funciones será a partir del 09 de mayo del 2023, fecha en que la Comisión Dictaminadora aprobó el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO__ POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR, A PARTIR DEL 09 DE MAYO DEL 2023.

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba dejar sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, presentada por el ciudadano Jonathan Márquez Aguilar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Regidor Suplente ciudadano Erik Arturo Nava Sifuentes y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por de__votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Onceava Sesión Ordinaria, celebrada el día nueve de mayo del dos mil veintitrés.

Atentamente

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalba, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.-

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia informa la Plenaria que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por

lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registró en 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Manuel Reyes Mendoza al cargo y funciones de regidor

del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO___POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO MANUEL REYES MENDOZA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación del ciudadano Manuel Reyes Mendoza al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al ciudadano Manuel Reyes Mendoza y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto de la Mesa Directiva, para que proceda a tomar la Protesta de Ley al ciudadano Manuel Reyes Mendoza, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las diputadas y diputados integrantes de la comisión Ordinaria de

asuntos políticos y gobernación en su décima sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril del año 2023.

Atentamente

Las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta, con firma.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria, con firma.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal, con firma.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal, sin firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, sin firma.-

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

C. Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el ciudadano Manuel Reyes Mendoza, Regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, por medio del cual solicita se le incorpore y ratifique la entrada en funciones como Regidor propietario, derivado del fallecimiento del ciudadano Claudio Pacheco de la Cruz, Regidor propietario del citado Ayuntamiento, y solicita se le tome la protesta de Ley correspondiente; análisis que se realiza con base en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los

términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 22 de marzo del 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano Manuel Reyes Mendoza, Regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, por medio del cual solicita se le incorpore y ratifique la entrada en funciones como Regidor propietario, derivado del fallecimiento del ciudadano Claudio Pacheco de la Cruz, Regidor propietario del citado Ayuntamiento, y solicita se le tome la protesta de Ley correspondiente.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1179/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, el ciudadano José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Manuel Reyes Mendoza, Regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, por medio del cual solicita se le incorpore y ratifique la entrada en funciones como Regidor propietario, derivado del fallecimiento del ciudadano Claudio Pacheco de la Cruz, Regidor propietario del citado Ayuntamiento, y solicita se le tome la protesta de Ley correspondiente; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión, el día 23 de marzo del 2023.

4. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para dictaminar el asunto de referencia.

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple de los oficios que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En sesión de fecha 27 de abril del 2023, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Manuel Reyes Mendoza, señala lo siguiente:

“...Que derivado del lamentable fallecimiento del C. Claudio Pacheco de la Cruz en carácter de Regidor propietario del H. Ayuntamiento Municipal de Atlixac, Guerrero; así como por la necesidad de nuestro Municipio y de los múltiples asuntos que se tienen que atender a diario, es que solicito su valioso apoyo e intervención para que a la brevedad que sea posible, se me reincorpore y ratifique en la calidad de Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Atlixac, Guerrero; y se me tome la protesta de Ley por este Honorable Congreso en sesión, que para tal efecto señalen, previa notificación del suscrito...”

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, los ciudadanos Claudio Pacheco de la Cruz y Manuel Reyes Mendoza, fueron electos como Regidores propietario y suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 26 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021, que obra en los archivos de este Congreso y adjuntó en copia simple, el interesado.

2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

3. Que por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

4. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

5. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

6. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del interesado, es que se le incorpore al Ayuntamiento para desempeñar el cargo y funciones de Regidor y se le tome la protesta de Ley, ante la ausencia definitiva por el fallecimiento del Regidor propietario Claudio Pacheco de la Cruz.

Para ello, hicieron llegar junto con su escrito, copia del Acta de defunción, de fecha 26 de diciembre del 2022, expedida por el Oficial del Registro Civil de Atlixac, Guerrero. Documento que obra en el expediente para sus efectos legales correspondientes.

7. Que ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Regidor propietario Claudio Pacheco de la Cruz, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente ratificar la incorporación al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, al ciudadano Manuel Reyes Mendoza y tomarle la Protesta de Ley.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO MANUEL REYES MENDOZA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación del ciudadano Manuel Reyes Mendoza al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al ciudadano Manuel Reyes Mendoza y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto de la Mesa Directiva, para que proceda a tomar la Protesta de Ley al ciudadano Manuel Reyes Mendoza, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por de votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de abril del dos mil veintitrés.

Atentamente
Las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.
Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta,

con firma.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria, con firma.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal, con firma.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal, sin firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, sin firma.-

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia informa a la plenaria que la comisión dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta presidencia atenta lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados y desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Continuando con el desahogo de este punto, esta Presidencia, solicita al ciudadano Manuel Reyes Mendoza, pueda ingresar al Salón de Plenos, para que se lleve a cabo la toma de protesta.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, pueda leer el tercer transitorio del dictamen.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Transitorio

Tercero. Hágase del conocimiento el presente decreto de la Mesa Directiva, para que proceda a tomar la protesta de ley al ciudadano Manuel Reyes Mendoza al cargo y funciones de regidor del citado Ayuntamiento.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Pedimos que avance por favor al ciudadano regidor Manuel Reyes Mendoza, para proceder a tomarle la protesta correspondiente.

Se solicita a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie.

Ciudadano Manuel Reyes Mendoza: ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ella emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?

El ciudadano Manuel Reyes Mendoza:

¡Si, protesto!

La Presidenta:

Si, así no lo hiciera que el pueblo del municipio de Atlixac, Guerrero, se los demande.

¡Felicidades ciudadano regidor!

Muchas, gracias.

Podemos tomar nuestros asientos, muchas gracias.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Edgar Etzael Cienfuegos Reyna al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio del General Heliodoro Castillo, Guerrero, a partir del 13 de abril del 2023.

Gracias, diputado secretario.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Texto normativo y régimen transitorio, por las consideraciones vertidas anteriormente la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO EDGAR ETZAEEL CIENFUEGOS REYNA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, A PARTIR DEL 13 DE ABRIL DEL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido al ciudadano Edgar Etzael Cienfuegos Reyna, al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, a partir del 13 de abril del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del

Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano Aurelio Patiño Torres, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el ciudadano Aurelio Patiño Torres, no asuma el cargo y funciones como regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Aurelio Patiño Torres y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, tome la Protesta de Ley al ciudadano Aurelio Patiño Torres, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de 4 votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Onceava Sesión Ordinaria, celebrada el día nueve de mayo del dos mil veintitrés.

Atentamente

Las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta, con firma.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria, con firma.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal, con firma.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal, sin firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, con firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadana Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio suscrito por el ciudadano Edgar Etzael Cienfuegos Reyna, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, por el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 27 de marzo del 2023, análisis que se realiza con base en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 02 de mayo del 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

tomó conocimiento del oficio suscrito por el ciudadano Edgar Etzael Cienfuegos Reyna, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, por el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 27 de marzo del 2023.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1331/2023, de fecha 02 de mayo del 2023, el ciudadano José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el ciudadano Edgar Etzael Cienfuegos Reyna, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, por el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 27 de marzo del 2023. Documento recibido en esta Comisión el día 03 de mayo del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Que el ciudadano Edgar Etzael Cienfuegos Reyna, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 26 de abril del 2023, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado el 13 de abril del 2023, así como su voluntad de solicitar licencia indefinida al cargo de Regidor Propietario del Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, con efectos a partir del 27 de marzo del 2023.

6. En sesión de fecha 09 de mayo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Edgar Etzael Cienfuegos Reyna, Regidor del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, señala lo siguiente:

“...Que con fundamento en el artículo 91 párrafo dos, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me dirijo a su representación por voluntad propia con el objetivo de solicitar licencia por tiempo indefinido, a partir de esta fecha para separarme del cargo de Regidor Propietario del Municipio de General Heliodoro Castillo, cargo que he desempeñado desde el 30 de septiembre de 2021, esto por motivos de índole personal que me imposibilitan el ejercicio de las funciones...”

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano Edgar Etzael Cienfuegos Reyna, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 19 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud.

Ahora bien, no obstante que la solicitud refiere, le sea concedida la licencia a partir del 27 de marzo del año en curso, toda vez que el citado Regidor presentó su escrito el día 13 de abril y lo ratificó el 26 del mismo mes y año, como consta en el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Congreso y en el acta de comparecencia de ratificación, respectivamente, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la separación del cargo no puede concederse con fecha anterior a la presentación de la solicitud; en consecuencia, es procedente aprobar la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General de Heliodoro Castillo, Guerrero, a partir del 13 de abril del 2023, fecha en la que el Regidor presentó su solicitud.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al suplente, ciudadano Aurelio Patiño Torres, para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro

Castillo, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones vertidas anteriormente, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO EDGAR ETZAEI CIENFUEGOS REYNA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, A PARTIR DEL 13 DE ABRIL DEL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido al ciudadano Edgar Etzael Cienfuegos Reyna, al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, a partir del 13 de abril del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano Aurelio Patiño Torres, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el ciudadano Aurelio Patiño Torres, no asuma el cargo y funciones como Regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Aurelio Patiño Torres y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, tome la Protesta de Ley al ciudadano Aurelio Patiño Torres, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por _____ de ____ votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Onceava Sesión Ordinaria, celebrada el día nueve de mayo del dos mil veintitrés.

Las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, informa a la Plenaria que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer el uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo

general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Julián López Galeana, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 24 de marzo de 2023.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Por las consideraciones vertidas la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 24 DE MARZO DEL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido al ciudadano Julián López Galeana, al cargo y funciones de regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 24 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano Edel Arcos Pichardo, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el ciudadano Edel Arcos Pichardo, no asuma el cargo y funciones como regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Edel Arcos Pichardo y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, tome la Protesta de Ley al ciudadano Edel Arcos Pichardo, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas

y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de abril del dos mil veintitrés.

Atentamente

Las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta, con firma.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria, con firma.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal, con firma.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal, sin firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, sin firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadana Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio suscrito por el ciudadano Julián López Galeana, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 23 de marzo del 2023, análisis que se realiza con base en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos

Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 28 de marzo del 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el ciudadano Julián López Galeana, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 23 de marzo del 2023.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1216/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, el ciudadano José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el ciudadano Julián López Galeana, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 23 de marzo del 2023. Documento recibido en esta Comisión el día 29 de marzo del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Que el ciudadano Julián López Galeana, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 24 de marzo del 2023, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado

en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar licencia indefinida al cargo de Regidor Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con efectos a partir del 24 de marzo del 2023.

6. En sesión de fecha 27 de abril del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Julián López Galeana Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, señala lo siguiente:

“...Que con fundamento en el artículo 91 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, vengo a solicitar se inicie con el trámite Legislativo a fin de que se me conceda LICENCIA INDEFINIDA al cargo y funciones que actualmente ostento, a partir de esta fecha, lo anterior es en atención a que participaré en el proceso interno de selección de Dirigente Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en Guerrero...”

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano Julián López Galeana, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 4 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será

sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 24 de marzo del 2023, fecha en que presentó su solicitud ante este H. Congreso del Estado del Estado de Guerrero.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al suplente, ciudadano Edel Arcos Pichardo, para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones vertidas anteriormente, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 24 DE MARZO DEL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido al ciudadano Julián López Galeana, al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 24 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano Edel Arcos Pichardo, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el ciudadano Edel Arcos Pichardo, no asuma el cargo y funciones como Regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Edel Arcos Pichardo y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, tome la Protesta de Ley al ciudadano Edel Arcos Pichardo, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por _____ de ____ votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de abril del dos mil veintitrés.

Las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, informa a la Plenaria que la Comisión Dictaminadora, se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer el uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Nelson Enrique Flores Luciano al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, a partir del 31 de marzo de 2023.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Texto normativo y régimen transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO NELSON ENRIQUE FLORES LUCIANO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO, A PARTIR DEL 31 DE MARZO DEL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido al ciudadano Nelson Enrique Flores Luciano, al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, a partir del 31 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano Jesús Delgado Peñaloza, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el ciudadano Jesús Delgado Peñaloza, no asuma el cargo y funciones como Regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Jesús Delgado Peñaloza y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, tome la Protesta de Ley al ciudadano Jesús Delgado Peñaloza, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de tres votos de las Diputadas

y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de abril del dos mil veintitrés.

Las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- con firmas.-Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.- sin firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadana Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio suscrito por el ciudadano Nelson Enrique Flores Luciano, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, por el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 31 de marzo del 2023, análisis que se realiza con base en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el

marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 13 de abril del 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el ciudadano Nelson Enrique Flores Luciano, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, por el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 31 de marzo del 2023.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1269/2023, de fecha 13 de abril de 2023, el ciudadano José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el ciudadano Nelson Enrique Flores Luciano, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, por el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 31 de marzo del 2023, escrito que fue remitido por la ciudadana Briceida Piedra Cadena, Secretaria General de ese Ayuntamiento, mediante oficio de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, recibido en este Congreso del Estado, el 22 del mismo mes y año. Documentos recibidos en esta Comisión el día 17 de abril del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Que el ciudadano Nelson Enrique Flores Luciano, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 11 de abril del 2023, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos

dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado el 22 de marzo del 2023, así como su voluntad de solicitar licencia indefinida al cargo de Regidor Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, con efectos a partir del 31 de marzo del 2023.

6. En sesión de fecha 27 de abril del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Nelson Enrique Flores Luciano Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, señala lo siguiente:

“...El Suscrito NELSON ENRIQUE FLORES LUCIANO, me dirijo a usted de la manera más atenta, para solicitar el trámite de mi separación del cargo que ostento como Regidor Propietario del H. Ayuntamiento Municipal de Tlapehuala, Gro., y se me otorgue con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, LICENCIA INDEFINIDA para que surta sus efectos a partir del día 31 (treinta y uno) de marzo del año 2023.

[...]

Todo lo anterior, debido a que debo atender asuntos de carácter personal, y en mi lugar pueda asumir el cargo como lo dispone el artículo 93 de la Ley Orgánica municipal citada, mi suplente el C. JESUS DELGADO PEÑALOZA...”

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano Nelson Enrique Flores Luciano, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala,

Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 18 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, a partir del 31 de marzo del 2023.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al suplente, ciudadano Jesús Delgado Peñaloza, para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones vertidas anteriormente, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO NELSON ENRIQUE FLORES LUCIANO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO, A PARTIR DEL 31 DE MARZO DEL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido al ciudadano Nelson Enrique Flores Luciano, al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, a partir del 31 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano Jesús Delgado Peñaloza, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el ciudadano Jesús Delgado Peñaloza, no asuma el cargo y funciones como Regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Jesús Delgado Peñaloza y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, tome la Protesta de Ley al ciudadano Jesús Delgado Peñaloza, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por _____ de ____ votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de abril del dos mil veintitrés.

Las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, informa a la Plenaria que la Comisión Dictaminadora, se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer el uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los

artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura al oficio signado por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Ciudadanos Diputados Secretario del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y por acuerdo de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura, así como su discusión y aprobación en su caso en esta misma sesión del siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero.

Lo anterior con la finalidad de avanzar con su trámite legislativo.

Atentamente
Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.
Presidente de la Comisión de Desarrollo, Agropecuario y Pesquero.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venía diputada Yanelly Hernández Martínez, presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Diputadas, diputados.

Medios de Comunicación.

Y Público en general.

Como presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, presento ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, el dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

Una vez efectuado el análisis minucioso a la presente iniciativa, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, concluye que es procedente aprobar la presente iniciativa con proyecto de Decreto, toda vez que dicha iniciativa contempla una reforma que sustenta una mejora en el ordenamiento jurídico legal del Estado, al establecer en la norma que rige a la pesca del estado.

En vista a que tiene la motivación de impulsar la actividad pesquera en el estado, estableciendo recursos para los pescadores y pescadoras, asegurando la inclusión de mujeres y grupos vulnerables, a través de programas que incentiven la producción responsable con el medio ambiente para desarrollar al sector pesquero, lo que permitirá que cientos de guerrerenses accedan a una

mejor calidad de vida y asegurar la autosuficiencia alimentaria del estado de Guerrero.

Debido a que de acuerdo a los datos de la del Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2020 de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura, el estado es el lugar número 15 en volumen de producción pesquera a nivel nacional, produciendo 10,800 toneladas, pero al mismo tiempo es el número 14 en el valor total de la producción pesquera nacional, lo que representa el 0.55% de la producción total del país, esto representa una oportunidad para el estado.

El diputado proponente expresa en la exposición de motivos de la iniciativa en comento, de impulsar la actividad pesquera en el estado, estableciendo recursos para los pescadores y pescadoras, asegurando la inclusión de mujeres y grupos vulnerables, a través de programas que incentiven la producción responsable con el medio ambiente para desarrollar al sector pesquero, lo que permitirá que cientos de guerrerenses accedan a una mejor calidad de vida y asegurar la autosuficiencia alimentaria del estado de Guerrero.

Como lo establecen los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 14 Vida Submarina, que tiene como objetivo proteger a nuestros océanos debe de ser una prioridad porque la biodiversidad marina es vital para la salud de las personas y de nuestro planeta. Las áreas marítimas se deben de gestionar de manera efectiva, al igual que sus recursos, y se debe poner en marcha reglamentos que reduzcan la sobrepesca, la contaminación marítima y la acidificación de nuestros océanos. En consecuencia, de aprobar el presente dictamen se dará cumplimiento al Objetivo 14 de la Agenda 2030 de la UNO, específicamente las metas 14.1, 14.2, 14.6 y 14.b.

Por lo que los diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero estamos de acuerdo con los argumentos expuestos por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón y los hacemos nuestros con el fin de dictaminar a favor la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma La Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca del Estado de Guerrero.

Por tales motivos, invito a las y los diputados presentes a votar a favor del presente dictamen con proyecto de decreto, con el fin de una mejora sustancial a las condiciones de vida de las personas que desempeñan la actividad pesquera en nuestro estado, con pleno respeto al medio ambiente.

Es cuanto, diputadas y diputados.

La Presidenta:

Gracias, diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer el uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto

correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales condecorantes.

Esta Presidencia, informa al Pleno que se declaran 30 minutos de receso.

(Receso)

(Reanudación de la sesión)

La Presidenta:

Se reanuda la sesión.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Asunto: Se solicita dispensa de la segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 9 de mayo de 2023.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

El que suscribe Diputado Jacinto González Varona, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura y presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, por este conducto solicito a usted, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se declara procedente la iniciativa de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 106 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, de conformidad con el artículo 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para la siguiente sesión.

Sin otro particular y agradeciendo la atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente

Diputado Jacinto González Varona.

Presidente de la Comisión de Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Jacinto González Varona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Jacinto González Varona:

Buenas tardes, compañeras, compañeros diputados.

Con su permiso, diputada presidenta.

Buenas tardes, compañeras compañeros diputados.

Con su permiso, diputada presidenta.

Miembros de la Mesa Directiva.

Saludo a los Medios de Comunicación de las diferentes plataformas digitales que nos siguen.

Saludo con afecto y cariño a mis compañeros de la comunidad de diversidad sexual, bienvenidos.

El dictamen que hoy se presenta fue aprobado por quienes integramos la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de esta Sexagésima Tercera Legislatura, derivado de la iniciativa presentada por el diputado Antonio Helguera Jiménez, quien nos fue turnada para su análisis y dictaminación en la cual se propone la reforma al primer párrafo del artículo 106 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado.

El decreto propuesto tiene como objeto declarar procedente la reforma al primer párrafo del artículo 106 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, bajo las siguientes consideraciones.

Si bien la Ley 468 vigente en el estado, contempla desde su promulgación las atribuciones y creación de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado en la que entre otras cosas en su atribución de vigilancia deberá dar seguimiento al desempeño de la autoridad superior, entiéndase como esto como las conductas de las y los funcionarios seguimiento a los resultados de los trabajos de la fiscalización que se realiza, para evitar incumplimientos por acción u omisión entre otras actividades.

Para ello, la comisión contará con el auxilio de la Unidad de Evaluación y Control establecida ya en el artículo 111 de la citada ley, es preciso comentar que el pasado 25 de octubre del año 2022, se publicó una reforma a la Ley 468 y Fiscalización Superior del Estado, para otorgar mayores atribuciones a la Unidad de Evaluación y Control y se terminó que la Comisión de Vigilancia, remitirá a la Junta De Coordinación Política, para su aprobación la estructura de la misma.

Lo que hemos remitido el pasado mes de diciembre trabajos que están ya en la toma de decisiones del citado órgano de gobierno, sin embargo, a efecto que queda establecido en la ley la obligatoriedad de funcionamiento de la unidad y se dé seguimiento más allá de esta legislatura y no quede solo en voluntad política, es que quienes integramos la Comisión de Vigilancia, consideramos conveniente dictaminar la propuesta iniciativa en los términos siguientes.

De los trabajos encomendados al Congreso del Estado en cuanto a la fiscalización se propone modificar el término podrá constituir por el de se constituye, en un término más imperativo considerándose como un mandato que toda ley tiene imperatividad, que no contraviene la norma y abona que en lo sucesivo, su cumplimiento se dé a la lectura literal de lo mismo y se genera en la suficiencias presupuestales que la Jucopo considere necesarias, por lo que pido su voto a favor de este dictamen presentado.

Artículo único Perdón, se reforma el primer párrafo del artículo 106 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que quede como sigue.

Para el efecto de apoyar a la comisión en el cumplimiento de sus atribuciones, se constituye la unidad encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servicios de los servidores de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Autoridad Superior del Estado, lo cual formará parte de la estructura de esta comisión.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias, diputadas y diputados.

La Presidenta:

Gracias, diputado Jacinto González Varona.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 23,1 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación, perdón Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto diputada, diputada presidenta.

Se informa que fueron 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputados secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remita a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Antonio Helguera Jiménez, secretario de la Comisión de Vivienda.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia diputada presidenta.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva. Presente

Por medio del presente, le solicito con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someta consideración del Pleno, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta con él debido respeto a la división de poderes, el estado de derecho y la esfera de competencia al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que indemnicen o en su caso tomen acciones en la reconstrucción a los afectados por el sismo del 7 de septiembre de 2021 en el Pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente
Diputado Antonio Helguera Jiménez, Secretario de la Comisión de Vivienda.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Macedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso

de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Diputadas, diputados.

Medios de Comunicación y público en general.

Como vocal de la Comisión de Vivienda, presento ante el pleno el dictamen con punto de acuerdo en sentido positivo suscrito por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, por lo que se exhorta con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes a Infonavit y Fovissste, para que tomen indemnización o en su caso reconstrucción a los afectados por el sismo del día siete de septiembre de 2021, en la unidad habitacional Pedregal de Cantaluna ubicada en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Hasta el día de hoy más de 700 familias siguen en la incertidumbre de qué va a pasar con sus casas que es el principal patrimonio que tiene una familia, a raíz del sismo acontecido el 7 de septiembre de 2021, que afectó a cientos de hogares en el municipio de Acapulco, pero que por desgracia uno de los centros urbanos más afectados fue la unidad habitacional Pedregal de Cantaluna ubicada en la zona poniente de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dicha unidad habitacional tuvo distintas afectaciones en 700 viviendas, lo que afectó a miles de personas que la habitan y sin lugar a duda vivir en los edificios afectados es un riesgo latente para las familias que la habitaban, en consecuencia, autoridades de los tres órdenes de gobierno han elaborado dictámenes estructurales a los edificios de la unidad habitacional que la han declarado inhabitable.

Como lo expresa el dictamen de riesgo emitido el día 29 de septiembre de 2021, por la secretaría de Protección Civil del Estado de Guerrero, informó a los condóminos del fraccionamiento Pedregal de Cantaluna en Acapulco,

Pie de la Cuesta, en sus conclusiones no se realicen trabajos de reforzamiento en la totalidad de edificios que conforman el conjunto habitacional Cantaluna, esto no deben ser habitados debido a que el diseño estructural por el momento no garantiza la seguridad e integridad de los ocupantes.

Si bien, sabemos que el Gobierno Federal ya ha tomado acciones para apoyar los afectados por el sismo suscitado hace casi dos años, es necesario que esta representación popular no quede omisa ante la tragedia que afectó y sigue afectando a cientos de familias, por lo que es deber de las y los diputados integrantes de esta legislatura, tomar acciones para dar solución.

Por lo que invito a las diputadas y diputados presentes voten a favor del presente dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes del estado de derecho y a la Esfera de competencia al instituto del fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores y al fondo de la vivienda en el instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del Estado para que indemnicen o en su caso tomen acciones en la reconstrucción a los afectados por el sismo del 7 de septiembre de 2021, en El Pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez Guerrero.

Es cuanto diputadas y diputados.

La Presidenta:

Gracias, diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos

En virtud de que no hay reserva artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo

general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 24 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados.

En desahogo del inciso “j” del punto número tres del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, de lectura al acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Asunto: Se remite Acuerdo Parlamentario.

Diputada Yanelly Hernández Martínez.- Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 79 fracción IX, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a consideración de esta Plenaria la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES.

Que por oficio número 1.2.0242/2023, del 08 de febrero de 2023, el profesor Ricardo Castillo Peña, Subsecretario de Educación Básica, de la Secretaría de Educación Guerrero, remitió a este Honorable Congreso del Estado, la convocatoria y lineamientos del XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estrado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número 1.2.0787/2023, de fecha del 20 de abril de 2023, suscrito por el profesor Ricardo Castillo Peña, Subsecretario de Educación Básica, por medio del cual solicita a la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Poder Legislativo de Guerrero, llevar a cabo el XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 25 y 26 de mayo de 2023.

CONSIDERACIONES:

La adecuada participación infantil resulta esencial para las niñas y los niños como un proceso de aprendizaje democrático de sus relaciones con la sociedad, así como por la importancia misma de la expresión de sus intereses, preocupaciones, deseos y como una herramienta de protección. Es, además, un instrumento formativo que posteriormente como adulto influirá en las decisiones de la nación y en el desarrollo de las generaciones futuras.

Por acuerdo del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha veintidós de marzo del dos mil seis, se instituyó el Parlamento Infantil del Estado de Guerrero, con una periodicidad anual a celebrarse en el mes de abril, ello con la finalidad de abrir los espacios para que niñas y niños del Estado de Guerrero, puedan participar, expresar, analizar, deliberar y discutir en asuntos de sus intereses y de la sociedad en general, para de esa forma hacer efectivo el ejercicio pleno de su derecho a la participación, fomentando con ello la cultura, instrumentos de integración y pluralidad.

Desde esta perspectiva, el Congreso del Estado, dentro de sus facultades, tiene la responsabilidad de promover la participación ciudadana tomando en cuenta los principios y valores de legalidad, corresponsabilidad, inclusión, sustentabilidad, democracia, solidaridad, tolerancia, diversidad y convivencia pacífica.

Los parlamentos infantiles, son espacios diseñados para que las niñas y los niños de Guerrero ejerzan su derecho a la participación y externen sus opiniones y propuestas con el objetivo de fomentar que desde la infancia se fortalezca la construcción de la ciudadanía, de la cultura de legalidad y de la participación democrática, fomentando el diálogo, el respeto y la tolerancia.

En ejercicio y en observancia del acuerdo parlamentario de fecha 22 de marzo del año 2006, en el cual se instituye el Parlamento Infantil con una periodicidad anual, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero por conducto de la Junta de Coordinación Política y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Participación Ciudadana, la Secretaría de Educación Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Tribunal Electoral del Estado y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a través de la Dirección General de Educación Primaria, han difundido la convocatoria para realizar el XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual se desarrolló mediante dos etapas para la selección de las niñas y niños que habrán de participar.

En términos de la convocatoria expedida para la integración del XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Secretaría de Educación Guerrero, a través de la Dirección General de Educación Primaria, es la responsable de las etapas de selección de los alumnos de los niveles primaria, transferido, estatal y primaria indígena participantes, así como de la conformación del jurado calificador.

Por lo anterior, consideramos necesario y fundamental facilitar a las niñas y los niños la oportunidad de sentirse vinculados con las autoridades y sociedad en general, en este sentido, la práctica e instauración del Parlamento Infantil no debe ni puede dejar de realizarse, circunstancia por la cual se considera propicio darle continuidad a dicho ejercicio infantil.

La práctica de este ejercicio infantil no debe ni puede afectar la vida cotidiana de los participantes, sino por el contrario, esta práctica democrática debe reforzar su modo de vida y educación diaria, es por ello que en

reuniones preparatorias de esta actividad generada en coordinación con la Secretaría de Educación, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral y la Comisión de los Derechos Humanos, todas del Estado de Guerrero, se han realizado algunos ajustes en la organización de este Parlamento Infantil.

Que para la preparación, organización e integración del XV Parlamento Infantil se requieren diversas actividades, mismas que se han venido desarrollando, sin embargo, por las cargas de trabajo y desahogo de la agenda legislativa, se vio imposibilitado desahogar el parlamento infantil en el periodo programado en el mes de abril, retomando la solicitud de la Secretaría de Educación Guerrero, y la adhesión de las demás dependencias involucradas en la organización, para no contravenir el acuerdo parlamentario de fecha 22 de marzo de 2006, sometemos a la consideración de la Plenaria que el Parlamento Infantil se celebre este año en su décima quinta edición del 25 al 26 de mayo del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 297, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, nos permitimos someter a la consideración de esta representación popular, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del acuerdo parlamentario del 22 de marzo de 2006, llevará a cabo el XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de Participación Ciudadana y de Educación y Ciencia y Tecnología del Honorable Congreso del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Tribunal Electoral del Estado y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, los días 25 y 26 de mayo de 2023.

SEGUNDO. El XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se conformará por 46 integrantes y en forma paritaria, niñas y niños de entre 10 y 12 años de edad, en forma paritaria, que cursen la educación primaria, previamente elegidos.

TERCERO. El XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tendrá como sede oficial el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 25 y 26 de mayo del presente año, desarrollando las actividades que para tal efecto se aprueben.

CUARTO. El XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estará coordinado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por los miembros de la Junta de Coordinación Política, y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de Participación Ciudadana y de Educación, Ciencia y Tecnología, así como un representante de la Secretaría de Educación Guerrero, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, del Tribunal Electoral del Estado y de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

QUINTO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política, y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y de Participación Ciudadana y de Educación, Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Educación Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral del Estado y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del Décimo Quinto Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Se instruye a las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de Participación Ciudadana y de Educación, Ciencia y Tecnología, para que en cumplimiento al presente acuerdo, organicen y realicen el XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 25 y 26 de mayo de 2023.

Artículo Tercero. Se faculta a la Junta de Coordinación Política para resolver y realizar las acciones pertinentes en las eventualidades, así como los casos no previstos en el presente Acuerdo Parlamentario.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los entes y organismos involucrados en el desarrollo del XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Artículo Quinto. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 18 de mayo de, 2023.

ATENTAMENTE.

LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.- Presidenta. Con firma. Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Sin firma. Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Con firma. Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Sin firma. Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.- Con firma. Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal. Con firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Se remite Acuerdo Parlamentario.

C. DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 79 fracción IX, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a consideración de esta Plenaria la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que por oficio número 1.2.0242/2023, del 08 de febrero de 2023, el Profesor Ricardo Castillo Peña, Subsecretario de Educación Básica, de la Secretaría de Educación Guerrero, remitió a este Honorable Congreso del Estado, la convocatoria y lineamientos del XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número 1.2.0787/2023, de fecha del 20 de abril de 2023, suscrito por el Profr. Ricardo Castillo Peña, Subsecretario de Educación Básica, por medio del cual, solicita a la Diputada Yanelly Hernández Martínez,

Presidenta de la Mesa Directiva del Poder Legislativo de Guerrero, llevar a cabo el XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 25 y 26 de mayo de 2023.

CONSIDERACIONES

La adecuada participación infantil resulta esencial para las niñas y los niños como un proceso de aprendizaje democrático de sus relaciones con la sociedad, así como por la importancia misma de la expresión de sus intereses, preocupaciones, deseos y como una herramienta de protección. Es, además, un instrumento formativo que posteriormente como adulto influirá en las decisiones de la nación y en el desarrollo de las generaciones futuras.

Por acuerdo del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha veintidós de marzo del dos mil seis, se instituyó el Parlamento Infantil del Estado de Guerrero, con una periodicidad anual a celebrarse en el mes de abril, ello con la finalidad de abrir los espacios para que niñas y niños del Estado de Guerrero, puedan participar, expresar, analizar, deliberar y discutir en asuntos de sus intereses y de la sociedad en general, para de esa forma hacer efectivo el ejercicio pleno de su derecho a la participación, fomentando con ello la cultura, instrumentos de integración y pluralidad.

Desde esta perspectiva, el Congreso del Estado, dentro de sus facultades, tiene la responsabilidad de promover la participación ciudadana tomando en cuenta los principios y valores de legalidad, corresponsabilidad, inclusión, sustentabilidad, democracia, solidaridad, tolerancia, diversidad y convivencia pacífica.

Los parlamentos infantiles, son espacios diseñados para que las niñas y los niños de Guerrero ejerzan su derecho a la participación y externen sus opiniones y propuestas con el objetivo de fomentar que desde la infancia se fortalezca la construcción de la ciudadanía, de la cultura de legalidad y de la participación democrática, fomentando el dialogo, el respeto y la tolerancia.

En ejercicio y en observancia del acuerdo parlamentario de fecha 22 de marzo del año 2006, en el cual se instituye el Parlamento Infantil con una periodicidad anual, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero por conducto de la Junta de Coordinación Política y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Participación Ciudadana, la Secretaría de Educación Guerrero, el

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Tribunal Electoral del Estado y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a través de la Dirección General de Educación Primaria, han difundido la convocatoria para realizar el XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual se desarrolló mediante dos etapas para la selección de las niñas y niños que habrán de participar.

En términos de la convocatoria expedida para la integración del XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Secretaría de Educación Guerrero, a través de la Dirección General de Educación Primaria, es la responsable de las etapas de selección de los alumnos de los niveles primaria, transferido, estatal y primaria indígena participantes, así como de la conformación del jurado calificador.

Por lo anterior, consideramos necesario y fundamental facilitar a las niñas y los niños la oportunidad de sentirse vinculados con las autoridades y sociedad en general, en este sentido, la práctica e instauración del Parlamento Infantil no debe ni puede dejar de realizarse, circunstancia por la cual se considera propicio darle continuidad a dicho ejercicio infantil.

La práctica de este ejercicio infantil no debe ni puede afectar la vida cotidiana de los participantes, sino por el contrario, esta práctica democrática debe reforzar su modo de vida y educación diaria, es por ello que en reuniones preparatorias de esta actividad generada en coordinación con la Secretaría de Educación, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral y la Comisión de los Derechos Humanos, todas del Estado de Guerrero, se han realizado algunos ajustes en la organización de este Parlamento Infantil.

Que para la preparación, organización e integración del XV Parlamento Infantil se requieren diversas actividades, mismas que se han venido desarrollando, sin embargo, por las cargas de trabajo y desahogo de la agenda legislativa, se vio imposibilitado desahogar el parlamento infantil en el periodo programado en el mes de abril, retomando la solicitud de la Secretaría de Educación Guerrero, y la adhesión de las demás dependencias involucradas en la organización, para no contravenir el acuerdo parlamentario de fecha 22 de marzo de 2006, sometemos a la consideración de la Plenaria que el Parlamento Infantil se celebre este año en su décima quinta edición del 25 al 26 de mayo del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 297, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, nos

permitimos someter a la consideración de esta representación popular, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del acuerdo parlamentario del 22 de marzo de 2006, llevará a cabo el XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de Participación Ciudadana y de Educación y Ciencia y Tecnología del Honorable Congreso del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Tribunal Electoral del Estado y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, los días 25 y 26 de mayo de 2023.

SEGUNDO. El XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se conformará por 46 integrantes y en forma paritaria, niñas y niños de entre 10 y 12 años de edad, en forma paritaria, que cursen la educación primaria, previamente elegidos.

TERCERO. El XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tendrá como sede oficial el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 25 y 26 de mayo del presente año, desarrollando las actividades que para tal efecto se aprueben.

CUARTO. El XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estará coordinado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por los miembros de la Junta de Coordinación Política, y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de Participación Ciudadana y de Educación, Ciencia y Tecnología, así como un representante de la Secretaría de Educación Guerrero, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, del Tribunal Electoral del Estado y de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

QUINTO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política, y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y de Participación Ciudadana y de Educación, Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Educación Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral del Estado y la Comisión de los

Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del Décimo Primero Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de Participación Ciudadana y de Educación, Ciencia y Tecnología, para que, en cumplimiento al presente acuerdo, organicen y realicen el XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 25 y 26 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta a la Junta de Coordinación Política para resolver y realizar las acciones pertinentes en las eventualidades, así como los casos no previstos en el presente Acuerdo Parlamentario.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los entes y organismos involucrados en el desarrollo del XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 18 de mayo de, 2023.

ATENTAMENTE

LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.-
Presidenta. Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.-
Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada
Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada
Leticia Mosso Hernández, Vocal- Diputada Ana Lenis
Reséndiz Javier, Vocal.

Hoja de firmas del Acuerdo Parlamentario, de fecha del 18 de mayo de 2023, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del Acuerdo Parlamentario del 22 de marzo de 2006, decide llevar a cabo el XV Parlamento Infantil del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, los días 25 y 26 de mayo de 2023.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 24 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “k” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Jennyfer García Lucena, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Jennyfer García Lucena:

Con su venia, diputada presidenta.

Buenas tardes, compañeras, compañeros legisladores.

Amigos de los medios de comunicación.

Doy la bienvenida a mis amigos de la diversidad sexual, muchas gracias, por estar presentes.

Me permito hacer uso de esta Tribuna para someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del acuerdo parlamentario del 22 de marzo de 2006, tiene a bien aprobar la realización del Parlamento Incluyente de Personas de la Diversidad Sexual en el Estado de Guerrero, los días 1 y 2 de junio de 2023.

La revolución no se lleva en la boca, para vivir de ella, se lleva en el corazón para morir por ella”.

Durante las últimas décadas, los derechos humanos han sido un mecanismo en construcción orientado a materializar la dignidad inherente con la que nacemos todas las personas y traducirla en igualdad de oportunidades y condiciones de vida.

La cultura de los derechos humanos lentamente ha transformado la forma en que vivimos, nos entendemos y nos relacionamos quienes habitamos y transitamos en este país.

En México, la constitución del marco de derechos humanos ha fortalecido diversos sectores de la sociedad, así como diversos grupos vulnerables, sin embargo, existen sectores que siguen pendientes de protección, entre ellos la comunidad LGBTTTTIQ+ por lo que debe reconocerse y proteger a sus integrantes, a través de leyes tendientes a proteger el derecho a su identidad, a la familia y a vivir en pareja, el derecho al empleo, a la seguridad social, derecho a la salud, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

En ese sentido, se hace fundamental como una labor legislativa no sólo canalizar los reclamos de los grupos históricamente excluidos, sino escuchar y construir proyectos en conjunto, bajo un ejercicio de parlamento abierto, para permitir a la ciudadanía no solo participar en el diseño, sino integrarse directamente en el proceso de diseño, construcción, implementación, evaluación y mejoramiento, y con ello, crear nuevos mecanismos de grupos de atención prioritaria, desde una lógica horizontal y rompiendo con la crisis de representatividad que vivimos en las democracias modernas.

Para vivir en una sociedad democrática e igualitaria, reconocemos que todas las personas somos libres e iguales ante la ley, bajo una perspectiva de derechos humanos, de género y de corresponsabilidad social.

Cabe destacar que, una de las finalidades que persigue la creación del presente parlamento es que la comunidad LGBT+TQ+, pueda tener un espacio para expresar sus ideas, su sentir y sus necesidades, pero no solo ello, sino que también podrán realizar propuestas para mejorar las leyes para efecto de proteger sus derechos y que estas propuestas puedan ser retomadas por las y los diputados.

Cabe destacar que este tipo de parlamento se ha llevado a cabo en los Congresos de la Ciudad de México, Oaxaca, Nuevo León, Jalisco y Baja California Sur.

En este tenor resulta oportuno subrayar que, es necesaria la transformación de nuestra sociedad para lograr un México más incluyente, que reconozca plenamente la diversidad de la nación y la riqueza que ésta representa, debe ser una prioridad para todas las fuerzas políticas.

Hoy tenemos la oportunidad como Poder Legislativo de darles voz a las personas de la comunidad, por lo que pido el apoyo de todas y todos compañeros legisladores, pero sobre todo el apoyo de los diputados que ostentan las curules que corresponden a la comunidad, apoyen este tipo de ejercicio, para así poder visibilizar a este sector de nuestra sociedad que por mucho tiempo había quedado en el olvido.

Por su atención, muchas gracias.

Versión Íntegra

PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARLAMENTO INCLUYENTE DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 20 de abril del 2023

C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTES.

Diputada **Jennyfer García Lucena**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la

Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **LA INICIATIVA DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO DEL 22 DE MARZO DE 2006, TIENE A BIEN APROBAR LA REALIZACIÓN DEL PARLAMENTO INCLUYENTE DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, LOS DÍAS 1 Y 2 DE JUNIO DE 2023 DEL AÑO EN CURSO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque existen avances que han logrado construir pisos parejos para casi todas las personas y poblaciones, el trabajo no está terminado hasta que esta sea la realidad para todas las personas LGBT+TQ+, esto demanda voltear a ver sus realidades desde la interseccionalidad, reconociendo las distintas dimensiones de desigualdad que persisten y siguen siendo fuente de conflicto, persecución, invisibilización, discriminación y violencia.

Durante las últimas décadas, los derechos humanos han sido un mecanismo en construcción orientado a materializar la dignidad inherente con la que nacemos todas las personas y traducirla en igualdad de oportunidades y condiciones de vida. La cultura de los derechos humanos lentamente ha transformado la forma en que vivimos, nos entendemos y nos relacionamos quienes habitamos y transitamos este país.

En México, la constitución del marco de derechos humanos ha fortalecido a las y los ciudadanos, así como a las organizaciones de la sociedad civil y las personas activistas que trabajan incansablemente por la justicia y la igualdad. Quienes siempre han sido invisibles al Estado patriarcal encontramos en los derechos humanos una voz y una vía para dejar claro que aquí están y que ni nuestras realidades ni nuestras historias volverán a ser invisibles.

Resulta claro que, avanzar en el reconocimiento de las personas de la diversidad sexual y de género como

sujetas de derechos que requieren la atención inmediata es, más que nunca, una obligación y una necesidad.

Debemos avanzar hacia un estado de vanguardia, el cual debe reconocer los derechos de las personas que pertenecen a la comunidad LGBTTTIQ+ mediante la elaboración de leyes que las protegen, entre ellos, el derecho a la identidad, el derecho a la familia y a vivir en pareja, al empleo, a la seguridad social, a la salud, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

En ese sentido, se hace fundamental como una labor legislativa no sólo canalizar los reclamos de los grupos históricamente excluidos, sino escuchar y construir proyectos en conjunto, bajo un ejercicio de parlamento abierto. Para permitir a la ciudadanía no solo participar en el diseño, sino integrarse directamente en el proceso de diseño, construcción, implementación, evaluación y mejoramiento, con esto, crear nuevos mecanismos de grupos de atención prioritaria, desde una lógica horizontal y rompiendo con la crisis de representatividad que vivimos en las democracias modernas.

Para vivir en una sociedad democrática e igualitaria, reconocemos que todas las personas somos libres e iguales ante la Ley, bajo una perspectiva de derechos humanos, de género y de corresponsabilidad social.

Cabe destacar que, una de la finalidad que persigue la creación del presente parlamento consiste en promover leyes que apoyen la igualdad y la no discriminación, independientemente de la identidad de género y la orientación sexual de las personas.

Una mayor representación de personas que pertenecen a la diversidad sexual en los parlamentos puede tener un impacto en la legislación, lo que a menudo lleva a la promulgación de leyes de igualdad centradas en la orientación sexual.

Es decir, el objetivo de escuchar las voces de la comunidad LGBTIQ+ y tomarlas en cuenta para hacer leyes que garanticen sus derechos y libertades, así como el acceso a una vida plena.

Asimismo, resulta oportuno subrayar que, la transformación de nuestra sociedad para lograr un México más incluyente, que reconozca plenamente la diversidad de la nación y la riqueza que esta representa, debe ser una prioridad para todas las fuerzas políticas.

La responsabilidad democrática de ampliar, adecuar y mejorar los espacios de participación política de las comunidades vulnerables se nutre de este tipo de foros, ya que abonan a la construcción de acuerdos que

permiten que la sociedad y el gobierno confluyan en la atención de las interseccionalidades.

Además, la importancia de este Parlamento radica en que se escucharán las inquietudes, problemas, preocupaciones y propuestas de las personas que forman parte de la diversidad sexo genérica de nuestra entidad federativa, por ello, este Poder Legislativo debe dar resonancia a las ideas que se desarrollen en este ejercicio.

Es urgente llevar a cabo reformas legales y políticas para garantizar justicia y protección a las personas de estas comunidades y con ello procurar un Estado de Guerrero respetuoso de derechos y garantías para todos y todas, donde la vida y formas de amar no sea motivo de discriminación u odio.

Hoy más que nunca este Poder Legislativo tiene que darles voz a las personas de la comunidad LGBTIQ+, de ahí la importancia histórica de este ejercicio. Además, del compromiso para construir una agenda legislativa en esta materia, puesto que en las próximas legislaturas habrá más personas que, abierta y orgullosamente, tengan orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, quienes defenderán las causas de la diversidad.

Aún hace falta dar un paso para tener una sociedad en la que se respeten los derechos de las personas con identidades de género no normativas. En ese tenor, se debe garantizar la participación y la presencia de la comunidad LGBTIQ+ en los espacios de deliberación pública.

Por otra parte, según un estudio realizado en el año 2013,¹³ el matrimonio entre personas del mismo sexo era más probable que ocurriera en países con representación de parlamentarios abiertamente gay's en el órgano legislativo.

Asimismo, los resultados de la investigación mostraron que los países con los derechos de las personas de la diversidad sexual más progresivos han tenido algún nivel de representación gay durante más tiempo y continúan teniéndola hoy.

El establecimiento de mecanismos institucionales y de foros informales para discutir los derechos de las personas de la diversidad sexual, como los grupos parlamentarios LGBTTTIQ+, puede ser positivo para el trabajo de los parlamentarios que defienden esta causa, ya que la creación de dichas plataformas brinda un fuerte

¹³ Reynolds, Andrew (2013): "Representation and Rights: the Impact of LGBT Legislators in Comparative Perspective", en *American Political Science Review*, mayo de 2013.

mensaje político a favor de la inclusión social y la igualdad.

Además, los proyectos internacionales de fortalecimiento parlamentario pueden promover la inclusión política y los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual, apoyando el trabajo de los parlamentarios en este campo.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. - Se crea el Parlamento Incluyente de Personas de la Diversidad Sexual en el Estado de Guerrero, que organizará el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado, la Secretaría de Educación y de la Juventud y la Niñez, todos del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - El Parlamento Incluyente de Personas de la Diversidad Sexual en el Estado de Guerrero, se conformará por 46 integrantes pertenecientes a la comunidad de la diversidad sexual.

TERCERO. - El Parlamento Incluyente de Personas de la Diversidad Sexual en el Estado de Guerrero, tendrá como sede oficial el Recinto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dicho Parlamento será renovado con una periodicidad anual, sesionando en el mes de mayo de 2023.

CUARTO. - Para la conformación del Parlamento Incluyente de Personas de la Diversidad Sexual en el Estado de Guerrero, se creará un Comité Organizador, el cual estará integrado por los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como un representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado, la Secretaría de Educación y de la Juventud y la Niñez, todos del Estado de Guerrero.

QUINTO. - El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado, la Secretaría de Educación y de la Juventud y la Niñez, todos del Estado de Guerrero, en

el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del Primer Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado, la Secretaría de Educación y de la Juventud y la Niñez, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Se instrúyase a la Secretaría de Recursos Financieros del Honorable Congreso del Estado, para que dote de los recursos necesarios para llevar a cabo el primer encuentro Parlamento Incluyente de Personas con Discapacidad en el Estado de Guerrero.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado para su conocimiento general.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario íntegramente en la página oficial web de este honorable Congreso de Guerrero.

Atentamente

Diputada Jennyfer García Lucena.

Integrante del Grupo Parlamentario del PRD.

La Presidenta:

Gracias, diputada Jennyfer García Lucena.

Esta Presidencia turna la proposición con punto de acuerdo de antecedentes a la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “l” del punto número tres del Orden del Día y a petición de la promovente se reprograma para la siguiente sesión.

En desahogo del inciso “m” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Buenas tardes, compañeros diputados, compañeras diputadas.

A la comunidad de la diversidad sexual, bienvenidos aquí a su casa, la casa del pueblo.

Público en general.

Le solicito a la Presidenta de la Mesa Directiva que si puede reprogramar mi tema para la próxima sesión, por favor.

La Presidenta:

Con mucho gusto, se retoma su petición diputada Claudia Sierra Pérez.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Gracias.

INTERVENCIONES**La Presidenta:**

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, intervenciones inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Nuevamente, buenas tardes.

A todo el público en general.

Con su venia diputada presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Público hoy aquí presente.

A lo largo de nuestra vida todos hemos obtenido experiencias proporcionadas por docentes que nos han ayudado a superar varios obstáculos, con el objetivo firme de proporcionarnos herramientas para cumplir con nuestras metas y lograr una estabilidad profesional una vez llegada el momento su esfuerzo, tenacidad y vocación, ha contribuido enormemente en el desarrollo de nuestra personalidad.

Por supuesto se trata de nuestros maestros y maestras, mujeres y hombres que observaron nuestras destrezas y

habilidades al mismo tiempo que potencializaron el desarrollo de nuestros valores, cualidades y calidades en todos nosotros para ser mejores personas y desempeñarnos adecuadamente en el ámbito social y profesional para ser mejores ciudadanos y mejores profesionistas.

En ese sentido la docencia es una de las profesiones más antiguas y nobles en la historia del mundo, los hombres y mujeres que han decidido incorporarse al mundo de la docencia, lo hacen por una enorme vocación de servicio pues un profesor debe saber que formar a un individuo no solo es pararse frente a sus educandos y hostigarlos en base a reglas o fórmulas de aprendizajes, mucho menos constituye un trabajo fácil y que no se recibe fama, ni enormes cantidades de dinero por su labor.

Sin embargo, estas mujeres y hombres obtienen a satisfacción del deber cumplido ya que a través de sus enseñanzas es como se ha labrado la historia no solo de Guerrero sino de México mismo como una nación próspera, independiente, la formación profesional de un docente implica años de estudio a nivel licenciatura, ya sea una, ya sea en las escuelas normales para maestros o en las universidades pedagógicas.

Siendo esto solo el inicio de su formación, pues un docente debe tener una formación continua día con día pues su trabajo no concluye en el aula de clases, sino que el término de su jornada laboral se alarga diariamente por la necesidad de preparar las clases del día siguiente.

Sus vacaciones se interrumpen para salir a cursos de preparación y programación educación, educacional para entrar en los nuevos ciclos escolares con las herramientas técnicas y pedagógicas más adecuadas al momento, para enseñar a sus alumnos lo mejor y más novedoso en el mundo de la educación, no obstante pase a todo el esfuerzo y trabajo continuo que realizan los siete días de la semana y los trescientos sesenta y cinco días del año, no se les pagan horas extras por esos servicios que brindan los cuales son tan necesarios para la comunidad donde imparten clases.

Estos aspectos son los que ponen a prueba la vocación del maestro y en México tenemos grandes referentes como lo han sido José Vasconcelos, Justo Sierra, Raúl Isidro Burgos, Othón Salazar Ramírez, etcétera, por ello para mejorar nuestro sistema educativo en Guerrero, los integrantes de este Poder Legislativo debemos atender y entender como sociedad.

Hemos sufrido enormes cambios respecto a la forma y medios de interactuar porque las nuevas generaciones

conciben el mundo de forma diferente a como lo concebimos nosotros o como lo concibieron nuestros padres, abuelos y demás familiares del árbol genealógico de cada individuo, hoy los jóvenes desarrollan su pensamiento mediante diversos métodos a través de las tecnologías de la información y herramientas internautas, por lo que el ejercicio de la labor docente, se complica aún más para los maestros y maestras.

Por eso es de suma importancia hacer una reedificación total del rol del docente de su desarrollo profesional y de su formación, ya que el profesor del Siglo XXI debe aprender a dejar de ser un experto, un director de orquesta que simplemente vacía conocimientos en sus alumnos y alumnas y debe convertirse en un educador, es decir un facilitador y un mentor que no solo informa, sino forma que se les da a los niños y jóvenes las herramientas más para investigar, descubrir crear e innovar.

Actualmente en Guerrero contamos con muy pocos docentes investigadores, por lo que es necesario incentivar esta rama de la educación para que a través de ellos se mejoren los sistemas educativos en todos los niveles y simplemente en nuevas técnicas y pedagogías acorde con la formación que él presenta y el futuro requiere para formar a nuestros niños y jóvenes.

No olvidemos que la esperanza del mañana son los niños y jóvenes de hoy, los docentes investigadores deben ser hombres y mujeres excepcionales que desarrollen el conocimiento, propongan y generen innovaciones en sus áreas de conocimiento dejando un legado que servirá como impulso a las nuevas generaciones, porque solo a través de la educación aprendemos y comprendemos el significado de la libertad y a través de ella conocemos el mundo que nos rodea pero más importante aún nos conocemos a nosotros mismos, pues la educación nos hace consciente de nuestras virtudes y capacidades así como también de nuestros defectos y limitaciones.

La educación nos empodera al brindarnos las herramientas para valernos por nosotros mismos, por el mismo tiempo nos hace sensible ante las necesidades de nuestro entorno y nos invita a ser corresponsables ante los desafíos que nos que nuestros mismos entornos nos marcan, de manera que la educación construye seres humanos, pero también construye comunidad y construye patria.

Las grandes transformaciones nacionales de cualquier estado o país pasan necesariamente por lo educativo en todos los ámbitos porque no existirá un mejor crecimiento, ni desarrollo sino formamos

adecuadamente a las generaciones venideras porque consolidar nuestra democracia para poder forjar hombres y mujeres demócratas y la trascendencia de la educación no se agote en las aulas.

Impacta como lo hizo en todos nosotros compañeras y compañeros diputados, ustedes saben que en todos los ámbitos de la vida social cualquier persona es capaz de aprender y valerse por sí misma, pero es en las aulas educativas donde se inician las grandes transformaciones aquellas que cambian de fondo la mente, el corazón y la conducta de las personas, aquellas que no se quedan en la cognitiva, sino que se ven reflejado en las prácticas cotidianas.

Por ello es que un docente es ante todo un agente de cambio porque al tiempo que brinda saberes acompaña la construcción del proyecto de vida de sus alumnos, hoy desde esta alta Tribuna la suscrita diputada Claudia Sierra Pérez quiere dedicarle a todas y a todos ellos mi más grandes y sinceros reconocimientos, ya que gracias a sus esfuerzo invaluable, su actividad académica, se ha reflejado en la formación integral de la población estudiantil de Guerrero.

Pues nos han brindado una educación con calidad con conocimientos habilidades, actitudes y valores que nos han permitido a los hoy adultos y que les permitirán a los hoy niños y jóvenes, tener el mejor desempeño de su vida futura para contribuir el mejoramiento social, económico, político y cultural de nuestro querido Estado de Guerrero.

Muchas felicidades, maestras y maestros.

Gracias, por su atención.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada Claudia Sierra Pérez.

¿Con qué objeto diputado Antonio Helguera?

(Desde su lugar el diputado Antonio Helguera, solicita el uso de la palabra para intervenir sobre el mismo tema).

Para intervenir sobre el mismo tema. Diputado Fortunato, para intervenir sobre el mismo tema. Diputado Masedonio Mendoza Basurto, también para intervenir sobre el mismo tema.

Vamos a conceder el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera, para intervenir sobre el mismo tema, posteriormente el diputado Fortunato Hernández Carbajal y posteriormente el diputado Masedonio Mendoza.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Muchas gracias.

Compañera presidenta.

Amigas diputadas, amigos diputados.

Con su permiso, diputada presidenta.

Maestras y maestros de Guerrero.

Desde esta Tribuna del pueblo, me dirijo a ustedes para expresarles mis respetos y mi reconocimiento por su noble labor de hacer posible los tres saberes de la enseñanza en los niños y niñas, en los jóvenes el saber, el saber ser y el saber hacer.

Saludo desde esta Representación Popular, a los maestros y maestras de todos los subsistemas educativos, al maestro rural, al maestro de la ciudad, a los futuros maestros, a los maestros que desde el aula luchan por transformar con la educación a la República y a Guerrero en particular, a los maestros de base y a los que luchan por tenerla, a los que luchan por tener certeza laboral, por la democracia educativa, por la mejora de los planes y programas de estudio por colocar a Guerrero en la alta reputación nacional por su calidad educativa.

No habrá justicia con el magisterio mientras haya injusticia laboral, injusticia salarial, mientras no se les otorguen las condiciones dignas para que impartan sus conocimientos en las escuelas, no se les habrá hecho justicia si no hay progresividad en sus derechos y de esto es responsable el conjunto del estado mexicano.

Todos sabemos la aportación de las maestras y maestros en el desarrollo de la nación, en lo social y cultural en la formación y capacitación del capital humano, en la materialización del artículo tercero constitucional y del derecho humano a la educación, pero también en la revolución de las conciencias para una sociedad justa y de derechos educar es la tarea más excelsa, la responsabilidad de construir a la sociedad con valores tan esenciales y fundamentales para identificarnos como pueblo y hacernos responsables en las tareas que nos toca cumplir como ciudadanos con la educación.

El hombre goza de un cierto grado de libertad gracias a ella puede ir dando respuestas a los retos que le plantea su existencia como lo dijera Jaime Torres Bodet, el maestro también enseña a pensar con independencia y decidir a la luz de la justicia determinaciones que habrán de construirse o constituirse en cualidades virtuosas de las nuevas generaciones, al magisterio debemos lo que hoy somos como sociedad, a la educación como bien jurídico público lo que hace de nosotros una sociedad en constante transformación.

El reto de la educación en Guerrero es lograr desarrollar al máximo todas las capacidades humanas de las niñas y niños, de los jóvenes y esto también será posible si se acerca la escuela a la comunidad, si se dignifica la vida del magisterio y la infraestructura educativa misma, es compromiso de todos el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar hagamos lo que nos corresponda.

Termino mi participación saludando y reconociendo al maestro que sale alfabetizar a los adultos, a los que caminan por las veredas para llegar a su escuela a encontrarse con sus alumnos para la jornada del proceso de la enseñanza aprendizaje, al maestro y maestra en activo, a los jubilados y pensionados les decimos gracias por su aportación positiva a la evolución de la humanidad, a la sociedad del conocimiento del saber del saber ser y saber hacer.

Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias diputado Antonio Helguera Jiménez.

Continuamos con la participación del diputado Fortunato Hernández Carbajal.

El diputado Fortunato Hernández Carbajal:

Con su permiso, diputada presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados y diputadas.

Medios de comunicación que nos acompañan.

Efectivamente tenemos que pensar que detrás de cada uno de nosotros ha habido un profesor, un maestro y pensamos en el ejemplo señero continental que nos dejara el gran José Martí a nivel nacional, Justo Sierra en

la conformación de la UNAM y en Guerrero el inolvidable Ignacio Manuel Altamirano.

Nos duele mucho el recordar cómo se ha criminalizado esta digna profesión del docente, de los maestros y lo más fatídico es lo que ha pasado con Ayotzinapa efectivamente como si en este país fuera un delito ser joven, como si en este país también fuera un delito ser mujer ejerciendo los feminicidios y como si en este país también fuera un delito ser mentor, ser profesor.

Se ha criminalizado esta profesión, esta digna profesión porque efectivamente si quiere una cosecha a corto plazo metafóricamente dice el poeta siembra rabanitos, a los treinta días ya tienes cosecha, pero quieren es una cosecha a largo plazo cultiva seres humanos y nos duele este menosprecio esta falta de dignidad no se ha caído esta profesión por los que ejercen el poder recordamos, que los maestros de este país tienen el mayor sindicato de Latinoamérica y nos conmueve el hecho de saber que es un sindicato apatronado no ejerce esa fortaleza para dignificar a los profesores, a los maestros y esta situación nos lleva a considerar la jubilación.

Por ejemplo, cómo ha caído tan bajo entregando este derecho producto de luchas, han entregado los recursos que se ahorran para la jubilación a manos privadas, concretamente a los bancos también nos duele el hecho que la educación pública baluarte del artículo tercero cada vez más se va minimizando ganando terreno la educación privada a la educación pública. Estos son algunos signos que nos indican que tenemos que repensar la educación.

Queremos una educación que nos eduque para la vida no solamente para el trabajo, no solamente no solamente para el mercado, tenemos que cuestionar a la religión del mercado que no se nos ha impuesto mundialmente a toda la humanidad, por ello estamos aquí para que esta educación recupere junto con las escuelas el carácter educativo, formativo de esos valores universales que los maestros nos enseñaron en el pasado inmediato, como el derecho al respeto a los demás, el amor por el trabajo ver lo como una necesidad no como una obligación toda vez que es todas las religiones incluso dicen que aquel que no trabaja no tiene derecho a comer.

Necesitamos una educación que nos impulse adoptar un sentido crítico que cuestione de todo lo malo de esta realidad cada vez más deshumanizada por ello hacemos votos para que la profesión de maestro se dignifique y recupere el carácter de una profesión lo que ha sido siempre formativa y además de un hambre moral.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputado Fortunato Hernández Carvajal.

Diputado Masedonio Mendoza Basurto, el tiempo es de usted.

El diputado Masedonio Mendoza Basurto:

Con su permiso, diputada presidenta.

Que pronto se cansaron algunos compañeros diputados y diputadas, algunos.

No quise dejar pasar esta oportunidad de poder participar, esto debido a que en años pasados tuve la oportunidad de estar frente a grupo en una escuela primaria Francisco I. Madero en la comunidad de Lázaro Cárdenas del Municipio de Cochoapa, en transporte público dos horas de viaje y otras tres horas caminando para llegar, para refundar la escuela, una escuela sin luz, sin agua, sin drenaje, pero ahí estuvimos para cumplir nuestra función.

Esta fecha del 15 de mayo debe servir para recordar a los hombres revolucionarios de los cuales entre otras cosas estaba la de contar con la noble profesión de ser docente frente a grupo y con ello recordamos a Lucio Cabañas, Genaro Vázquez, Othón Salazar Ramírez que entendieron la función que tenían de levantar conciencias y hacer posible la democratización en el país.

Momentos muy complicados cuando el régimen oprimía cualquier disidencia, pero estuvieron a la altura de las circunstancias para ayudar a crear organizaciones que lucharan a favor de la libertad, a favor de la democracia como lo es el profesor Othón Salazar Ramírez que organizó en Alcozauca en su pueblo natal que hayan logrado el primer municipio gobernado por la izquierda en México.

Ya lo dijeron acá también es importante reconocer la aportación de Justo Sierra quien fue subsecretario de instrucción pública y apoyó después a Francisco I. Madero, fundando la Universidad Nacional de México, recordar a José Vasconcelos fundador del ministerio de educación en México desde el cual desarrolló una fecunda y extraordinaria labor, recordar a Eulalia Guzmán Marrón, maestra y arqueóloga mexicana que inició la educación colaborando en diversos proyectos del secretario de educación pública José Vasconcelos.

El más destacado de estos fue la campaña de alfabetización desarrollada por el autor de estudios indios tácticos entre 1920 y 1924. De 1940 a 1951 Eulalia Guzmán estuvo a cargo de la investigación en Ixcateopan Guerrero, sobre los presuntos restos del Rey Tlatoani Mexica Cuauhtémoc.

Y como no recordar a Guillermo González Camarena que en 1952 fundó el canal cinco de la ciudad de México, a finales de los años 60 colaboró con la secretaría de educación pública para implementar un sistema para alfabetizar por medio de la televisión, sistema de educación telesecundaria.

Para no hacerlos cansar compañeros, compañeras.

Finalmente, es para mí una gran responsabilidad, primero por mi formación como docente; segundo por mi función en esta oportunidad legislativa como diputado, y tercero como Presidente de la Comisión que hace alusión a este tema el citar, que si bien es cierto, existen diversas teorías respecto del aprendizaje que han sido más destacables e influyentes, pues el proceso educativo es un procedimiento muy complejo y definir la tendencia más adecuada, ha sido el debate más profundo del último siglo.

Quizá por este motivo, no es de extrañar que en las áreas de psicología, y sus ciencias relacionadas como lo es el caso de la educación, no se hayan puesto de acuerdo en definir, ¿qué es el aprendizaje? y ¿cómo se da?

Y en ese sentido, yo me quedo con la conclusión a título personal, de que el método socrático, sigue prevaleciendo y refrendándose a miles de años de su existencia, es decir, el método mayéutico, seguirá subsistiendo, porque mientras existan maestros que hagan las preguntas apropiadas para guiar a sus alumnas y alumnos a la reflexión profunda, estos serán capaces de encontrar en su mente, posibles respuestas que quizá desde mucho antes ya se encontraban.

¡Que viva el magisterio nacional!

Muchas Gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputado Masedonio Mendoza Basurto.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Andrés Guevara Cárdenas, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Andrés Guevara Cárdenas:

Con su venia Diputada Presidenta.

Estimados compañeros y compañeras diputadas presentes.

Los pocos que estamos todavía.

Distinguidos representantes de los diferentes medios de comunicación.

Subo a Tribuna para hablar de una reforma que en este año está dando frutos, y está relacionada con dos elementos principalmente, me quiero referir al primero que es, la Subcontratación (outsourcing) y el segundo el Reparto de Utilidades.

Toda empresa está buscando constantemente la productividad, este concepto en su acepción tradicional, se refiere al rendimiento o la eficiencia de un proceso mediante el cual un trabajador, un equipo de trabajo generan más productos en una cantidad determinada de bienes o completa un número concreto de tareas en un periodo de tiempo y empleando unos recursos específicos.

En nuestro País, desde la Constitución de 1917, se estableció el derecho de los trabajadores a participar de las utilidades generadas por la empresa. Sin embargo, esta obligación del patrón se reglamentó hasta 1963 cuando se establecen reglas para fijar el importe y hacer el reparto individual.

La participación de utilidades consiste en el pago que los patrones deben hacer a sus trabajadores de una parte de las ganancias que obtengan en cada ejercicio fiscal. Este derecho no convierte a los trabajadores en socios cabe resaltar, porque solamente tienen derecho a una parte de las ganancias, y no les afectan las pérdidas, como sucede con ellos, con los socios.

El derecho a participar de las ganancias que obtiene una empresa o patrón, de acuerdo con su declaración fiscal por la actividad productiva o servicios que ofrece en el mercado, es un derecho constitucional irrenunciable que tienen todos los trabajadores que laboren en forma personal, subordinada y perciban un salario

El reparto de utilidades se refiere a los arreglos permanentes bajo los cuales los trabajadores reciben regularmente, además de sus sueldos y salarios, una participación en alguna base predeterminada, en sus

utilidades generadas. La suma que les corresponde a los trabajadores varía con el nivel de utilidades

En sus orígenes, “los sistemas de reparto de utilidades fueron instrumentos de forma voluntaria utilizados en empresas que procuraban establecer buenas relaciones laborales y querían compartir parte de los frutos de su éxito con los trabajadores que las conformaban.”

Con esos esquemas del reparto de utilidades, que prevalecía en la sociedad, se obligaba a pensar en un sistema de participación donde se generara un mayor beneficio social y ser mucho más justo en términos sociales.

En abril de 2021, se publica en el Diario Oficial de la Federación, cito los artículos que expresaron mayor impacto en las reformas a la Ley Federal del Trabajo, lo referente al outsourcing que hace raso a la relación, y el reparto de utilidades o el PTU, los cuales quedaron como sigue:

Artículo 12.- Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros. Estas no se considerarán patrones ya que este carácter lo tiene quien se beneficia de los servicios.

Artículo 127.- El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ajustará a las siguientes normas:

El monto de la participación de utilidades tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador.

Es necesario sin duda cambiar la Cultura corporativa conservadora, Aunque la mayoría de las empresas resaltan la importancia de su capital humano, suelen ser visto como un generador de gasto y no de ingreso por lo que invertir en sus empleados no les daría buenas expectativas.

Un factor clave para llevar a cabo el éxito de las empresas es la visión a largo plazo, después de todo, los trabajadores tienen parte de la compañía y trabajan

mejor para aumentar el valor de la parte que les corresponde.

Con lo anteriormente expuesto, queda en manifiesto que los derechos laborales son base importante en el proyecto de la cuarta transformación. El derecho al empleo es un derecho humano, procurar que las empresas y las instituciones cumplan con el respeto a la dignidad laboral es importante para todos representantes populares.

En cuanto al famoso outsourcing, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social reportó que previo a la pandemia la existencia de 6.000 empresas que se dedican a la “subcontratación abusiva” y de 5 millones de trabajadores bajo ese esquema de “outsourcing” en el país.

En el reparto de utilidades, se afectaba también a los trabajadores porque la mayoría de ellos no recibía el reparto de utilidades o recibía muy poco, 10, 20 días de reparto de utilidades; ahora se logró que como mínimo sean 90 días de reparto de utilidades, es un gran avance la reforma laboral que el promedio sean 90 días.

En el transcurso de la segunda semana del mes de mayo, en diferentes medios de comunicación se publicaron notas con relación a los derechos laborales de las y los Guerrerenses que son altamente productivos y participativos en el sector privado. En esta tribuna hacemos hincapié que, desde la Presidencia de la Comisión de Minería, seremos vigilantes puntuales con relación a los derechos que les corresponden a las y los que guardan relación laboral con el sector Minero.

Nos han informado, que algunas de las empresas mineras han cumplido en tiempo y forma con la distribución del 10% de sus utilidades en PTU, agradecemos desde esta tribuna ese compromiso con sus trabajadores, empresas que vale la pena resaltar por su compromiso social algunas ubicadas en la zona norte, por otro lado, nos hemos enterado que existen otras empresas que aún no cumplen con esta obligación laboral, todavía tienen tiempo el plazo vence hasta el día 30 de mayo, y seguramente la Secretaría del Trabajo y Previsión Social está muy atenta para que todos y todas las empresas acaten estas disposiciones oficiales, o en su defecto se sancionen y no queden desprotegidos todos estos trabajadores.

Esto no sólo va para las empresas mineras y quiero hacer mucho énfasis en ello, también se incluyen a las empresas del sector turístico, de construcción, hospitales privados, entre muchas más, aplicable a los trabajadores que hayan laborado por lo menos 60 días en empresas

cuyas utilidades netas fueron por más de 300 mil pesos, de acuerdo con su declaración fiscal, y que tengan más de un año en funcionamiento.

Los trabajadores tienen el derecho de reportar estas malas prácticas ante las autoridades del Ejecutivo tanto Federal como Estatal, le reiteramos nuestro compromiso de que estaremos atentos para que todos cumplan, estamos en tiempos de cambios y esos excesos de los privilegios ya terminaron, hoy la frase de nuestro Presidente está vigente que nunca “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado Andrés Guevara Cárdenas.

A solicitud del promovente el inciso “c” de este punto se reprograma.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, hasta por un tiempo de diez minutos.

(Desde su lugar el diputado Ociel Hugar García Trujillo, solicita verificación de quórum).

La Presidenta:

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasar lista de asistencia para verificar el quórum.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto

Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, De la Paz Bernal

Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 16 diputadas y diputados.

¿Con qué objeto diputado Bernardo?

(El diputado Bernardo Ortega Jiménez desde su lugar: Solicito diputada presidenta, se clausure la sesión en virtud de falta de quórum).

Gracias, diputado Bernardo.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 16:15 horas):

En virtud de no contar con el quórum, se declara concluida esta sesión, siendo las 16 horas con 15 minutos del día jueves 18 de mayo de 2023, se cita también a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 23 de mayo del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión y se reprograma la intervención del diputado Ociel Hugar García Trujillo.

Gracias a todos, buenas tardes.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 7474718400 Ext. 1019